

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 16 de Agosto de 2024

EDICIÓN Nº 4333

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos
Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cateo, Mineral de Cuarzo. Superficie: 8913 Has. 03 As. Expediente N° 7712-000411/2017; **EX-2023-02827859- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: COR.MI.NE. S.E.P.. Escritura Trece (13). En la Ciudad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la "Solicitud de Cateo", la cual en su parte pertinente dice: A Orden 3°, Pág. 1/5 consta: Quien suscribe: Ricardo Alfredo Fantaguzzi, mayor de edad, DNI 11.810.969, fijando domicilio en la calle Ejército Argentino y Primera Junta de la Ciudad de Zapala, en representación de Corporación Minera del Neuquén CORMINE SEP, titular del Expediente, con domicilio real y legal en la calle Rioja N° 564, Ciudad de Neuquén, al señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente solicito Cateo de Cuarzo denominado: Invernada Sur que se encuentra en el Departamento Pehuenches, dentro de los lotes bajo Nomenclatura Catastral 06-RR-008-3415-0000 y 06-RR-008-3308-0000 en la Provincia del Neuquén. Abarca una superficie de 8.946 hectáreas y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice 1: Coord X: 5.837.550,41 - Coord. Y: 2.465.690,82; Vértice 2 Coord. X: 5.837.550,41 - Coord. Y: 2.475.298,52; Vértice 3 Coord. X: 5.828.273,44 - Coord. Y: 2.475.298,52; Vértice 4 Coord. X: 5.828.273,44 - Coord. Y: 2.465.690,82. Además se acompaña: Se adjunta croquis demostrativo de la ubicación del Cateo solicitado. Se adjunta Sellados correspondientes a la Solicitud de Cateo. Se adjunta Sellados de inscripción como Productor Minero. Se adjunta programa mínimo de trabajos y estimación de inversiones. Se adjunta Declaración Jurada según Art. 25 del Código de Minería. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Aporado Minero, Mat. N° 31. A Orden 13° consta: Zapala, Neuquén, miércoles 17 de abril de 2024. Referencia: Informe de Relacionamento. La superficie de 8.913 Has. 03 As. solicitadas para el Cateo tramitado bajo Expediente N° 7712-000411/2017; EX-2023-02827859- -NEU-MINERIA#SEMH, ha quedado ubicados en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 21-16, 25, Fracción D-C, Sección XXVII-XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia

del Neuquén. Relacionamiento: El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.837.550,41 e Y= 2.465.690,82; Vértice V1 X= 5.837.550,41 e Y= 2.475.298,52; Vértice V2 X= 5.828.273,44 e Y= 2.475.298,52; Vértice V3 X= 5.828.273,44 e Y= 2.465.690,82. Superposiciones: Pozos. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica, que indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 15° consta: Zapala, Neuquén, miércoles 17 de abril de 2024. Referencia: Informe de Dominio. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 8.913 Has. 03 As. solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el Expte. N° 7712-000411/2017; EX-2023-02827859-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 16 Has. 6 As. ubicadas dentro del Lote 3 parte del Lote Oficial 16, Fracción C, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-4504-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 4-R.P.I.; a Orden 11-Dirección Provincial de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 8.393 Has. 94 As. ubicadas dentro del Lote A parte de los Lotes Oficiales 21 y 25, Fracción D-C, Sección XXVII-XXX del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-3415-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 10-R.P.I.; a Orden 11-Dirección Pcial.. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 502 Has. 49 As. ubicadas dentro del Lote E parte de los Lotes Oficiales 21 y 25, Fracción D-C, Sección XXVII-XXX del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-3415-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 10-R.P.I.; a Orden 11-Dirección Pcial.. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 8.913 Has. 03 As. . En Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Dirección de Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 17° consta: Zapala, Neuquén, viernes 19 de abril de 2024. Conforme lo informado por Dirección de Registro Gráfico en Orden 15°, Pase a Dirección de Escribanía de

Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 02; 09 y 16-08-24

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 06 de septiembre de 2024 a las once (11) horas, el Agrimensor Juan Carlos Oringo, Mat. AGR 0084, dará comienzo a las operaciones de mensura de la s/Cantera de Áridos que tramita por Expediente N° 7712-000420/2017; **EX-2021-00060299- -NEU-MINERIA#SEMH**, cuya titularidad es de Jorge Quidulef, con una superficie de 50 Has., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 1, Sección XXI del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 09 y 16-08-24

Edicto de Traslado a Titular Superficialio

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal de la Dirección Provincial de Minería de la Provincia del Neuquén, cita y comunica a los Sres.: Ávila Lucrecia del Carmen, superficialia de la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-4982-0000, Fracción I que es parte del Lote Oficial 4, Sección X del Departamento Zapala; Ángela Rufina Gonzalez de Colle, superficialia de la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-4679-0000, Lote Oficial 8, Sección X del Departamento Zapala; Aldinucci Fortunato Antonio, superficialio de Nomenclatura Catastral 08-RR-015-4880-0000, Fracción A que es parte del Lote Oficial 5, Sección X del Departamento Zapala; Rosario Alarcón, superficialia de la Nomenclatura Catastral 08-RR-

015-4576-0000, Lote A que es parte del Lote Oficial 9, Sección X del Departamento Zapala; Martinelli Alicia Ángela, superficiaria de la Nomenclatura Catastral 08-RR-016-3707-0000, Lotes Oficiales 3, 6 y 7, Sección X del Departamento Zapala, para que en el plazo de veinte (20) días desde esta notificación, se presenten ante esta Autoridad Minera según lo estipulado por Art. 27° del Código de Minería y manifiesten lo que a derecho consideren sobre la s/Solicitud de Cateo, tramitada por **Expediente Electrónico EX-2023-01625942- -NEU-MINERIA#SEMH**, con un área reservada de 2.807 Has. 65 As.. Quedando a cargo del peticionante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por dos (2) veces en el término de quince (15) días, de conformidad a lo establecido por Art. 23°, Ley 902/75, debiendo acreditar su publicación en un plazo de veinte (20) días desde su retiro, bajo apercibimiento de tener el trámite por desistido y proceder a su archivo. Hágase saber al interesado que deberá responder a la casilla de correo: "dpm.comunicacionesoficiales@gmail.com", asimismo, también consignar un domicilio electrónico para futuras notificaciones. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 09 y 16-08-24

Solicitud de Cateo - Minerales de 1° Categoría. Superficie: 2.930 Has. 34 As., **EX-2023-02202366- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Titular: "RS Agrominera del Sur S.R.L.". Escritura Doce (12). En la Ciudad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la "Solicitud de Cateo", la cual en su parte pertinente dice: A Orden 2°, Pág. 1-3 consta: Formulario de Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, de donde se extraen los siguientes datos: Apellido, Nombre/Razón Social: RS Agrominera del Sur S.R.L., CUIT 30-71673507-5, fecha de nacimiento el 13/11/2019, nacionalidad argentina, profesión empresa. Domicilio real calle Etcheluz N° 297, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del radio de la AMPI, Etcheluz 297, Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com. Datos del Representante Legal/Apoderado: Apellido y Nombre: Corradini Claudia, DNI 30.587.923. Domicilio legal dentro de los 6 Km. del

radio del Juzgado, Av. 12 de Julio y Pesqueira, Ciudad de Zapala. Domicilio Electrónico: claudiacorradinir@gmail.com. Estado de los Terrenos: Otros: Fiscal. Categorías de Minerales a Explorar: 1ra.. Coordenadas del Área a Explorar: Gauss Krüger Posgar '94 - Faja 2: 1= X: 5692066.3 - Y: 2462716.4; 2= X: 5692066.3 - Y: 2469616.4; 3= X: 5687766.3 - Y: 2469616.4; 4= X: 5687766.3 - Y: 2462716.4. Superficie (Has.): 2.967. Adjunta croquis y constancia de transferencia bancaria en pago de canon provisional. Declaración Jurada: Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en los Arts. 29 y 30 del Código de Minería. Firma del Solicitante/Aclaración: Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Corradini Claudia, Aporada Minera N° 38. A Orden 23° consta: Zapala, Neuquén, miércoles 20 de marzo de 2024. Referencia: Informe de Relacionamiento. La superficie de 2.930 Has. 34 As. resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente N° EX-2023-02202366- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicados en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 2, 3, 4-30, Sección X-IV del Departamento Zapala y Confluencia de la Provincia del Neuquén.

Relacionamiento: El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.692.066,3 e Y= 2.462.716,4; Vértice V1 X= 5.692.066,3 e Y= 2.469.616,4; Vértice V2 X= 5.689.766,3 e Y= 2.469.616,4; Vértice V3 X= 5.657.766,3 e Y= 2.462.716,4; Vértice V4 X= 5.689.657,35 e Y= 2.462.716,4; Vértice V5 X= 5.689.693,5 e Y= 2.562.906,07; Vértice V6 X= 5.689.104,12 e Y= 2.463.018,41; Vértice V7 X= 5.689.160,29 e Y= 2.463.313,1; Vértice V8 X= 5.690.044,36 e Y= 2.463.144,59; Vértice V9 X= 5.689.988,19 e Y= 2.462.849,9; Vértice V10 X= 5.690.577,57 e Y= 2.462.737,56; Vértice V11 X= 5.690.573,54 e Y= 2.462.716,4. Superposiciones: Ductos, pozos, R.N. N° 22. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 25° consta: Zapala, Neuquén, miércoles 20 de marzo de 2024. Referencia: Informe de Dominio. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 2.930 Has. 34 As. solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2023-02202366- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 909 Has. 79 As. ubicadas dentro de los Lotes Oficiales 3 y 6, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-016-3707-0000, cuyo dominio consta a nombre de Martinelli Alicia Ángela, Martinelli Roberto Cesar, Muñoz Julio Ce-

sar, Muñoz Juan Manuel (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 21-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 389 Has. 57 As. ubicadas dentro del Lote W1 parte del Lote Oficial 2, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-016-4406-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 21-Dirección Provincial de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 85 Has. 63 As. ubicadas dentro del Lote X parte del Lote Oficial 2, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-016-4210-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 21-Dirección Provincial de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 424 Has. 11 As. ubicadas dentro del Lote Y parte del Lote Oficial 2, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-016-4011-0000, cuyo dominio consta a nombre de Hernández Basilio (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 21-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 636 Has. 62 As.. ubicadas dentro del Lote W-2 del Lote Oficial 2, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-016-4208-0000, cuyo dominio consta a nombre de Rodríguez Delia Rosa (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 21-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 451 Has. 53 As. ubicadas dentro del Lote K parte de la Fracción b que es parte del Lote Oficial 30, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-4508-0000, cuyo dominio consta a nombre de Ávila Claudio Eleuterio, Ávila Lucrecia del Carmen (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 21-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 5 Has. 87 As. ubicadas dentro del Lote L parte de la Fracción b que es parte del Lote Oficial 30, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-4014-0000, cuyo dominio consta a nombre de Ávila Claudio Eleuterio, Ávila Lucrecia del Carmen (Oficios obrantes a Orden 12-R.P.I.; a Orden 21-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 05 As. ubicadas dentro del Lote J parte de la Fracción a que es parte del Lote Oficial 30, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-4609-0000, cuyo dominio consta a nombre de Ávila Claudio Eleuterio, Ávila Lucrecia de Carmen (Oficios obrantes a Orden 20-R.P.I.; a Orden 21-Dirección Provincial de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 28 As. ubicadas dentro del extrapolygonizada camino sin nombre. 26 Has. 89 As. ubicadas dentro del Área Extrapolygonizada Ruta Nacional N° 22. Es por toda la información

obstante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 2.427 Has. 97 As.. Escriturados en Terrenos Fuera de Dominio Fiscal. 475 Has. 20 As. en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 28 As.. Área extrapoligonizada camino sin nombre. 26 Has. 89 As.. Área extrapoligonizada Ruta Nacional N° 22. Dirección de Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 27° consta: Zapala, Neuquén, jueves 21 de marzo de 2024. Referencia: Providencia: RS Agrominera del Sur S.R.L.. Cateo 2.366. En virtud que la presente solicitud recae parcialmente sobre terrenos fuera de propiedad fiscal, líbrese Oficio a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe domicilio de los superficiarios. Remítase al titular de autos copia de croquis (IF-2024-00513706-NEU-MINERIA#SEMH) para futuras gestiones en DEAM. Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería para que dentro del término de veinte (20) días de vencida la publicación, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería). Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 09 y 16-08-24

Manifestación de Descubrimiento de Arena Silícica - Mina: "Mora" - **Expediente EX-2023-02095406- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 269 Has. 42 As.. Titular: Muñoz Previsto Hernán. Escritura Diez (10): En la localidad de Zapala, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, en mi carácter de Escribano de Minas de la Provincia del Neuquén, procedo a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Arena Silícica - Mina: "Mora". A Orden 2°, Pág. 1-3, consta

formulario de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina de donde se extraen los siguientes datos: Hugo Sandoval, DNI 33.942.720, soltero, Apoderado Minero N° 37, en representación del Sr. Muñoz Previsto, DNI 13.738.359, con domicilio real en Zona Urbana, Aguada San Roque y legal en San Juan N° 448 de la Ciudad de Zapala, al señor Director se presenta y expone: Que viene a realizar una Manifestación de Descubrimiento para minerales de primera categoría. La presente Manifestación de Descubrimiento denominada: "Mora" de minerales de primera categoría, Arena Silícica, se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas: Punto 1: X= 5.792.527,95 - Y= 2.503.368,35. Punto 2: X= 5.791.894,7 - Y= 2.506.152,46. Punto 3: X= 5.791.531,55 - Y= 2.506.139,46. Punto 4: X= 5.791.537,56 - Y= 2.504.034,62. Punto 5: X= 5.792.186,81 - Y= 2.503.244,30. Punto MD: X= 5.791.950,98 - Y= 2.504.507,76. Que acompaña croquis demostrativo y muestra legal. Que en conformidad con la Ley 3233, acompaña copia de DNI a fin de que se pueda gestionar constancia de no inscripción en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género. Que adjunta VEP y su correspondiente constancia de pago de Sellados de Ley por \$169.732 por Manifestación de Descubrimiento de 1° categoría y de \$9.503 en concepto de reposición por Gestión de Informes de Dominio. Que acompaña copia simple de Poder. Hay una firma ilegible y una Aclaración: Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Hugo Sandoval, Apoderado N° 37. A Orden 64°, consta: Informe de Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 4 de julio de 2024. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 269 Has. 42 As. solicitadas para la Manifestación de Arena Silícica denominada: "La Mora", tramitado por el EX-2023-02095406- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en superposición con ejido Aguada San Roque, según el siguiente detalle: 17 Has. 48 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 16, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-6951-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 27-R.P.I.; a Orden 44-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 7 Has. 5 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 17, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-7045-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 27-R.P.I.; a Orden 62-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 60 Has. 01 As. ubicadas dentro del Lote A-29 par-

te del Lote Oficial 17, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0343-0000, cuyo dominio consta a nombre de Centeno Juana del Carmen (Oficios obrantes a Orden 27-R.P.I.; a Orden 44-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. 184 Has. 43 As. ubicadas dentro del Lote A-30 parte de los Lotes Oficiales 16 y 17, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-0447-0000, cuyo dominio consta a nombre de Muñoz Previsto Hernán (Oficios obrantes a Orden 27-R.P.I.; a Orden 44-Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 244 Has. 44 As. en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. 24 Has. 98 As. en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Dirección de Registro Gráfico. Hay dos firmas electrónicas, la primera de izquierda a derecha dice: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; la segunda indica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 66°, consta: Informe de Relacionamiento realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 4 de julio de 2024. La superficie de 269 Has. 42 As. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Arena Silícica denominada: "La Mora", tramitada bajo Expte. N° EX-2023-02095406- -NEU-MINERIA#SEMH ha quedado ubicada en el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 16 y 17, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.791.950,98 e Y= 2.504.507,76. El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.792.368 e Y= 2.503.170; Vértice V1 X= 5.792.368 e Y= 2.506.315; Vértice V2 X= 5.791.497 e Y= 2.506.315; Vértice V3 X= 5.791.497 e Y= 2.506.137; Vértice V4 X= 5.791.518,4 e Y= 2.506.137; Vértice V5 X= 5.791.518,4 e Y= 2.504.031; Vértice V6 X= 5.791.497 e Y= 2.504.031; Vértice V7 X= 5.791.497 e Y= 2.503.170. Superposiciones: Ejido de Aguada San Roque. Cantera en PP 8812-000190/2019. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Con lo ordenado a Orden 69°: Zapala, Neuquén, jueves 4 de julio de 2024. Conforme lo informado por Dirección de Registro

Gráfico en Orden 64°, Pase a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 16; 23 y 30-08-24

CONTRATOS

CENTRO MÉDICO AIRES DE CHAPELCO S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de fecha 28 de septiembre de 2022 de Centro Médico Aires de Chapelco S.A., se aprueba por unanimidad fijar en dos (2) el número de Directores Titulares y en uno el de Directores Suplentes, siendo elegidos: Presidente a Juan Pablo Córdoba, argentino, casado, empresario, DNI 20.449.113, nacido el 21/09/1968, con domicilio real en calle Dos de la, Sección Chacras de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, CUIT 20-20449113-6; Vicepresidente a Juan Martín Córdoba, argentino, soltero, Abogado, DNI 35.834.278, nacido el 27/07/1991, con domicilio real en Jujuy 234 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, CUIT 20-35834278-8 y como Directora Suplente a Mariana Córdoba, DNI N° 23.718.269, argentina, soltera, de profesión Licenciada en Servicio Social, fecha de nacimiento el 20/08/1974, con domicilio real en calle Aconcagua N° 560 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; quienes encontrándose presentes en este acto aceptan la designación y firman la presente como prueba de conformidad. Asimismo, los Directores designados denuncian domicilio especial conforme al Artículo N° 256 de la Ley N° 19550 y modificatorias, a los efectos pertinentes en la calle Roca 464, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución 11/2011 y modificatorias de la UIF, como personas expuestas políticamente, cuyo texto han leído. Y asimismo, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 05 de marzo de 2024 de Centro Médico Aires de Chapelco S.A., se aprueba por unanimidad aceptar las renunciaciones a los cargos de Presidente y Vicepresidente de los Sres. Juan Pablo Córdoba y Juan Martín Córdoba

respectivamente, aprobar la gestión desempeñada por los mismos y modificar la composición del Directorio hasta finalizar el término del mandato original, designándose como Presidente a Ezequiel Aníbal Costilla, DNI 35.383.432, CUIT 20-35383432-1, nacido el 20/09/1990, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, domiciliado en Juan XXIII 1.131 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y como Vicepresidente a Milton Héctor Marichalar, DNI 20.951.680, CUIT 20-20951680-3, nacido el 25/11/1969, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, domiciliado en Santo Domingo 204 de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Asimismo, se ratifica en el cargo a Mariana Córdoba como Directora Suplente. Los Directores designados se encuentran presentes y firman al pie expresando su conformidad a las designaciones efectuadas, denuncian domicilio especial conforme al Artículo N° 256 de la Ley N° 19550 y modificatorias, a los efectos pertinentes en la calle Roca N° 464 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos en los alcances de la Resolución 11/2011 y modificatorias de la UIF, como persona expuesta políticamente, cuyo texto han leído.

1p 16-08-24

“LA ESQUINA BAR SAS”

Instrumento Modificatorio

Por instrumento privado de fecha 05 de junio de 2024 se celebró el contrato constitutivo de LA ESQUINA BAR SAS. Al momento de formalizar la inscripción de la sociedad en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, se observó la denominación de la misma. Teniendo en cuenta lo observado con fecha 05 de julio de 2024, el señor Cosi Gabriel Sergio, DNI N° 32.496.311, CUIL N° 20-32496311-2, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de julio de 1986, profesión Ingeniero, estado civil soltero, con domicilio real en calle Leloir 231, 3° C, Ciudad de Neuquén, actuado por derecho propio resolvió modificar el Artículo Primero del contrato original, el que quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: “GALÚ SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Repú-

blica Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero”.

1p 16-08-24

TREND NQN S.R.L.

Por instrumento de fecha 18 de julio del año 2024, las siguientes personas: La Sra. Aragon Escudero Victoria Lia, nacida el 18 de junio de 1990, D.N.I. 35.275.847, CUIT 27-35275847-2, Argentina, estado civil soltera, de 34 años de edad, domiciliada en calle Oceanía N° 378, Barrio Rincón de Emilio de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante y la Sra. Mazzarella, Andrea Laura, nacida el 11 de septiembre de 1965, D.N.I. 17.797.398, CUIT 27-17797398-5, argentina, estado civil casada, de 58 años de edad, domiciliada en Rincón Club de Campo, Casa N° 182 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante; celebraron el contrato social de TREND NQN S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 1) La comercialización al por menor y/o al por mayor de todo tipo de mercaderías del rubro juguetería, regalaría, cotillón y computación. Pudiendo realizar importaciones o exportaciones de los mismos. Podrá asimismo registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio, hacer contrato de distribución comercial y contratar franquicias o crear y ser franquiciante de su propia marca y forma de comercialización; 2) La comercialización al por menor y/o al por mayor de todo tipo de prendas y accesorios de vestir. Podrá asimismo registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercios; hacer contrato de distribución comercial y contratar franquicias o crear y ser franquiciante de su propia marca y forma de comercialización. Duración: Su duración será de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción al Registro Público de Comercio. Capital: El capital se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000). Administración: La Administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Administradores: Se designa socia Gerente a la socia Mazzarella Andrea Laura, D.N.I. 17.797.398.

Fiscalización: La fiscalización será realizada individualmente por los socios de acuerdo al prescripto por el Artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiendo de la Sindicatura y del Consejo de Vigilancia. Fecha del Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "TREND NQN S.R.L. s/Inscripción de Contrato", (Expte. N° 30048/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 07 de agosto de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-08-24

JORGE ALBERTO SOTO SAS

Por Acta de Asamblea de fecha 09/08/2024 se modificó el Artículo Tercero que fuera modificado el 04/07/24. Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Transporte de cargas, fletes y acarreos, auxilios y remolques, incluye servicio desde transporte de carga refrigerada y transporte pesado, cumpliendo para ello las normas y reglamentaciones de la Comisión y la Dirección Nacional de Transporte Automotor y de las demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales de aplicación en cada caso. b) Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos (incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospital, etc. ...). c) Construcción y venta de viviendas y edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de inmuebles, compraventa, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, barrios cerrados, entendiéndose por viviendas y edificios e inmuebles propios y en ningún caso se refiere a intermediación con inmuebles de terceros. d) Alquiler de máquinas, herramientas, equipos, relacionados con la industria energética, metalúrgica, petrolera y minería. e) Alquiler de inmuebles propios realizados por cuenta propia. f) Transporte terrestre en general y en especial de pasajeros, tanto nacionales, provinciales, interprovinciales, lo cual no se explotará en modo alguno como servicio público.

1p 16-08-24

OLIVARES SOCIEDAD ANÓNIMA**Estatuto Social**

Por instrumento de fecha 26 de marzo de 2024 y del 3 de junio de 2024, las siguientes personas: Darío Rafael Gordo, argentino, nacido el día 1 de diciembre del año 1970, casado, titular del Documento Nacional de Identidad Número 21.952.697, de profesión Técnico Mecánico, domiciliado en la calle Cód. 04-420 N° 631, Unidad Funcional 24, Barrio Elementos de la localidad de Plottier, Provincia del Neuquén y Luis Alfredo Olivares, argentino, nacido el día 17 de octubre del año 1978, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad Número 26.914.188, empresario, domiciliado en la calle Necochea 1.283, Barrio San Lorenzo Norte de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; celebraron el contrato social de OLIVARES SOCIEDAD ANÓNIMA. Domicilio de la Sociedad: Calle Necochea 1.283 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero: a) Servicios de consultoría de tecnología en metalurgia y soldadura, incluyendo la realización de trabajos de soldadura y montaje, cortes y afines: Instalación de tuberías petroleras y petroquímicas y de tuberías de plástico de alta densidad, pruebas hidrostáticas y testeos análogos; importación, exportación y comercialización de equipamientos para la actividad petrolera, tales como: Equipos petroleros, maquinarias y herramientas, al igual que sus partes y repuestos, así como también el servicio de instalación de estos, construcción y reparación y en cualquier forma, la utilización y explotación de equipos, maquinarias, piezas, herramientas y productos similares de la actividad hidrocarburífera que permitan el montaje de obras y la prestación de servicio de soldadura destinados para esta industria; movimiento y perforación de suelos y excavaciones, en superficies y subterráneas destinadas al tendido de las redes; instalación de estructuras y movimientos de piezas y equipos necesarios para la actividad. Servicios de logística, transporte y apoyo en las actividades de la industria hidrocarburífera, de la construcción y de la minería). Plazo de Duración: 99 años. Capital: \$30.000.000,00. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres ejercicios, siendo

reelegibles; no obstante ello, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Administradores: Luis Alfredo Olivares, argentino, nacido el día 17 de octubre del año 1978, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad Número 26.914.188, constituyendo domicilio especial a los efectos de lo establecido en el Artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, domiciliada en la calle Necochea 1.283, Barrio San Lorenzo Norte de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, Departamento Confluencia, República Argentina y Director Suplente: Darío Rafael Gordo, constituyendo domicilio especial a los efectos de lo establecido en el Artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, en domiciliado en la calle Cód. 04-420 N° 631, Unidad Funcional 24, Barrio Elementos de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “OLIVARES SOCIEDAD ANÓNIMA s/ Inscripción de Contrato Social”, (Expte. N° RENQPC EXP-29991/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 9 de agosto de 2024.

1p 16-08-24

“DESARROLLADORES NQN S.R.L.”

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 21 de febrero de 2024, los socios de “DESARROLLADORES NQN S.R.L.” resolvieron modificar las Cláusulas Primero, Tercero, Cuarto y Quinto del contrato social las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: “Primero: La sociedad se denominará “DESARROLLADORES NQN S.R.L.” y tiene su domicilio legal y fiscal en calle Tucumán N° 436, Piso 4, Oficina 1 de la Ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Tercero: La sociedad tiene por objeto social las siguientes actividades: 1) Quedando habilitada para la construcción por sí o por terceros de edificios residenciales y no residenciales, lo cual incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares, bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos y albergues de cualquier naturaleza, sean de carácter público y/o privado. 2) Transporte terrestre en general por cuenta propia o de terceros y en especial: a) Industrial: De carga sustancias tóxicas y no tóxicas; carga de materiales para la construcción, tales como arena, cal, cemen-

to, canto rodado, ladrillos, piedras, sanitarios, porcelanatos, caños, puertas, vidrios y de todos los elementos utilizados para la construcción; b) Comercial: Transporte de carga, mercaderías generales, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo, nacionales o internacionales, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. 3) Alquiler de Automotores: Alquiler de vehículos: Autos, camiones, camionetas, combies, semirremolques, semitanques, carretones, bateas, grúas, hidrogrúas y cualquier otro tipo de vehículos, con y sin chofer, pudiendo para ello adquirir franquicias, tomar representaciones y comisiones. A tal fin podrá alquilar autos propios o ajenos dados a la sociedad para este fin y para ser conducidos por los arrendatarios por la República Argentina o fuera de ella; pudiendo comprar o vender los mismos, realizar contratos de locación, de compra venta, de todos los equipos y accesorios necesarios para el cumplimiento del objeto. 4) Importación, distribución y comercialización de: a) Todo tipo de productos alimenticios, perecederos y no perecederos, bebidas y sus derivados al por mayor y menor, como así también los insumos para su fabricación; b) Todo tipo de insumos de librería, de artículos escolares y de oficina, tales como lapiceras, bolígrafos, lápices, tintas, cuadernos, papel, gomas, ganchos, sellos, adhesivos, cartones, cartulinas y demás elementos afines. Podrá ser proveedor del estado nacional, provincial y municipal en todos los puntos enunciados en este objeto social. Cuarto: El capital social se fija en la suma total de trescientos mil (\$300.000) dividido en 300 cuotas de mil pesos (\$1.000,00) valor nominal de cada una. Quinto: La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta según se resuelva al designarlo por la Asamblea de Socios, durando en su cargo por tiempo indeterminado. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “DESARROLLADORES NQN SRL s/Inscripción Modificación de Contrato (Domicilio de la Sede Social, Objeto, Capital por Aumento, Administración)”, (N° 220114/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 01 de agosto de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

MIRANDO AL SUR S.A.

Se hace saber que por Asamblea de Accionistas Ordinaria de fecha 27 de junio de 2024, los accionistas de “Mirando al Sur S.A.” resolvieron aceptar las renunciaciones de los actuales miembros del Directorio: Pablo Martin Zapata renuncia al cargo de Presidente como así también a Juan Santiago Aranda Beviglia renuncia al cargo de Director Suplente. A su vez, se designa al nuevo Directorio que queda compuesto de la siguiente manera: Presidente el Sr. Joaquin Sebastián Dufour Fantini, D.N.I. 24.136.105, CUIL 20-24136105-6 y Director Suplente el Sr. Horacio Tomas Aragon Escudero, D.N.I. 10.203.555, CUIL 20-10203555-1. El presente edicto fue ordenado en el expediente: “MIRANDO AL SUR SA s/Inscripción de Renuncia y Designación de Directorio”, (Expte. 30052/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 12 de agosto de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-08-24

GENOVA S.R.L.

Por instrumento de fecha 14 de febrero del año 2024 y sus modificaciones de fecha 03 de abril de 2024 y 26 de julio de 2024, los señores: Mc Kidd Juan Carlos, DNI N° 14.349.510 CUIT/L N° 20-14349510-9, argentino, nacido el 26 de marzo de 1961, divorciado, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Lucas Lucero N° 3.698, UF 1 de la Ciudad de Neuquén Capital y Villagra Jorge Pablo, DNI N° 22.294.480, CUIT/L 20-22294480-6, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1971, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en Sector Hipotecario s/n, Casa 125, Barrio 11 de Octubre de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de GENOVA S.R.L.. Domicilio de la Sociedad: Fray Mamerto Esquiú N° 3.990 de la Ciudad de Plottier, Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Objeto: a) Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática; b) Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos; c) Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas; d) Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial. Plazo de Duración: Su duración será de cincuenta (50) años, contados a partir de

la inscripción al Registro Público de Comercio. Capital: El capital se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000). Administración: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelecto/s. El/los Gerente/s tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. A fin de administrar la sociedad se elige socio Gerente para cubrir el primer período a Juan Carlos Mc Kidd. Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento, por cualquiera de los socios que lo solicitaren. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "GENOVA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 29539/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 12 de agosto de 2024. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-08-24

MISION SALUD S.A.S.

Se hace saber que por instrumento privado, de fecha 16 de julio de 2024, el señor Marcos Andrés Sanchez, siendo el único socio, de la presente sociedad, resolvió, modificar el Artículo Tercero (Objeto) de la misma, el cual queda redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero Bis: Objeto: La sociedad tendrá por objeto, además de lo referido ut-supra, la incorporación del servicio, tareas y prestaciones en las áreas de la construcción, transporte, obras civiles e industrias extractivas de todo tipo, en su carácter de prestadores de servicios de salud, sin impedimentos del rubro que los nuclea ya que para esos fines fue creado su Estatuto. Por la presente se amplía su objeto, haciendo especial referencia a que no hayan impedimentos de ningún tipo, para su desarrollo y actividad normal, que nada limite ni condicione sus formas de contratación, tipos y modalidades internos o externos, en miras a las actividades conexas en las que actúa conforme su actividad y geolocalización del servicio a practicar, adaptando su objeto para poder atender las necesidades de cada rubro y que sus dependientes puedan ser incorporados en cualquiera de

las modalidades y formas, bajo los convenios colectivos que rigen las distintas actividades ya sea salud, construcción, transporte, industrias extractivas, cuyo punto de conexión sea la salud, ajustándose a las disposiciones, reglamentos y Leyes, vigentes y concordantes sin limitación. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 30050/24, denominado: "MISION SALUD SAS s/ Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto Social)", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 12 de agosto de 2024.

1p 16-08-24

WISEPZA GROUP SRL

Por instrumento privado de fecha 15 de julio de 2024, los señores: Coronado Ortiz Jorge Alexis, argentino, mayor de edad, nacido el 03 de noviembre de 1980, D.N.I. N° 18.854.505, CUIT 20-18854505-0, profesión empleado, casado en primeras nupcias con Cerrudo Maria Eugenia, D.N.I. N° 27.924.642, con domicilio real en Lote 01, Zona Rural AFR 30 de Junio de la Ciudad de Senillosa, Provincia del Neuquén; Rios Favio Alfredo, argentino, mayor de edad, nacido el 19 de octubre de 1978, D.N.I. N° 26.961.960, CUIT 20-26961960-1, profesión empleado, casado en primeras nupcias con Salgado Clara Fátima, D.N.I. N° 27.725.610, con domicilio real en Pablo Neruda 1.872, B° Sarmiento de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y Toro Victor Damian, argentino, mayor de edad, nacido el 24 de marzo de 1990, D.N.I. N° 35.188.081, CUIT 20-35188081-4, profesión empleado, casado en primeras nupcias con Sepulveda Cristina Celeste, D.N.I. N° 34.944.767, con domicilio real en Catamarca 376, Los Aromos de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de WISEPZA GROUP SRL. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: Servicios: Servicio de asesoramiento, inspección, consultoría y auditoría en materia de calidad, medio ambiente y seguridad e higiene en el trabajo para empresas y organizaciones. Prestación de servicios de diseño, instalación, mantenimiento, ampliación y remodelación de instalaciones de energías renovables (eólica, solar fotovoltaica, solar térmica, biomasa, geotérmica, mareomotriz). Optimización,

mantenimiento, desarrollo, instalación y ejecución de sistemas e instalaciones eléctricas, electrónicas y electromecánicas, incluyendo la instalación de antenas, pararrayos, sistemas de alarmas y cámaras de cualquier tipo. Investigación y dictado de cursos de capacitación en lo concerniente al objeto social. Construcción: La construcción, refacción, mejora y mantenimiento de todo tipo de inmuebles. Servicios de instalaciones eléctricas, cloacales, de gas, plomería, refrigeración y calefacción. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$201.000, dividido en 20.100 cuotas de pesos diez (\$10,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Victor Damian Toro, 6.834 cuotas, por un total de sesenta y ocho mil trescientos cuarenta pesos (\$68.340,00); b) Favio Alfredo Rios, 6.633 cuotas, por un total de sesenta y seis mil trescientos treinta pesos (\$66.330,00) y c) Jorge Alexis Coronado Ortiz, 6.633 cuotas, por un total de sesenta y seis mil trescientos treinta pesos (\$66.330,00). Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Serán elegidos por mayoría absoluta en Asamblea de Socios. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Administradores: Se designó como socio Gerente a Toro Victor Damian, D.N.I. N° 35.188.081, domiciliado en Catamarca 376, Los Aromos de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio de cada año.

1p 16-08-24

BASAA S.A.

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2024 los socios de "BASAA S.A", inscripta bajo N° 53, Folios 845/1023, Tomo V, Año 2023, resolvieron la designación de Directorio, designando como Presidente al Sr. Oscar Horacio Miró, DNI 10.083.227; Vicepresidente al Sr. Jorge Ramón Miró, DNI 7.779.452 y Director Suplente al Sr. Sergio Gabriel Slabovik, DNI 12.057.728. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "BASAA S.A s/Inscripción Designación de Directorio", (Expte. N° 30015/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 16-08-24

PATAGONIA Y&D SERVICIOS HOTELEROS Y LOGÍSTICA SRL

Por instrumento de fecha 15 días del mes de marzo del año 2024 y su modificatorio de fecha 15 días del mes de junio del año 2024; las siguientes personas: Mendez Daniel Alberto, de nacionalidad argentina, de 50 años de edad, estado civil casado con Morales Alejandra Roxana, con DNI 24.659.931, CUIT 27-24659931-4, profesión Hotelero Gastronómico, con domicilio en calle Complejo Chocón N° 610, Manzana L, Lote 1 C de la localidad de San Patricio del Chañar, Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén, con DNI 24.109.952, CUIT 20-24109952-1 y Yanina Yanet Capece, de nacionalidad argentina, de 36 años de edad, estado civil soltera, de profesión Martillera y Corredora Pública, con domicilio en calle Volcán Lanín y Río Limay, Mza. D, Casa 20, San Patricio del Chañar, Departamento Añelo, Neuquén, con DNI 32.972.588, CUIT 27-32972588-5; celebraron el contrato social de La sociedad PATAGONIA Y&D SERVICIOS HOTELEROS Y LOGÍSTICA SRL. Sede Social: Fijando su sede social y domicilio legal en calle Complejo Chocón N° 610, Manzana L, Lote 1 C, Nomenclatura Catastral 062004885630000 de la localidad de San Patricio del Chañar, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, a las siguientes actividades: A) servicios de limpieza, mantenimiento y seguridad de bienes muebles e inmuebles en complejos hoteleros, casas particulares, casas de camping, barrios cerrados, privados o semi privados, a través de sistemas digitales o personalizados. B) Servicios de alimentación y alojamiento prestados en forma directa o indirectamente, destinadas a empleados de empresas que presten servicios fuera de su área de trabajo habitual. Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: El capital social es de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00) que se divide en tres mil quinientas (3.500) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o dos Gerentes en forma indistinta, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales según lo estipula el Artículo 1881 del Código Civil y el Artículo 9 del Decreto-Ley 5965/63. En consecuencia puede celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, como por ejemplo: Operar con todo tipo de Bancos o instituciones financieras, oficiales, privadas

o mixta, nacional o del extranjero. Otorgar a una o más personas poderes judiciales con el objeto y la extensión que juzguen conveniente. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar como Gerente a Yanina Yanet Capece, de nacionalidad argentina, de 36 años de edad, estado civil soltera, de profesión Martillera y Corredora Pública, con domicilio en calle Volcán Lanín y Río Limay, Mza., Casa 20, San Patricio del Chañar, Añelo, Neuquén, con DNI 32.972.588, CUIT 27-32972588-5. Quien constituye constituye domicilio especial, conforme Art. 256, Ley 19550 por remisión del Art. 157 del mismo cuerpo legal, en calle Complejo Chocón N° 610, Manzana L, Lote 1 C, Nomenclatura Catastral 062004885630000 de la localidad de San Patricio del Chañar, Departamento de Añelo, Provincia del Neuquén, quienes aceptan el cargo conferido, firmando el presente instrumento y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el Art. 264 de la Ley 19550, "Declaración Jurada". Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el Artículo 284 de la Ley 19550. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El Cierre del Ejercicio Económico: Opera el 31 de diciembre de cada año, debiéndose preparar el balance, con su respectivo inventario y memoria.

1p 16-08-24

PEPIKAN S.R.L.

Contrato Social y Modificaciones

Socios: Sra. Pascual Silvia Rosana, de nacionalidad argentina, 51 años de edad, D.N.I. N° 22.619.365, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con el Sr. Hernandez Juan Carlos, D.N.I. N° 18.009.940, domiciliada en la calle Abrazo de Maipú y Río Pulmari, Casa 1, Mza. E, Barrio UTE-DYC de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el Sr. Hernandez Pascual Enzo Martin, de nacionalidad argentina, 22 años de edad, D.N.I. N° 43.155.922, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Abrazo de Maipú y Río Pulmari, Casa 1, Mza. E, Barrio UTEDYC de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 08/08/2023, modificación por instrumento privado 19/09/2023 y modificación por instrumento privado 23/07/2024. Denominación: "PEPIKAN S.R.L.". Domicilio Legal: Calle Abrazo de Maipú y Río Pulmari, Casa 1, Mza. E, Barrio

UTEDYC de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 09-21-066-6926-0000-01. Duración: Noventa (90) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros, a las siguientes actividades: a) Servicios de Gastronomía: Desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos ya sea de forma permanente o temporal, para entidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, tanto para la Provincia del Neuquén, como para el resto del territorio de la República Argentina. Capital Social: El capital societario se establece en pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00) que se dividen en dos mil (2.000) cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. Pacual Silvia Rosana, mil cuotas (1.000), por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00) y Hernandez Pascual Enzo Martin, mil cuotas (1.000), por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00). Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Asamblea de Socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior. La decisión será tomada por cualquiera de los socios y en cualquier momento, determinándose en Asamblea de Socios, el plazo y monto de integración conforme a la suscripción de las cuotas sociales que realizó cada uno de los socios. Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios. Socia Gerente: Sra. Pascual Silvia Rosana. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Artículos 158 y 284 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, reservándose los socios el contralor en los términos del Artículo 55 de la citada norma.

Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. La inscripción de la sociedad tramita ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: "PEPIKAN S.R.L. s/Inscripción Contrato Social", (Expediente 28914/23).

1p 16-08-24

SADUMA S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales, Designación Gerente, Cambio de Sede Social y Reforma de Contrato Social

Entre Don Fernando Daniel Gatius, DNI N° 31.483.588, CUIT 20-31483588-4, argentino, de profesión Periodista Deportivo, nacido el 19 de abril de 1985, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Gobernador Anaya 3.903, Lote 203 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Don Felipe Durand Mauti, Argentino, mayor de edad, DNI N° 31.860.373, de profesión Contador, nacido el día 04 de septiembre de 1985, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Sales Torres N° 22, Piso 18, Departamento 01 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en adelante Los Cedentes, por una parte; Don Jorge Alejandro Caso, DNI N° 36.692.931, CUIT 20-36692931-3, argentino, de profesión empresario, nacido el día 14 de febrero de 1992, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Ministro González 475 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Don Jorge Omar Caso, DNI N° 18.497.197, CUIT 20-18497197-7, argentino, de profesión empresario, nacido el día 16 de noviembre de 1967, de estado soltero, con domicilio real en calle Ministro González 475 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en adelante Los Cesionarios, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de SADUMA S.R.L., inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Neuquén, bajo el N° 246 (Doscientos Cuarenta y Seis), Tomo XIII (Trece) de S.R.L., Folios 2490/2496, Año 2021, Expediente N° 26655, Año 2021 y cesión de cuotas sociales de fecha 12 de septiembre de 2022, inscrita bajo N° 405 (Cuatrocientos Cinco), Tomo XXI (Veintiuno) de S.R.L., Folios 4019/4025, Expediente N° 27988, Año 2022, en adelante denominada simplemente como "La Sociedad", el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los Cedentes, ceden, venden y transfieren a Los Cesionarios las cien (100) cuotas partes de La

Sociedad de la que son propietarios, representativas del 100 % (cien por ciento) del capital social, de valor nominal de pesos dos mil doscientos (\$2.200,00) cada una, de la siguiente manera: Felipe Durand Mauti, cede a favor de Jorge Alejandro Caso, cincuenta cuotas partes (50%) de las que es propietario; Fernando Daniel Gatus, cede a favor de Jorge Omar Caso, cincuenta cuotas partes (50%) de las que es propietario. Segunda: Los Cedentes declaran que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes. De tal manera Los Cedentes quedan totalmente desvinculados de La Sociedad. Tercera: Los Cedentes y Los Cesionarios, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de La Sociedad que aceptan y ratifican totalmente. A partir del presente Los Cesionarios asumen todo tipo de responsabilidad en la que pudiere incurrir La Sociedad por cualquier causa, quedando liberados Los Cedentes. Los Cesionarios asumen los gastos y honorarios de la asistencia profesional en la que se vieren forzados contratar el cedente, en el supuesto de ser intimado, demandado, imputado, etc.. Siendo la enumeración meramente enunciativa. Cuarta: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de dólares estadounidenses billete, trescientos mil (U\$S300.000,00), los cuales son pagaderos de la siguiente manera: La primera cuota vence el día 20 de octubre de 2024 y las restantes serán pagaderas en forma sucesiva, mensual y consecutivas los días veinte de cada mes, por el valor y fecha de vencimiento que se indica a continuación. Para el primer año, las primeras doce cuotas (del 20 de octubre de 2024 al 20 de septiembre de 2025) serán de un valor de dólares estadounidenses billete, tres mil quinientos (U\$S3.500,00) cada una. Para el segundo año, las siguientes doce cuotas (del 20 de octubre de 2025 al 20 de Septiembre de 2026) por un valor de dólares estadounidenses billete, cuatro mil quinientos (U\$S4.500,00) cada una. Para el tercer año, las siguientes doce cuotas (del 20 de octubre de 2026 al 20 de septiembre de 2027) por un valor de dólares estadounidenses billete, cinco mil (U\$S5.000,00) cada una. Para el cuarto año, las siguientes doce cuotas (del 20 de octubre de 2027 al 20 de septiembre de 2028) por un valor de dólares estadounidenses billete, cinco mil quinientos (U\$S5.500,00) cada una. Para el quinto año, las siguientes doce cuotas (del 20 de octubre de 2028 al 20 de septiembre de 2029) por un valor de dólares estadounidenses billete, seis mil quinientos (U\$S6.500,00) cada una. El pago de las cuotas deberá hacerse a la fecha de su vencimiento en el domicilio de calle Salta 256, 3° Piso de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén o donde éste en el

futuro indique. Esencialidad del pago en dólares billete estadounidenses: Las partes acuerdan que es una cláusula esencial de este contrato que el pago se realice en dólares billete estadounidenses (USD), con exclusión de cualquier otro tipo de monedas, renunciando en este acto Los Cesionarios a la aplicación de lo estatuido en el segundo párrafo del Artículo 765 del Código Civil y Comercial, a interponer la aplicación de la teoría de la imprevisión o a plantear el caso fortuito o la fuerza mayor y se comprometen expresamente a abonar el saldo de deuda en la moneda extranjera aquí pactada. Los Cesionarios incurrirán en mora automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa sí: a) No abona en el plazo y forma establecida en la presente cláusulas una de las cuotas. b) Se trabará embargo judicial o inhibición sobre sus bienes. Producida la mora, la suma adeudada devengará un interés compensatorio a una tasa equivalente a una vez y media tasa activa de préstamos personales en sucursal para clientes sin paquete del Banco Provincia del Neuquén S.A., TEA (utilizada como valor de referencia, sin capitalizar, que publica el Gabinete Técnico Contable del Poder Judicial), hasta la fecha del efectivo pago. La mora en el pago implicará el vencimiento de todos los plazos, habilitando se inicien las acciones legales tendientes al cobro del total adeudado, sin necesidad de notificación previa alguna. Las partes dan al presente el carácter de fuerza ejecutiva, de acuerdo a las previsiones del C.P.C. y C. de Neuquén. Los Cedentes declaran quedar totalmente desinteresado por esa suma. Quinta: Los Cedentes declaran: (a) Que no están inhibidos para disponer de sus bienes; (b) Que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. Sexta: Los Cedentes: Fernando Daniel Gatus y Felipe Durand Mauti, prestan conformidad con la presente cesión, firmando de conformidad al pie de la presente, renunciando al derecho de preferencia que le otorga la titularidad de las cuotas cedidas. Reforma del Contrato Social: Como consecuencia del contrato de cesión de cuotas que antecede, los Sres. Jorge Alejandro Caso, DNI N° 36.692.931 y Jorge Omar Caso, DNI N° 18.497.197, disponen de manera unánime y auto convocada reformar el contrato social en su Cláusula Cuarta, la que quedará con la siguiente redacción: "Cuarta: Capital Social: Se establece en la suma de pesos doscientos veinte mil (\$220.000,00) dividido en cien (100) cuotas de pesos dos mil doscientos (\$2.200,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: 50 cuotas equivalentes a \$110.000,00 Don Jorge Alejandro Caso; 50 cuotas equivalentes a \$110.000,00 Don Jorge Omar Caso, que se encuentran integradas en efectivo con anterior-

ridad a este acto”. Cláusula Especial: En este acto los socios aceptan la renuncia del Gerente Sr. Don Gatus Fernando Daniel, DNI N° 31.483.588 y por unanimidad acuerdan: Designar Gerente al socio Sr. Jorge Alejandro Caso, DNI N° 36.692.931, argentino, de profesión empresario, nacido el día 14 de febrero de 1992, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Ministro González 475 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, quien formalmente acepta el cargo y a los efectos del Artículo 256 de la Ley 19550 constituye domicilio especial en Ministro González 475 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. En este acto los socios acuerdan establecer la sede social en calle Río Senguer 731 de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. Autorizar al Dr. Juan Dino Miralles, DNI 23.612.785 y/o Veronica Vanina Sampoña, DNI 37.858.333 y/o Melina Sofia Moren Hauri, DNI 42.153.463, para que en representación de La Sociedad realice los trámites administrativos, judiciales y modificaciones al presente contrato tendientes a la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 12 días del mes de agosto de 2024.

1p 16-08-24

“SERCON S.R.L.”

Subsanación Domicilio

Entre Don Felipe Durand Mauti, argentino, mayor de edad, DNI N° 31.860.373, CUIT 20-31860373-2, de profesión Contador, nacido el día 04 de septiembre de 1985, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Sales Torres N° 22, Piso 18, Departamento 01 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Don Juan Pablo Ernst, argentino, mayor de edad, DNI N° 32.865.639, CUIT 20-32865639-7, nacido el 18 de enero de 1986, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en calle Leloir 1.000, Barrio Bocahue, Lote 101 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en adelante Los Cedentes, por una parte y Carlos Isla y Cía. S.A., CUIT 30-52904657-6, con domicilio en calle Tucumán 230 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Río Negro, al Legajo 237, Folio 172, Año 1985, por ante el Juz-

gado N° Uno en lo Civil, Comercial y Minería de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Presidente, Don Conrado Germán Isla, DNI 38.547.993, con facultades suficientes para este acto y TODOHIERRO S.A., CUIT 30-70923622-5, con domicilio en calle Arturo Illia 160 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo N° 077, Folios 565/573, Tomo IV-S.A., Año 2005, bajo N° Expediente N° 10909, representada en este acto por su Apoderado, Don Adrian Hernán Pesiney, DNI 24.619.254, quien lo acredita con poder general amplio de administración y disposición, Escritura 112, Folio 281 del Registro Notarial 26 de la Ciudad de Neuquén, con facultades suficientes para este acto, en adelante Los Cesionarios, por la otra parte. Advertida la existencia una discrepancia, por la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Neuquén, entre el domicilio de la sede social consignando en el instrumento de cesión de fecha 11 de octubre de 2023, con el informado por la jurisdicción de origen de la inscripciones de Carlos Isla y Cía. S.A., es que venimos a subsanar dicha observación, a cuyo efectos hacemos saber que el domicilio correcto de la sede social de CARLOS ISLAS Y CÍA. S.A. es el de calle Tucumán 230 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 13 días del mes de agosto de 2024.

1p 16-08-24

“SALTA Y BELGRANO S.R.L.”

Reforma Contrato Social y Cambio Sede Social

En la Ciudad de Neuquén, a los 07 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos los señores socios de “SALTA Y BELGRANO S.R.L.”, constituida el 15 de mayo de 2019 e inscripta en la Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial Neuquén, bajo el Número 128, Folios 975/983, Tomo V-S.R.L., Año 2019, Don Felipe Durand Mauti, DNI N° 31.860.373, argentino, mayor de edad, de profesión Contador, nacido el día 04 de septiembre de 1985, de estado civil soltero, con domicilio real Sales Torres N° 22, Piso 18, Departamento 01 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Don Juan Pablo Ernst, argentino, DNI N° 32.865.639, de profesión empresario,

nacido el día 18 de enero de 1986, de estado civil soltero, con domicilio real en Leloir 1.000, Barrio Bocahue, Lote 101 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, acuerdan modificar la Cláusula Primera del contrato social constitutivo de SALTA Y BELGRANO S.R.L. referida a la denominación y domicilio y efectuar el cambio de domicilio de la sede social, quedando redactada de la siguiente manera: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de “SALTA Y BELGRANO S.R.L.”, con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. Podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, o locales de venta en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, asignándole o no, capital social al giro comercial de ésta. Cláusula Especial: En este acto los socios acuerdan establecer la sede social en calle Salta 256, Piso 3° de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

1p 16-08-24

“OBRAS DEL SUR S.R.L.”

Reforma Contrato Social y Cambio Sede Social

En la Ciudad de Neuquén, a los 07 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos los señores socios de “OBRAS DEL SUR S.R.L.”, constituida el 21 de marzo de 2019 e inscripta en la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén, bajo el Número 53, Folios 424/432, Tomo III-SRL, Año 2019 y modificación de Cláusula Quinta del contrato social referida a la administración y designación de Gerente de fecha 26 de Diciembre de 2019 e inscripta en la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén, bajo el Número 447, Folios 3676/3678, Tomo XIX-S.R.L, Año 2019, Don Felipe Durand Mauti, DNI N° 31.860.373, argentino, mayor de edad, de profesión Contador, nacido el día 04 de septiembre de 1985, de estado civil soltero, con domicilio real Sales Torres N° 22, Piso 18, Departamento 01 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Don Juan Pablo Ernst, argentino, DNI N° 32.865.639, de profesión empresario, nacido el día 18 de enero de 1986, de estado civil soltero, con domicilio real en Leloir 1.000, Barrio Bocahue, Lote 101 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, acuerdan modificar la Cláusula Primera del contrato social constitutivo de OBRAS DEL

SUR S.R.L., referida a la denominación y domicilio y efectuar el cambio de domicilio de la sede social, quedando redactada de la siguiente manera: Pri-mera: Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "OBRAS DEL SUR S.R.L.", con domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. Podrá instalar sucursales, agencias, representaciones o locales de venta en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, asignándole o no, capital social al giro comercial de ésta. Cláusula Especial: En este acto los socios acuerdan establecer la sede social en calle Salta 256, Piso 3° de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

1p 16-08-24

PATAGONIA SOLUTIONS SRL

Inscripción Contrato Social

Por instrumento constitutivos de fecha 21 del mes de mayo de 2024 y modificatorio de fecha 24 del mes de junio de 2024, las siguientes personas: Sra. Karina Roxana Zarate, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de noviembre de 1986, titular del DNI 32.778.779, CUIT 27-32778779-4, comerciante, de estado civil casada con el Sr. Pablo Martín Rodríguez, DNI 28.451.012, con domicilio en Pasaje Los Rosales N° 580, B° Santa Genoveva, Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén y el Sr. Guillermo Andrés Palavecino, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de enero de 1979, titular del DNI 26.999.494, CUIT 20-26999494-1, comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Famaillá N° 2.669, B° Confluencia Rural, Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de PATAGONIA SOLUTIONS SRL y tendrá su domicilio social en la jurisdicción de la Ciudad y Provincia del Neuquén. El término de duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios. La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) Entretenimiento: 1) Producción de espectáculos teatrales y musicales, servicios artísticos, de espectáculos artísticos, culturales, deportivos,

de esparcimiento y demás actos y servicios destinados al entretenimiento, conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos o servicios empresariales e institucionales; 2) Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas; 3) Servicios empresariales, actividades administrativas y de apoyo; 4) Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales, montaje de iluminación y sonido, diseño y manejo de escenografías, servicios de cinematografía, reproducción de filmes y videocintas; 5) Alquiler de maquinaria y equipos n.c.p. sin personal y toda otra actividad relacionada al rubro espectáculo. B) Seguridad: Prestación de servicios de seguridad, vigilancia e investigaciones, capacitación y/o adiestramiento en prácticas que tengan que ver con la seguridad física, custodia de archivos de orden administrativo o contable de terceros, sean entes públicos o privados, utilización de software y/o sistemas de computación y cámaras relacionados con la seguridad; contratación bajo cualquier tipo legal de convenio de los servicios de seguridad; vigilancia directa e indirecta, ya sea a través de personal a cargo o de medios electrónicos, custodia de personas y de bienes muebles, seguridad interna en establecimientos industriales y comerciales, en bienes inmuebles públicos y privados, en espectáculos públicos y otros eventos o reuniones análogas que sean prestados por personas físicas o jurídicas privadas, aún cuando las prestadoras locales sean sucursales o filiales de empresas habilitadas en otras jurisdicciones. C) Limpieza: Prestación de servicios de limpieza general de edificios, prestaciones técnicas, industriales o de carácter doméstico, acondicionamiento y desinfección de edificios, consorcios, instituciones, establecimientos comerciales o industriales, vehículos de transportes y maquinarias y demás bienes sean estos de carácter público o privado. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. El capital social se fija en la suma de \$201.000 (pesos doscientos un mil) divididos en 100 (cien) cuotas partes de valor nominal \$2.010 (pesos dos mil diez) cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios, de acuerdo al siguiente detalle: La Sra. Karina Roxana Zarate, 50 (cincuenta) cuotas partes y el Sr. Guillermo Andrés Palavecino, 50 (cincuenta) cuotas partes. La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Los socios Gerentes designados firman el presente instrumento expresando que aceptan el cargo que se les ha sido conferido, que se notifican del tiempo de duración de sus cargos que coincide con el plazo de duración de la sociedad. La fiscalización de la

sociedad la realizarán los socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19550. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "PATAGONIA SOLUTIONS SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 29872/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 08 de agosto de 2024.

1p 16-08-24

PATAGONIA SOLUTIONS SRL

Modificadorio Contrato Social

Se hace saber que por instrumento modificadorio de contrato social de fecha 24 de junio de 2024, los socios de "PATAGONIA SOLUTIONS SRL", resolvieron modificar las Cláusulas Tercera y Octava del contrato social, inscripta bajo el Expte. N° 29872/24 de fecha de ingreso 29 (veintinueve) de mayo de 2024. La Cláusula Tercera quedará redactada de la siguiente manera: Tercera: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes operaciones: A) Entretenimiento: 1) Servicios empresariales relacionados al espectáculo y a la producción de eventos; 2) Producción de espectáculos teatrales y musicales, servicios artísticos, de espectáculos artísticos, culturales, deportivos, de esparcimiento y demás actos y servicios destinados al entretenimiento, conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos o servicios empresariales e institucionales; 3) Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas; 4) Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales, actividades administrativas, montaje de iluminación y sonido, diseño y manejo de escenografías, servicios de cinematografía, reproducción de filmes y videocintas; 5) Alquiler de maquinarias y equipos sin personal, relacionados al rubro espectáculo, destinados a ser utilizados en la producción de eventos, tales como: Camión hidrogrúa, autoelevadores, manipuladores mecánicos, etc.. B) Seguridad: Prestación de servicios de seguridad, vigilancia e investigaciones, capacitación y/o adiestramiento en prácticas que tengan que ver con la seguridad física, custodia de archivos de orden administrativo o contable de terceros, sean entes públicos o

privados, utilización de software y/o sistemas de computación y cámaras relacionados con la seguridad; contratación bajo cualquier tipo legal de convenio de los servicios de seguridad; vigilancia directa e indirecta, ya sea a través de personal a cargo o de medios electrónicos, custodia de personas y de bienes muebles, seguridad interna en establecimientos industriales y comerciales, en bienes inmuebles públicos y privados, en espectáculos públicos y otros eventos o reuniones análogas que sean prestados por personas físicas o jurídicas privadas, aún cuando las prestadoras locales sean sucursales o filiales de empresas habilitadas en otras jurisdicciones. C) Limpieza: Prestación de servicios de limpieza general de edificios, prestaciones técnicas, industriales o de carácter doméstico, acondicionamiento y desinfección de edificios, consorcios, instituciones, establecimientos comerciales o industriales, vehículos de transportes y maquinarias y demás bienes sean estos de carácter público o privado. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. La Cláusula Octava quedará redactada de la siguiente manera: Octava: Los Gerentes se comprometen a constituir una garantía conforme al Art. 157 y 256 de la Ley 19550 a favor de la sociedad. Como aval de su gestión, cada Gerente depositará en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad la suma de \$300.000 por el plazo que dure su mandato, más el periodo de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. Además, en este acto los socios deciden agregar: 7) Declaración Jurada: Los socios Gerentes manifiestan bajo forma de Declaración Jurada en este acto, que no se encuentran comprendidos en ninguna situación de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Art. 12 de la Ley Provincial N° 2772. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "PATAGONIA SOLUTIONS SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 29872/24), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 08 de agosto de 2024.

1p 16-08-24

"PATAGONIAN OIL & GAS SAS"

Por instrumento privado de fecha 06 de Agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: "PATAGONIAN OIL & GAS SAS". Socios: El Sr. Martin Aldo Grossi Ponce, DNI 37.994.671, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37994671-3, de

nacionalidad argentina, nacido el 17 de diciembre de 1993, profesión Abogado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle José Mármol 39, Barrio Bancario, Villa Regina, Río Negro, Argentina; el Sr. Marco Ezequiel Grossi Ponce, DNI 34.667.416, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34667416-5, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de septiembre de 1989, profesión Abogado, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle José Mármol 39, Villa Regina, Río Negro, Argentina. Denominación: "PATAGONIAN OIL & GAS SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Prestación de servicios y logística destinado a empresas que realizan actividades Petroleras, Mineras, Marítimas o de cualquier tipo, que revistan la calidad de empresas ejecutoras, contratadas o subcontratadas, en obras en general, sean de carácter público o privado. A modo ejemplificativo podrá: a) Suministrar los servicios de provisión de mano de obra (especializada o no) personal, para sujetos que así lo requieran; b) Transporte de cargas líquidas o sólidas a granel y de personal; c) Provisión de viandas y servicio de catering; d) Servicios de tratamiento de residuos, orgánicos e inorgánicos, domiciliarios, industriales; servicios de tratamiento y preservación del ecosistema, recuperación de suelos; d) Locación de automotores y/o vehículos de cualquier tipo o clase (con o sin chofer), pick ups, máquinas pesadas, embarcaciones sean de remolque o no, aeronaves de pequeño porte helicópteros, equipos y cualquier otro implemento, accesorio o herramienta cualquiera sea su envergadura. Capital: \$600.000, dividido por 600.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Martin Aldo Grossi Ponce, suscribe a la cantidad de 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Marco Ezequiel Grossi Ponce, suscribe a la cantidad de 300.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 37.994.671 Martin Aldo Grossi Ponce.

Suplente/s: DNI 34.667.416, Marco Ezequiel Grossi Ponce. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

1p 16-08-24

“Loyal Security SAS”

Por instrumento privado de fecha 09 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “Loyal Security SAS”. Socios: La Sra. Camila Florencia Aravena, DNI 40.617.009, CUIL/CUIT/CDI N° 27-40617009-3, de nacionalidad argentina, nacida el 27 de octubre de 1997, profesión Administrativa, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Av. Mosconi y Roca 520, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina; el Sr. Daniel Angel Aravena, DNI 23.346.678, CUIL/CUIT/CDI N° 20-23346678-7, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de Noviembre de 1973, profesión Presidente del Consejo Deliberante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Av. Mosconi y Roca 520, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina; el Sr. Matias Daniel Aravena, DNI 36.945.274, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36945274-7, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de septiembre de 1992, profesión Jefe Área Economía, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Roca y Mosconi 520, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina; la Sra. Susana Graciela Barros, DNI 22.474.152, CUIL/CUIT/CDI N° 27-22474152-4, de nacionalidad argentina, nacida el 14 de mayo de 1972, profesión empleada comercio, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Roca y Mosconi 520, Rincón de los Sauces, Neuquén, Argentina. Denominación: “Loyal Security SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero conforme a las normas legales vigentes, a la explotación de servicios de seguridad e investigación no clasificados en otra parte. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar

y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, incluso hipotecar, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, del país o del extranjero; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital: \$524.864, dividido por 524.864 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Camila Florencia Aravena, suscribe a la cantidad de 131.216 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Daniel Angel Aravena, suscribe a la cantidad de 131.216 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Matias Daniel Aravena, suscribe a la cantidad de 131.216 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Susana Graciela Barros, suscribe a la cantidad de 131.216 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 22.474.152, Susana Graciela Barros. Suplente/s: DNI 40.617.009, Camila Florencia Aravena. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 16-08-24

“CUSPIDE BIENES RAICES SAS”

Por instrumento privado de fecha 12 de agosto de 2024 se constituyó la so-

ciudad denominada: "CUSPIDE BIENES RAICES SAS". Socios: La Sra. Alina Mariela Maureira, DNI 30.298.174, CUIL/CUIT/CDI N° 23-30298174-4, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de julio de 1983, profesión empresaria, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Illia 1.024, 1B, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "CUSPIDE BIENES RAICES SAS". Plazo de duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A. Gestión comercial para la compra, venta, distribución, importación y exportación de materiales para la construcción y de insumos para el mantenimiento de inmuebles. B) Administración de inmuebles, administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. C) Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores, como de interiores, jardinería, decoración, amoblamiento y limpieza, y asesoramiento técnico al respecto. D) Asesoramiento integral para la organización y administración de administración de inmuebles, administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones. Capital: \$524.864, dividido por 524.864 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Alina Mariela Maureira, suscribe a la cantidad de 524.864 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30.298.174, Alina Mariela Maureira. Suplente/s: DNI 30.917.257, Diego Giuliani. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

**BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA
O BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A. O BPN S.A.**

**Inscripción Asamblea Ordinaria N° 38, Designación de Directorio,
Aprobación de Balance N° 65**

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Número Treinta y ocho (38) de fecha 25 de abril de 2024 se amplió el mandato del Cr. Claudio Gabriel Bosco, DNI 18.041.922 y del Sr. Aldo Ruben Rodriguez, DNI 14.878.824, hasta finalizado el ejercicio 2025, como Directores Titulares del Banco Provincia del Neuquen S.A.. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 30060/24, "BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A. s/Inscripción Designación de Directores y Aprobación de Balance General N° 65", en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, 12 de agosto de 2024. Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-08-24

"ACSA SAS"

Por instrumento privado de fecha 17 de mayo de 2024 se constituyó la sociedad denominada: "ACSA SAS". Socios: La Sra. Nicole Andrea Acevedo Sandoval, DNI 94.547.201, CUIL/CUIT/CDI N° 23-94547201-4, de nacionalidad chilena, nacida el 22 de noviembre de 1993, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Avenida Roca 905, Piso 9, Dpto. B, Torre S2 Central, Cinco Saltos, Río Negro, Argentina; la Sra. Francisca Ignacia Acevedo Sandoval, DNI 94.547.624, CUIL/CUIT/CDI N° 27-94547624-4, de nacionalidad chilena, nacida el 14 de octubre de 1996, profesión Analista en Recursos Humanos, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Avenida Rivadavia 952, Cinco Saltos, Río Negro, Argentina; la Sra. Javiera Valentina Acevedo Sandoval, DNI 94.547.684, CUIL/CUIT/CDI N° 27-94547684-8, de nacionalidad chilena, nacida el 16 de abril de 1999, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Avenida Roca 905, Piso 3, Dpto. C, Torre G3, Cinco Saltos, Río Negro, Argentina. Denominación: "ACSA SAS". Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicio de asesoramiento inte-

gral a personas humanas y personas jurídicas de carácter privado o público, consistente en servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Nicole Andrea Acevedo Sandoval, suscribe a la cantidad de 156.210 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Francisca Ignacia Acevedo Sandoval, suscribe a la cantidad de 156.210 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Javiera Valentina Acevedo Sandoval, suscribe a la cantidad de 156.210 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 94.547.624, Francisca Ignacia Acevedo Sandoval. Suplente/s: DNI 94.547.684, Javiera Valentina Acevedo Sandoval. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero.

1p 16-08-24

“TORRES GUARDA SERVICIOS GENERALES SAS”

Por instrumento privado de fecha 31 de julio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “TORRES GUARDA SERVICIOS GENERALES SAS”. Socios: El Sr. Fernando Rubén Torres, DNI 27.473.141, CUIL/CUIT/CDIN° 23-27473141-9, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de julio de 1979, profesión empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Nordenstrom 271, B° Juan Manuel de Rosas, Centenario, Neuquén, Argentina; el Sr. Miguel Ángel Guarda, DNI 33.637.051, CUIL/CUIT/CDI N° 20-33637051-6, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de junio de 1987, profesión empresario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Pringles e Islas Malvinas, Mza. 24,

Lote 3, 0, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "TORRES GUARDA SERVICIOS GENERALES SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios técnicos para el mantenimiento, modificación, instalación, adaptación, acondicionamiento, reparación y conservación de vehículos automotores, maquinaria, hidrogrúas, equipos y motores en general. Estudio, diseño, proyección, construcción, administración, dirección y ejecución de todo tipo de obras civiles, sean edificios, locales comerciales, viviendas unifamiliares, plataformas, puentes, caminos, estructuras metálicas, de hormigón, así como todo tipo de mejoras y refacciones sobre dichos bienes, tratándose de obras públicas o privadas, realizando las obras de infraestructura de los conjuntos inmobiliarios, tales como redes de agua, eléctricas, de gas, cloacas, apertura, relleno y emparejado de caminos. Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, sea de exteriores como de interiores, decoración, amueblamiento y limpieza y asesoramiento técnico al respecto. Compra, venta, importación, distribución, exportación y transporte de materiales de construcción, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria de la construcción, como así también artículos de ferretería, pinturas, esmaltes, barnices implementos, máquinas, herramientas y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes, Alquiler de vehículos y máquinas viales. Fabricación, venta y alquiler de maquinarias y equipos para la industria del petróleo en cualquiera de sus sectores, gasoductos, oleoductos, plantas compresoras, plantas de tratamiento de gas, agua o petróleo, plantas de bombeo, líneas de conducción, subestaciones eléctricas, líneas eléctricas, caminos, movimientos de suelo y usinas. Prestación de servicios con maquinarias y equipos específicos relacionadas con la industria del petróleo en cualquiera de sus sectores, gasoductos, oleoductos, plantas compresoras, plantas de tratamiento de gas, agua o petróleo, plantas de bombeo, líneas de conducción, subestaciones eléctricas, líneas eléctricas, caminos, movimientos de suelo y usinas. Compra y venta, comercialización, importación, distribución, exportación y transporte de cualquier producto o maquinaria usado en la industria agrícola. Prestación de servicios en la prospección, desarrollo, preparación y extracción de toda clase de recursos mineros, petroleros y gasíferos, su beneficio, su transporte y su comercialización dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin

limitación alguna, como ser: Ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial. Perforación, completamiento, producción, facilidades, trituración, molienda, beneficio, paletización, sinterización, briquetado, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales, como así cualquier otro proceso de elaboración, extracción, proceso y/o análisis. Transporte y almacenamiento de sustancias minerales y sus derivados, sean en estado sólido, líquido o gaseoso. Comercialización de maquinarias para la actividad minera y petrolera: Compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materias primas, maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. Comercialización mediante la compra venta, importación, exportación, distribución y representación de productos mineros y petroleros; compraventa, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales. Realización de toda clase de estudios y asesorías técnicas de tipo comercial, industrial, de sondaje, de barrenación, entre otros y asimismo realizar capacitación en áreas del objeto social. Manufactura, fabricación, procesamiento, ensamblaje, transformación, maquila, mantenimiento, compra, venta, distribución y comercio de toda clase de bienes y productos, terminados o semiterminados, partes materiales para todo uso y maquinarias, equipos, herramientas, instrumentos e implementos para los fines mineros, de hidrocarburos y de gas. La realización, ejecución, dirección, administración de todo tipo de proyectos, desarrollos y diseños para la construcción de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, en este concepto, a las de bienes inmuebles en general, hidráulicas, viales, energéticas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, edilicias, urbanísticas, obras de ingeniería y/o arquitectura en general. Realización de toda clase de obras públicas o privadas contratadas por organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas. Compra, venta, importación, exportación e intermediación comercial de toda clase comercial de residuos, rezagos, chatarras, metales ferrosos y no ferrosos, papel, vidrio, lodos, líquidos, sean industrial, comerciales, cloacales, peligrosos y patológicos. Asesoramiento, operación, manipulación, tratamiento, depuración, transporte, deposito, incineración y disposición final de toda clase de desechos, residuos, efluentes, líquidos, sólidos, semisólidos, domiciliarios, industriales, comerciales, cloacales, incluidos los residuos peligrosos y patológicos. Diseño, fabricación, elaboración, producción, transformación, investigación de maquinarias destinadas al trata-

miento, procesamiento, reciclado, transporte, purificación, transformación de toda clase de residuos incluidos los peligrosos y patológicos. Servicios relacionados a logística y renta de accesorios, maquinarias, herramientas, para uso en las diferentes etapas de una perforación, fracturación o producción de un pozo. Servicios de metalúrgica para la industria minera, petrolera y gasífera e instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Compra y venta, comercialización, importación y distribución de fiambres y embutidos, alimentos congelados, aderezos, pan y productos de panadería y confitería; servicios inmobiliarios. Capital: \$508.462, dividido por 508.462 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Fernando Rubén Torres, suscribe a la cantidad de 305.078 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Miguel Ángel Guarda, suscribe a la cantidad de 203.384 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.473.141, Fernando Rubén Torres. Suplente/s: DNI 33.637.051, Miguel Ángel Guarda. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 16-08-24

“ESTILO CASA SAS”

Por instrumento privado de fecha 09 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “ESTILO CASA SAS”. Socios: El Sr. Marcelo Daniel Antonacci, DNI 16.014.924, CUIL/CUIT/CDI N° 20-16014924-9, de nacionalidad argentina, nacido el 03 de agosto de 1962, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Juan Domingo Perón 712, Rincón de

los Sauces, Neuquén, Argentina. Denominación: "ESTILO CASA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. Objeto: 1. La fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación, comercialización y alquiler de toda clase de muebles, artículos y productos para el hogar, incluyendo pero no limitándose a: Muebles de interior y exterior, electrodomésticos, artículos de iluminación, artículos de decoración, textiles, alfombras, cortinas, utensilios de cocina, menaje, vajilla, artículos de jardinería, artículos de baño, equipos de audio y video, sistemas de calefacción y refrigeración, equipos de seguridad y cualquier otro producto que se relacione con el hogar. 2. La prestación de servicios relacionados con el diseño, la decoración, el montaje, la instalación, el mantenimiento, la reparación y la remodelación de todo tipo de muebles y artículos para el hogar. 3. La participación en licitaciones, concursos, subastas y cualquier otra forma de contratación, ya sea pública o privada, para la provisión de muebles y artículos para el hogar. 4. La adquisición, tenencia, arrendamiento, administración, disposición y enajenación de bienes inmuebles, muebles, maquinarias, herramientas, equipos y vehículos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. 5. La realización de todas aquellas actividades que sean preparatorias, complementarias, accesorias y/o derivadas de las anteriores. La sociedad podrá llevar a cabo su objeto social tanto en el país como en el extranjero, y podrá realizar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente se relacione con su objeto social, incluyendo, pero no limitándose a la participación en otras sociedades y la celebración de acuerdos de colaboración empresarial. Capital: \$4.000.000, dividido por 4.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Marcelo Daniel Antonacci, suscribe a la cantidad de 4.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/

es: DNI 16.014.924, Marcelo Daniel Antonacci. Suplente/s: DNI 36.680.842, Avaca Matias Nicolas. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 16-08-24

“KORU RECUPERADORA SAS”

Por instrumento privado de fecha 08 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “KORU RECUPERADORA SAS”. Socios: La Sra. Lucila Heinrich, DNI 44.463.167, CUIL/CUIT/CDI N° 27-44463167-3, de nacionalidad argentina, nacida el 03 de noviembre de 2002, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sixto Zapata 968, Senillosa, Neuquén, Argentina; el Sr. Lucas Hernán Palomino, DNI 41.687.729, CUIL/CUIT/CDI N° 20-41687729-8, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de mayo de 1999, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sixto Zapata 968, Senillosa, Neuquén, Argentina; el Sr. Oximar Serafin Tarik Palomino Sánchez, DNI 43.215.389, CUIL/CUIT/CDI N° 20-43215389-5, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de febrero de 2001, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Alicia Moreau de Justo 1.100, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “KORU RECUPERADORA SAS”. Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Objeto: A la producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Compra-venta de materiales a reciclar; (b) Servicios de transporte de mercadería, bienes y equipos, utilizando como medio de locomoción automóviles aptos para el traslado de que se trate. Capital: \$530.000, dividido por 530.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Lucila Heinrich, suscribe a la cantidad de 132.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Lucas Hernán Palomino, suscribe a la cantidad de 265.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Oximar Serafin Tarik Palomino Sánchez, suscribe a la cantidad de 132.500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a

un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 41.687.729, Lucas Hernán Palomino. Suplente/s: DNI 43.215.389, Oximar Serafin Tarik Palomino Sánchez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 16-08-24

“CONSTRUCTORA BAGLI SAS”

Por instrumento privado de fecha 09 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “CONSTRUCTORA BAGLI SAS”. Socios: La Sra. Noelia Vanesa Bagli, DNI 26.418.935, CUIL/CUIT/CDI N° 27-26418935-2, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de marzo de 1978, profesión empleada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Manzana 4, Casa 2, Barrio Z1, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Claudio Marcelo Vogel, DNI 22.783.860, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22783860-5, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de octubre de 1972, profesión empresario, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Manzana 4, Casa 2, Barrio Z1, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “CONSTRUCTORA BAGLI SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado, urbanizaciones y edificios, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal, construcciones de carpinterías, aberturas, estructuras, viviendas, talleres, sean ellos públicos o privados, refacción o demolición de lo enumerado, proyectos, dirección, construcción y reparación de edificios de todo tipo; construcción de edificios, fincas y establecimientos industriales, utilitarios e inteligentes, por estructuras metálicas o de hormigón y demás técnicas, obras civiles, eléctricas y sanitarias; demolición y

refacción de edificios de cualquier naturaleza. El diseño, promoción, realización y construcción de complejos urbanísticos habitacionales, hotelería, apart hoteles y su explotación. La construcción de establecimientos rurales e industriales, creación de parques y jardines, diseño y creación de espacios verdes y paisajes para el saneamiento y la recreación. También mediante la compra, venta, permuta, leasing, fideicomiso y todo otro tipo o modo de transmitir el dominio o su uso o goce de dichos bienes, ya sean propios o de terceros. Promover urbanizaciones, realizar arrendamientos y administración de propiedades, fraccionamiento de tierras, subdivisiones y afectaciones al régimen de propiedad horizontal. La administración y ejecución de proyectos y obras civiles e industriales, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, redes de agua, gas, pavimentos, sean de origen públicas y/o privadas. B) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comercialización, consignación y distribución de pinturas, revestimientos y todos sus productos conexos, artículos de ferretería, bulonería y productos de decoración en general, ya sean estos de origen nacional o importados. La sociedad podrá ser proveedora del estado nacional, provincial o municipal. C) Arrendamiento y/o Alquiler: De toda clase de vehículos, automóviles o remolcados, industriales o turismo, nuevos o usados, con o sin chofer. Capital: \$550.000, dividido por 550.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Noelia Vanesa Bagli, suscribe a la cantidad de 220.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Claudio Marcelo Vogel, suscribe a la cantidad de 330.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 22.783.860, Claudio Marcelo Vogel. Suplente/s: DNI 26.418.935, Noelia Vanesa Bagli. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

“Generación Vencedores SAS”

Por instrumento privado de fecha 18 de julio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “Generación Vencedores SAS”. Socios: La Sra. Natalia Herminda López, DNI 28.945.725, CUIL/CUIT/CDI N° 27-28945725-4, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de agosto de 1981, profesión ama de casa, estado civil casado/a, con domicilio real en la Calle 10, 875, Gregorio Álvarez, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “Generación Vencedores SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Prestar servicios educativos y culturales; b) Crear, fundar, explotar, dirigir, administrar colegios, escuelas, institutos privados de enseñanza y establecimientos educacionales o formativos; maternal, jardín de infantes, primaria, secundaria. c) Editar, publicar, imprimir, redactar, publicitar, comercializar y distribuir obras culturales, científicas, literarias, artísticas, religiosas, informativas, publicitarias o de divulgación y pedagógicas, didácticas y educativas, bajo la forma de apuntes, libros, revistas, diarios, folletos, prospectos, planos, mapas y fotografías, grabados, discos compactos, soportes digitales, sea cual fuere el procedimiento de reproducción, sin perjuicio de los medios que se inventen en el futuro o que ya inventados aún no se conocen o utilizan; d) Crear, implementar y promover nuevas modalidades y técnicas educativas, utilizando para ello los medios y materiales didácticos que se estimen necesarios dentro del sistema multimedia, efectuando a tales fines la confección, edición y comercialización de apuntes, libros y revistas relacionados con este objeto, observando para ello y lo previsto en el punto anterior las prescripciones de la Ley de Propiedad Intelectual, propiciando asimismo la creación de una biblioteca sobre las diferentes temáticas educativas específicas coadyuvante al mayor perfeccionamiento de los concurrentes a los establecimientos referidos en el punto anterior; e) Impartir enseñanza, sistemática o asistemática, de asignaturas de los niveles maternal, inicial, primario, secundario o nivel medio, terciario o en sus denominaciones equivalentes designadas en la legislación sobre educación presente o futura de cada jurisdicción, idiomas, computación, bachillerato acelerado, capacitación o perfeccionamiento para alumnos, docentes, empleados, empresas o para ingreso a instituciones educativas específicas u organizaciones privadas u oficiales, cursos de nivelación, de actualización, de apoyo, cursos de capacitación y reconversión laboral, cursos y seminarios de temporada, en forma acelerada o convencional, presencial y a distancia sólo para el ciclo orientado del nivel

secundario y para jóvenes y adultos mayores de 18 años, grupal o individual, organización de seminarios, jornadas, congresos, publicaciones educativas sea en forma gráfica o electrónica, fundando instituciones y talleres; f) Proyecto de intercambio internacional cultural y estudiantil; h) Becas de perfeccionamiento; g) Establecer y desarrollar programas de educación permanente o específica, de promoción cultural y perfeccionamiento profesional, utilizando las técnicas más idóneas de educación a distancia, atendiendo a las demandas de instituciones con las cuales establezca convenios de colaboración y asistencias; h) Diseñar, desarrollar y comercializar medios de publicidad, promoción y difusión de sus actividades o que ayuden al desenvolvimiento de las mismas, a efectuarse mediante canales gráficos, audiovisuales, medios de transporte, stands; i) Propiciar el desarrollo de programas de reconversión o inserción laboral a través de mecanismos de bolsas de trabajo, consultoras u otros adecuado a ese fin. Los servicios profesionales que constituyen el objeto social se prestarán por profesionales con título habilitante matriculados y/o estudiantes avanzados. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Natalia Herminda Lopez, suscribe a la cantidad de 468.630 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.945.725, Natalia Herminda López. Suplente/s: DNI 27.666.693, Dario Alejandro Méndez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 16-08-24

“B&A Servicios SAS”

Por instrumento privado de fecha 12 de agosto de 2024 se constituyó la socie-

dad denominada: “B&A Servicios SAS”. Socios: La Sra. Micaela Adorno, DNI 32.922.285, CUIL/CUIT/CDI N° 27-32922285-9, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de abril de 1987, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Cacique Catriel 2.982, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “B&A Servicios SAS”. Plazo de Duración: 50 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Villa El Chocón, Provincia del Neuquén. Objeto: A- Construcción: Mediante la realización, ejecución, dirección y administración de proyectos y obras públicas y/o privadas, construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción, reparación o demolición de todo tipo de inmuebles, la construcción de obras públicas o privadas, sea a través de contratación directa o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, desarrollo de infraestructura vial, construcción, ejecución, reparación, pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de caminos, peajes, rutas, calles vías terrestres de comunicación o transporte vehicular. Ejecución de obras de carácter público o privado, civil o militar; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; instalación y tendido de redes de gas natural, tanto domiciliaria como industrial; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas. Obras de arquitectura e ingeniería en general, urbanizaciones, desarrollos inmobiliarios, en el territorio de la República Argentina o en el exterior. B- Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, comercialización, representación y distribución de productos, provisión, suministro, subproductos e insumos relacionados con la construcción, la industria del gas, el petróleo, la minería, la energía y la metal-mecánica. C- Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de metales ferrosos, caños, ductos, no ferrosos, siderúrgicos y plásticos. La fundición de maleables de hierros, aceros especiales y de aleación; la forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, la trafilación y rectificación de hierros y aceros, la mecanización de todo producto derivado del hierro y el acero. Metalúrgica en obras. D- Alquiler: De automotores y/o vehículos de cualquier tipo o clase (con o sin chofer), pick ups, grúas, máquinas y equipos pesados, embarcaciones sean de remolque o no, aeronaves de pequeño porte o helicópteros, equipos y cualquier otro implemento, accesorio o herramienta cualquiera sea su envergadura, equipos de transporte de

cargas y pasajeros, automóviles, vehículos comerciales livianos o utilitarios, trallers, herramientas y cualquier otro tipo de rodado destinado a distintos usos comerciales, industriales o personales. La empresa podrá ofrecer servicios de alquiler por períodos determinados, adaptándose a las necesidades y requerimientos de los clientes. Además, la sociedad podrá realizar la compra, venta, importación y comercialización de maquinaria y vehículos destinados al alquiler, así como realizar todas las operaciones, actos y contratos que estén directa o indirectamente relacionados con el objeto social mencionado, conforme a lo permitido por la Ley.

E- Servicios: A entes públicos y privados en el ramo de la ingeniería civil, sanitaria, ambiental, tratamientos de residuos y efluentes, servicios de topografía, mensura y amojonamiento, servicio de asesoramiento, ejecución, realización asistencia técnica, consultoría, diseño, dirección técnica y supervisión relacionada con la industria y la ingeniería: Civil, sanitaria, hidráulica, mecánica, eléctrica y electromecánica, petrolera, gas, minera, ambiental, energética y vial.

F- Inmobiliaria: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, tanto las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, como operaciones inmobiliarias que impliquen el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, clubes de campo, explotaciones agrícolas, ganaderas, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones sobre inmuebles propios o de terceros, que autoricen las Leyes comprendidas en las disposiciones de Ley de Propiedad Horizontal y demás, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros.

G- Ambiente: Tareas relacionadas con el diagnóstico ambiental, la evaluación de impactos ambientales. La formulación y ejecución de programas, proyectos y planes de gestión ambiental en todo tipo de obras y desarrollos, preservación y conservación de recursos y patrimonios y todo tipo de servicios y obras relacionadas con el ordenamiento territorial de asentamientos, actividades y desarrollos urbanos, rurales y socio económicos, optimización y monitoreo ambiental y toda otra demanda de asistencia técnica relativa al medio ambiente.

Capital: \$524.864, dividido por 524.864 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Micaela Adorno, suscribe a la cantidad de 524.864 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y

un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 32.922.285, Micaela Adorno. Suplente/s: DNI 3.770.641, Marta Nieves Cardarelli. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 16-08-24

“SAN FERLIN SAS”

Por instrumento privado de fecha 24 de julio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “SAN FERLIN SAS”. Socios: El Sr. Rodrigo Antonio Fernández, DNI 25.786.842, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25786842-8, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de diciembre de 1976, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Gobernador Anaya 4.024, UF 100, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Guillermo Manuel San Pedro, DNI 26.357.136, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26537136-4, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de diciembre de 1977, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Alfonsina Storni 857, Cipolletti, Río Negro, Argentina; el Sr. Daniel Alejandro Lineares Felix, DNI 26.288.442, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26288442-3, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de enero de 1978, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Estanislao Zeballos 5.055, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “SAN FERLIN SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Comercial: Venta al por mayor y menor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva. Venta al por mayor y menor de fiambres y quesos. Venta al por mayor de productos lácteos y sus derivados. Venta al por mayor y menor de carnes rojas, aves, pescados y sus derivados. Venta al por mayor y menor de productos de almacén y panificados. Venta al por mayor de bebidas alcohólicas y sin alcohol. Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles. Venta de artículos de bazar y menaje. Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos. Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería. Venta al por

mayor de materiales y productos de limpieza. Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos; b) Servicios: Instalaciones para edificios y obras. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales. Servicios metalúrgicos y particulares. Capital: \$9.000.000, dividido por 9.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Rodrigo Antonio Fernández, suscribe a la cantidad de 3.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Guillermo Manuel San Pedro, suscribe a la cantidad de 3.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Daniel Alejandro Lineares Felix, suscribe a la cantidad de 3.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.288.442, Daniel Alejandro Lineares Felix. Suplente/s: DNI 25.786.842, Rodrigo Antonio Fernandez; DNI 26.357.136, Guillermo Manuel San Pedro. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 16-08-24

“ALNISHA SERVICIOS AEREOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 09 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “ALNISHA SERVICIOS AEREOS SAS”. Socios: El Sr. Dalmiro Ramon Eleomar Charreun, DNI 34.804.944, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34804944-6, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de enero de 1990, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Río Colorado 54, Barrio Unión, Lote 5, Manzana K, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “ALNISHA SERVICIOS AEREOS SAS”. Plazo de Dura-

ción: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Dedicarse a la actividad aeronáutica mediante los servicios de trabajo aéreo en cualquiera de sus modalidades, escuela de vuelo e instrucción aeronáutica, formación de personal aeronáutico en todas sus modalidades, así como formación de Auxiliar de Vuelo, transporte aéreo de pasajeros, carga y/o correspondencia, carga exclusiva de reducido y gran porte, nacional e internacional, regular y/o no regular y/o traslado aéreo sanitario; b) Actuar en calidad de “explotadora” que determina el Artículo 65 del Código Aeronáutico (“Este código denomina explotador de la aeronave, a la persona que la utiliza legítimamente por cuenta propia, aun sin fines de lucro”), con o sin contrato escrito; celebrar contratos de aeronaves en compra, venta, permuta, alquiler, dry y/o wetlease (arrendamiento de aeronaves sin o con tripulación, respectivamente) con opción o no de compra; fletamento de aeronaves y explotación de aeronaves y de rutas con las respectivas autorizaciones que correspondan, distribución, actuar como locadora o locataria debidamente inscripta en el Registro Nacional de Aeronaves; proveer a terceros de personal aeronáutico, Artículo 76 Código Aeronáutico (“Las personas que realicen funciones aeronáuticas a bordo de aeronaves de matrícula argentina, así como las que desempeñan funciones aeronáuticas en la superficie, deben poseer la certificación de su idoneidad expedida por la autoridad aeronáutica.”); c) Asesoramiento: Brindar asesoramiento aeronáutico con fines de organizar, planificar, administrar todo lo relacionado con empresas o actividades de trabajo aéreo o transporte aéreo, con cualquier tipo de aeronaves, propias y/o de terceros; d) Comercialización: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, comercialización, leasing, alquiler, consignación y/o representación nacional e internacional de aeronaves helicópteros, hidroaviones y sus motores, equipos, repuestos, accesorios e insumos, marcas, patentes, diseños, instrumentos y partes, sus plantas motrices y/o sus partes componentes, estructurales mecánicas, eléctricas y/o electrónicas, maquinarias y demás elementos necesarios para la actividad aérea y su asistencia técnica y mantenimiento; e) Trabajo Aéreo: Agroaéreos: Rociado, espolvoreo, siembra, aplicación de fertilizantes, combate de la erosión, defoliación, protección contra las heladas, persecución de animales dañinos, fumigación; f) Fotografía: Aerofotogrametría, prospección, magnetometría, detección, medición, sismometría, filmación, relevamientos foto topográficos, oblicua; g) Propaganda: Sonora, arrastre de cartel y/o manga, pintado de aeronaves, arrojo de volantes, luminosa, radial, con humo; todo ello bajo el cumplimiento y adaptado a

las normativas locales, provinciales y nacionales sobre propaganda y cuidado del medio ambiente; h) Estimular el progreso y desarrollo de la aviación civil en todas sus formas, como así propender al desarrollo aeronáutico en lo que refiere a la instrucción de alumnos pilotos, entrenamiento y perfeccionamiento de los pilotos ya formados, así como de Auxiliar de Vuelo. Capital: \$524.864, dividido por 524.864 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Dalmiro Ramon Eleomar Charreun, suscribe a la cantidad de 524.864 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 34.804.944, Dalmiro Ramon Eleomar Charreun. Suplente/s: DNI 23.072.395, Juan Francisco Sergio Fernández. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 16-08-24

“PAMPA NOSTRA SAS”

Por instrumento privado de fecha 12 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “PAMPA NOSTRA SAS”. Socios: El Sr. Andrés Salvador Pozzebon, DNI 17.140.956, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17140956-0, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de julio de 1965, profesión Ingeniero Civil, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Río Bermejo 1.031, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Tomas Isaías Pozzebon, DNI 36.434.634, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36434634-5, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de octubre de 1991, profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Río Bermejo 1.031, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “PAMPA NOSTRA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Agropecuaria:

explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Capital: \$524.864, dividido por 524.864 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Andrés Salvador Pozzebon, suscribe a la cantidad de 262.432 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Tomas Isaias Pozzebon, suscribe a la cantidad de 262.432 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 17.140.956, Andrés Salvador Pozzebon. Suplente/s: DNI 36.434.634, Tomas Isaias Pozzebon. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 16-08-24

“ZERA SAS”

Por instrumento privado de fecha 31 de julio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “ZERA SAS”. Socios: El Sr. Carlos Daniel Pereyra Gómez, DNI 24.299.019, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24299019-7 de nacionalidad argentina,

nacido el 01 de enero de 1975, profesión Licenciado Comercio Internacional, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Ruta Nacional 22, 1.233, B° Aldeas del Valle, Plottier, Neuquén, Argentina; el Sr. María Rosana Villegas, DNI 24.051.876, CUIL/CUIT/CDI N° 27-24051876-2, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de febrero de 1975, profesión Técnica Comercio Internacional, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Ruta Nacional 22, 1.233, B° Aldeas del Valle, Plottier, Neuquén, Argentina. Denominación: “ZERA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o de asociados a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, la siguiente actividad: A) Comercial: Servicio de traslado de personas y de cosa mueble, alquiler de casillas, camionetas y autos, maquinarias y equipos con y sin personal. Compra, venta, representación, consignación y distribución en cualquier punto de la República Argentina o del exterior, de insumos de ferretería industrial. Realización por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros de operaciones de exportación e importación de insumos de ferretería industrial. Venta por menor de partes, piezas y accesorios nuevos vinculados a las actividades industriales, tales como construcción, transporte, gas y petróleo, frutícola, hidroeléctrica. Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. Capital: \$508.462, dividido por 508.462 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Carlos Daniel Pereyra Gómez, suscribe a la cantidad de 254.231 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; María Rosana Villegas, suscribe a la cantidad de 254.231 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es:

DNI 24.299.019, Carlos Daniel Pereyra Gómez. Suplente/s: DNI 24.051.876, María Rosana Villegas. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 16-08-24

“ASTURIAS SAS”

Por instrumento privado de fecha 12 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “ASTURIAS SAS”. Socios: La Sra. María Belén Vera, DNI 27.739.887, CUIL/CUIT/CDI N° 27-27739887-2, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de diciembre de 1979, profesión empresaria, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Luis 121, Allen, Río Negro, Argentina. Denominación: “ASTURIAS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. B) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. C) Inmobiliaria: Realizar operaciones inmobiliarias, compra venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, tanto las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal como aquellas operaciones que impliquen el fraccionamiento y posterior loteo de todo tipos de parcelas. También podrá dedicarse a la administración de bienes inmuebles propios o de terceros. D) Alquiler: Mediante la instalación, explotación y operación de alquiler de todo tipo de automotores, equipos viales livianos y pesados. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por María Belén Vera, suscribe a la cantidad de 468.630 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la

misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.618.208, Diego Manuel Álvarez. Suplente/s: DNI 27.739.887, María Belén Vera. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

1p 16-08-24

“KHRONOS BOX SAS”

Por instrumento privado de fecha 13 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “KHRONOS BOX SAS”. Socios: La Sra. Carolina Andrea Gestoso, DNI 25.178.716, CUIL/CUIT/CDI N° 27-25178716-1, de nacionalidad argentina, nacida el 21 de abril de 1976, profesión Profesora de Educación Física, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Asia 630, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Corte Ernesto, DNI 27.680.246, CUIL/CUIT/CDI N° 20-27680246-2, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de octubre de 1979, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Los Nogales 2.341, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “KHRONOS BOX SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, en cualquier parte de la República y en el extranjero, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de las siguientes actividades: La comercialización de productos y servicios profesionales en el área del deporte, la actividad física deportiva y recreativa y de la educación física. La prestación de servicios profesionales de asesoramiento técnico, práctica, enseñanza, gestión y consultoría en el área del deporte, la recreación y la educación física. Comercialización de todo tipo bienes, equipos y productos para el entrenamiento y el desarrollo de práctica deportiva. El asesoramiento, la consultoría y la docencia en la educación física. Organización, planificación, desarrollo y promoción de eventos deportivos, sociales y culturales. Gestión y comercialización de productos. Managment deportivo. Representación, gestión y asesoramiento a empresas, clubes y deportistas. Entrenamiento deportivo de alto rendimiento y de deporte social y prácticas recreativas. Rehabilitación y desarrollo de prácticas del bienestar humano y

social. Venta de equipamiento para gimnasios. Atención y servicio de mantenimiento de gimnasios y centros deportivos y recreativos. Gestión de organizaciones deportivas. Asesoramiento, gestión, organización y consultoría a empresas, barrios, establecimientos educativos de todos los niveles, organizaciones deportivas, sociales o culturales y clubes deportivos. Prestación de servicios profesionales en cualquier área vinculada al objeto social. Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol 5 y la enseñanza de los mismos. Explotación de natatorios y la enseñanza de natación. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería, cafetería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. La sociedad puede adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles a cualquier título: Darlos en locación, arrendarlos, gravarlos o limitar su dominio; tenerlos y entregarlos a título precario; dar y recibir dineros en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de títulos valores y aceptar o ceder créditos civiles o comerciales; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y cometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, celebrar toda especie de acto o de contrato que la Ley autorice para el cumplimiento de sus fines. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras con entidades públicas y/o privadas, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Capital: \$524.864, dividido por 524.864 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Carolina Andrea Gestoso, suscribe a la cantidad de 262.432

acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Corte Ernesto, suscribe a la cantidad de 262.432 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.680.246 Corte Ernesto. Suplente/s: DNI 25.178.716, Carolina Andrea Gestoso. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

1p 16-08-24

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE TURISMO

Licitación Pública N° 5

Expediente EX-2024-01475156- -NEU-DESP#MTUR

DECTO-2024-909-E-NEU-GPN

Objeto de la Contratación: Adquisición de indumentaria de trabajo destinada a los agentes técnicos y operativos bajo Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de Desarrollo Territorial, Producción, Turismo y otros, Ley N° 3215, que prestan funciones en la órbita de la Dirección Provincial de Fauna, Áreas Naturales Protegidas y Centro de Tecnología Aplicada de Neuquén (CEAN), dependiente del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura: 21/08/2024.

Hora de Apertura: 10:00 hs..

Lugar: Belgrano 398, 11° Piso, Neuquén Capital.

1p 16-08-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

**ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
(E.P.A.S.)**

Licitación Pública N° 2455

Solicitud de Provisión SAFIPRO

Expediente N° EX-2024-00540173-NEU-SECGRAL#EPAS

Objeto: “Adquisición de dos (2) bombas para los Pozos 4 y 5”.

Fecha de Apertura: 23/08/2024.

Hora de Apertura: 11:00 hs..

Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos: Oficina de la Subgerencia de Suministros: <https://codi.neuquen.gob.ar/PortalLicitaciones/servlet/com.portallicitaciones.wwlicitacion>, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Santiago del Estero 426, Ciudad de Neuquén - Tel.: 299-5465499, mail: suministrosepas2019@gmail.com.

Inversión Estimada: \$140.926.618,80.

1p 16-08-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO

Primer Llamado

Licitación Pública N° 01/2024

Objeto: Venta de los siguientes elementos del Parque Automotor de la Municipalidad de Huinganco: Renglón 1: Tractor, modelo 400 Standard, marca Fiat, Año 1974. Estado: Bueno. Precio Base: \$10.000.000 (pesos diez millones). Renglón 2: Máquina retroexcavadora, marca Maxion, modelo 750 4x4, Año 2010. Estado: Regular. Precio Base: \$45.000.000 (pesos cuarenta y cinco millones).

Fecha de Apertura de Propuestas: 25 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas.

Presentación de Propuestas: Las propuestas podrán presentarse hasta media hora antes de la hora de apertura.

Lugar: Municipalidad de Huinanco, sita en Los Ñires y Los Huinganes de la Municipalidad de Huinanco.

Exhibición de los Bienes: Corralón Municipal de la Municipalidad de Huinanco.

Consulta y Venta de Pliegos: Municipalidad de Huinanco, mail: muni-huinanco@yahoo.com.ar - Teléfono: 299-5231928.

1p 16-08-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN D.P.V.N.

Licitación Pública Nº 109/24 (Sobre Único)

Objeto: “Adquisición de elementos de desgaste para equipos varios de la D.P.V.N.”.

Presupuesto Oficial: \$194.196.506,59 (pesos ciento noventa y cuatro millo- nes ciento noventa y seis mil quinientos seis con cincuenta y nueve centavos).

Fecha de Apertura: 19 de agosto de 2024 - Hora: 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250, Zapala (Neuquén), Oficina División Compras.

Pliegos: Los pliegos están a disposición del proveedor en la página web de la provincia: www.codi.neuquen.gob.ar.

Licitación Pública Nº 110/24 (Sobre Único)

Objeto: “Adquisición de calzados de seguridad tipo borceguí para el personal operativo de la D.P.V.N.”.

Presupuesto Oficial: \$124.295.234,80 (pesos ciento veinticuatro millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y cuatro con ochenta centavos).

Fecha de Apertura: 20 de agosto de 2024 - Hora: 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250, Zapala (Neuquén), Oficina División Compras.

Pliegos: Los pliegos están a disposición del proveedor en la página web de la provincia: www.codi.neuquen.gob.ar.

Licitación Pública N° 111/24 (Sobre Único)

Objeto: “Adquisición de caños de acero para alcantarillas para la D.P.V.N.”.

Presupuesto Oficial: \$236.160.000,00 (pesos doscientos treinta y seis millones ciento sesenta mil con cero centavos).

Fecha de Apertura: 22 de agosto de 2024 - Hora: 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250, Zapala (Neuquén), Oficina División Compras.

Pliegos: Los pliegos están a disposición del proveedor en la página web de la provincia: www.codi.neuquen.gob.ar.

1p 16-08-24

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ÁRBITROS DE FÚTBOL

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la “Asociación Provincial de Árbitros de Fútbol” convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de agosto de 2024 desde las 18:00 hasta las 20:00 horas, la cual se llevará a cabo en forma presencial en la Sede Chos Malal, Sede Zapala, Sede Neuquén, Sede Cipolletti, Sede General Roca, Sede San Patricio del Chañar y Sede Luis Beltrán, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

2) Aprobación de Memoria y Estados Contables 2023.

Fdo. Héctor Emilio Cubria, Presidente.

1p 16-08-24

**CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A.
CORFONE S.A.**

Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de CORFONE S.A., el día 30 de agosto de 2024 a las 14:00 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables auditados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio de los Estados Contables cerrados al 31 de agosto de 2023.
- 4) Tratamiento de los aportes provinciales.
- 5) Tratamiento de la gestión periodo 2023 y de los mandatos según lo estipulado en los Artículos 17º y 38º del Estatuto de la sociedad. Distribución de cargos.

Fdo. Sr. Jorge Antonio Lara, Presidente.

1p 16-08-24

INTEGRACIÓN URBANA COSTA AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas comunica la suspensión de la Asamblea convocada para el día 16 de agosto (publicada en B.O. de fecha 02-08-2024, por razones de fuerza mayor y convoca a sus asociados nuevamente para el día 22 de agosto de 2024, primer llamado a las 19:30 hs., si no hay quórum se convoca al segundo llamado a las 20:00 hs., a realizarse en Obrero Argentino 1.890, Lote 57 en la Ciudad de Neuquén. La razón del cambio de fecha es que el día 16 de agosto dos Directivos se encontrarán de viaje. En la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta junto con el Presidente y Secretario.
 - 2) Tratamiento de las Memorias y Balances por el periodo 31/12/2023.
 - 3) Razones de la convocatoria fuera de término.
- Fdo. Mauro Soria, Presidente.

1p 16-08-24

INTEGRACIÓN URBANA COSTA AZUL S.A.**Asamblea General Extraordinaria**

La Comisión Directiva de Integración Urbana Costa Azul S.A. comunica la suspensión de la Asamblea convocada para el día 16 de agosto (publicada en B.O. de fecha 02-08-2024), por razones de fuerza mayor y convoca a sus asociados nuevamente a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 22 de agosto de 2024 a las 20:30 hs. primer llamado y en el caso que no haya quórum, segundo llamado a las 21:00 hs. del mismo día en Obrero Argentino 1.890, Lote 57 de la Ciudad de Neuquén. En la misma se dará tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Obra Davitel.
 - 2) Obra Kitawa, cámaras de seguridad.
 - 3) Sistemas reductores de velocidad.
 - 4) Sensor perimetral.
- Fdo. Mauro Soria, Presidente.

1p 16-08-24

COOPERATIVA DE VIVIENDA FUERZA JOVEN LIMITADA**Asamblea General Ordinaria**

Señores Asociados: Cumpliendo con las disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda Fuerza Joven Limitada,

tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término), a realizarse el día 07 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas, en la sede de la entidad sita en calle Necochea s/n, Manzana 44, Casa 1, Barrio Z1 de la Ciudad de Neuquén, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Estados de Gastos y Recursos y demás Cuadros Anexos, correspondiente al Ejercicios Económicos cerrados al 31 de diciembre de 2022 y 2023. Consideración del Informe de la Sindicatura y del Auditor Externo por el mismo periodo.
4. Elección de 3 (tres) miembros titulares y 2 (dos) suplentes del Consejo de Administración por vencimiento de mandatos.
5. Elección de un Síndico Titular y un Suplente por vencimiento de mandatos.

Artículo 32 del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuera el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados ...".
Fdo. Cristian Nicolás Zúñiga, Presidente.

1p 16-08-24

ASOCIACIÓN CIVIL FOLKLÓRICA LA FLOR DEL NOTRO

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Folklórica La Flor del Notro, Personería Jurídica N° 0662/16, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 2024 a las 18:00 hs., en Miguel Ibarra N° 666 (8.345), Aluminé, Provincia del Neuquén y con este:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Nombrar dos socios para rubricar el Acta con el Presidente y el Secretario.

2- Aprobación Estado Contable, Memoria e Informe Revisor de Cuentas Año 2023.

Fdo. Aldo Agustín Figueroa, Presidente.

1p 16-08-24

COMUNIDAD MAPUCHE LAFQUENCHE DE JUNÍN DE LOS ANDES

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra Institución, se convoca a los señores socios y pobladores de la Comunidad Mapuche Lafquenche de Junín de los Andes, en condiciones de emitir su voto a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día domingo 25 de agosto de 2024 a las 11:00 horas, en "Trayenco", Paraje Huechulafquen de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Elección de dos (2) socios para suscribir el Acta junto al Presidente.
- b) Remoción de la Tesorera.
- c) Designación por votación del nuevo cargo de Tesorero-Tesorera.
- d) Elección de Werquén (Secretario/Secretaria).
- e) Norfeal.

Fdo. Mario Jorge Figueroa, Inal Lonco; Sebastián Ceferino Aguilera, Presidente (Lonko).

1p 16-08-24

ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA EMANUEL

Asamblea Ordinaria

Asamblea Ordinaria Asoc. Civil Iglesia Emanuel N° 0123/17 convocatoria Asamblea Ordinaria para el día 28/8/24 a las 20:00 hs., lugar: Sgto. Vázquez y Río Gallegos.

ORDEN DEL DÍA

1- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 8 con cierre el 31/12.

2- Aumento de cuota de socio.

Fdo. Roxana Garrido, Secretaria.

1p 16-08-24

EDICTOS

La Sra. Juez, Dra. Fabiana Vasvari, Juez del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Barros Guzman Johana Fernanda s/Cambio de Nombre”**, (Expte. 144236/2023), hace saber que Johana Fernando Barros Guzmán, DNI 38.493.814, ha iniciado el proceso de cambio de nombre por lo que cita y emplaza a que comparezca en estos autos a quien se considere con derechos, haciéndole saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación (Arts. 70 C.C.C. y 17, Ley 18248), al trámite de supresión de apellido paterno. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Tramitan los presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Neuquén, 03 de abril del año 2024. Fdo. Francisco Hernández, Funcionario, Oficina Judicial Familia.

2p 16-08 y 13-09-24

Jorge R. Sepúlveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: (Expte. JNQFA1-153714/2024), **“Cañiqueo Lidia s/Cambio de Nombre”**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno y adición de apellido materno solicitado por Lidia Cañiqueo, DNI 6.401.035, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 22 de julio del año 2024. Fdo. Francisco Hernández, Funcionario, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Buffa Alejandra María.

2p 16-08 y 13-09-24

El Juzgado de Familia N° 3 a cargo de la Dra. Marina Comas, en autos caratulados: **“Vargas Dario Joaquin Ariel y Otros s/Declaración de Estado de Adoptabilidad”**, (INC 151819/2024), cita, emplaza y notifica al Sr. Rodolfo Gabriel Vargas, DNI 26.278.653, la siguiente providencia: “Neuquén, 3 de mayo del año 2024. Por presentada la Defensoría del Niño N° 1 en el carácter invocado, por constituido el domicilio procesal y el electrónico. Por presentada demanda de Declaración de Adoptabilidad de los niños Dario Joaquin Ariel Vargas, Santiago Angel Gabriel Vargas y Yuliana Eluney Vargas contra Jessica Jaqueline Monsalvez y Rodolfo Gabriel Vargas, la que tramitará según las normas del Procedimiento Incidentar, conf. Art. 175 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén. Hágase saber a Jessica Jaqueline Monsalvez y Rodolfo Gabriel Vargas que deberán contestar la demanda en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los Arts. 41 y 59 del Código Procesal Civil y Comercial. Para contestar la demanda necesitará un Abogado. Si no tiene recursos económicos suficientes para contratar un Abogado particular, podrá recurrir a las Defensorías Públicas Civiles para lo cual podrá contactarse a las siguientes vías de contacto: 1- Whatsapp: 299-5531358; 2- Número de Teléfono: 299-5255078 (fijo); 3- Correo electrónico: scjcinq@jusneuquen.gov.ar; 4- Facebook: SOJ-NEUQUEN. Notifíquese por Cédula o personalmente con copia de la demanda y documental al Sr. Vargas. Fdo. Marina Comas, Juez”. Neuquén, 30 de julio de 2024. Fdo. Karina Evangelina Cataniese, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

1p 16-08-24

El Juzgado de Familia N° 3 a cargo de la Dra. Marina Comas, en autos caratulados: **“Arce Oriana Delfina y Otros s/Declaración de Estado de Adoptabilidad”**, (INC 151843), cita, emplaza y notifica al Sr. Mercado David Héctor José, DNI 32.045.496, la siguiente providencia: “Neuquén, 10 de mayo del año 2024. Por presentada la Defensoría del Niño N° 1 en el carácter invocado, por constituido el domicilio procesal y el electrónico. Por presentada demanda de Declaración de Adoptabilidad de las niñas Delfina Oriana Arce y Alma Ciara Arce Mercado contra Maria Daniela Arce y David Hector Mercado, la que tramitará según las normas del Procedimiento Incidentar conf. Art. 175 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.

Hágase saber a Maria Daniela Arce y David Hector Mercado que deberán contestar la demanda en el plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los Arts. 41 y 59 del Código Procesal Civil y Comercial. Para contestar la demanda necesitará un Abogado. Fdo. Marina Comas, Juez". Otra: Neuquén, 20 de mayo del año 2024. "Al Escrito N° 702061: Téngase presente lo informado y en consecuencia, hágase saber a la Defensoría del Niño N° 1 que deberá notificar el traslado de demanda al domicilio real del Sr. David Hector Mercado, con los recaudos dispuestos en fecha 10/05/2024 y con transcripción de la presente providencia. Fdo. Marina Comas, Juez". Neuquén, 30 de julio de 2024. Fdo. Karina Evangelina Cataniese, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

1p 16-08-24

La Dra. Eliana Fortbetil, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia de Villa La Angostura, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocío Fernández, con asiento de funciones en Bv. Pascotto N° 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos: "**Antiñir Hugo Robinson c/Curapil Esteban s/Adopción**", (Expte. 50141/2024), cita al Sr. Curapil Esteban, D.N.I. N° 27.987.890, para que se presente a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por el Sr. Antiñir Hugo Robinson, D.N.I. N° 36.784.439, de adopción del niño Curapil Romero Ángel Ezequiel, D.N.I. N° 57.123.753, dentro del plazo de 10 (diez) días bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia, designarle Defensor Oficial. Se hace saber que el plazo de presentación corre a partir del último día de la publicación del presente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 3 (tres) días. Villa La Angostura, 01 de agosto de 2024. Fdo. Dra. Rocío N. Fernández, Secretaria.

1p 16-08-24

El Juzgado de Familia N° 3 a cargo de la Dra. Marina Comas, en autos caratulados: "**O.A. s/Medida de Protección Excepcional de Niños y Adolescentes**", (Expte. 152378/2024), notifica y pone en conocimiento del Sr. Nestor Alberto Ocampo, DNI 28.685.197, que en el plazo de 10 días podrá presentarse en este expediente, con un Abogado y manifestar lo que considere conveniente a sus derechos. Si no tiene recursos económicos suficientes para contratar un Abogado particular, podrá recurrir a las Defensorías Públicas Civiles para

lo cual podrá contactarse a las siguientes vías de contacto: 1- Whatsapp: 299-5531358. 2- Número de Teléfono: 299-5255078 (fijo). 3- Correo electrónico: scjcinq@jusneuquen.gov.ar. 4- Facebook: SOJNEUQUEN. Fdo. Marina Comas, Juez. Neuquén, 5 de agosto de 2024. Fdo. Karina Evangelina Cataniese, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

1p 16-08-24

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mastracci Hilda Beatriz y Otros c/Sucesores de Fava Morabito Jose s/ Prescripción Adquisitiva”, (542843/2021)**, cita y emplaza a los sucesores de Jose Maria Fava Marocco, DNI 3.431.075, para que dentro de cinco (5) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 CPCyC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación de C.A.B.A.. Neuquén, 23 de julio del año 2024. Fdo. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

2p 16 y 23-08-24

Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mastracci Hilda Beatriz y Otros c/Sucesores de Fava Morabito Jose Maria s/ Prescripción Adquisitiva”, (542843/2021)**, cita y emplaza a los sucesores de Jose Maria Fava Morabito, para que dentro de cinco (5) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 CPCyC). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y uno en Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 23 de julio del año 2024. Fdo. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil.

1p 16-08-24

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Lucía Ruiz, sito en Leloir N°

686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Celestal S.A. s/Apremio”, (Expte. N° 114707/19)**, Celestal S.A., CUIT 30-53949709-6, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 29 de julio de 2024. Fdo. Dra. Margarita L. Ruiz, Secretaria.

1p 16-08-24

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. María Andrea Pérez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Margarita Lucía Ruiz, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Compañía Industrializadora de Minerales Neuquén S.A. (en Formación) s/Apremio”, (Expte. N° 6788/14)**, Compañía Industrializadora de Minerales Neuquén S.A. (en Formación), CUIT 30-70847278-2, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 31 de julio de 2024. Fdo. Martín Nicolás Torres, Prosecretario.

1p 16-08-24

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana De Lourdes Arias, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/GMAK S.A. s/Apremio”, (Expte. N° EXD-98680/2017)**, Sr./a. GMAK S.A., CUIT 30-71051127-2, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento

de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 31 de julio de 2024. Fdo. Mariana De Lourdes Arias, Secretaria.

1p 16-08-24

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana De Lourdes Arias, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Fiatscar S.A. s/Apremio”, (Expte. N° EXD-120070/21)**, Sr./a. Fiatscar S.A., CUIT 30-70965355-1, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 31 de julio de 2024. Fdo. Mariana De Lourdes Arias, Secretaria.

1p 16-08-24

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 1 a cargo del Dr. Javier H. Ghisini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mariana De Lourdes Arias, sito en Leloir N° 686, Ciudad Judicial, Edificio Sur, 2° Piso de Neuquén Capital, emplaza a los herederos en autos: **“Provincia del Neuquén c/Herederos de Stagnaro Ernesto s/Apremio”, (Expte. N° 436105/11)**, Sr/a. herederos de Stagnaro Ernesto, DNI 7.299.678, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Se hace saber que lo antedicho implica una única publicación en el Boletín Oficial. Secretaría, 25 de julio de 2024. Fdo. Mariana De Lourdes Arias, Secretaria.

1p 16-08-24

La Dra. María Elena Reynals, Juez Titular a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de Neuquén, anuncia por dos días en autos: “**Basaldua Malen del Valle c/Campos Tapiua Bruno Lujan s/División de Condominio**”, (Expte. N° 526232/2019), que el Martillero Público Néstor Edgardo Cubitto, Mat. 6-CMyCPN, rematará el día miércoles 28 de agosto de 2024 a las 11:00 hs., en calle Chrestía N° 146 de Neuquén Capital, el siguiente bien inmueble: Ubicado en calle Juan B. Justo N° 446 entre calles 25 de Mayo y 2 de Abril de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, N.C. 092204625870000, Mat. 55697 (Confluencia), Sección Primera, en parte de los Lotes Diez y Trece, parte a su vez de la Chacra 3 y del Lote 3-a de dicha chacra, parte del Lote 3-a-1 y que en plano de mensura referenciado en su título antecedente, se individualiza como Lote Tres de la Manzana Tres D. Medidas: 16,06 mts. de frente N. por 35,45 mts. de fondo. Linderos: Frente N. con calle, al E con Lote 4; al S. con Lote 5 y al O. con Lote 2. Superficie: 569,33 mts². Mejoras: En su frente hacia calle Juan B. Justo una vivienda de material tradicional, aberturas madera y chapa, techo chapa, piso cerámico con cocina, baño y un dormitorio de 5 por 12 mts. aproximadamente, ocupada por la Basaldua Malen del Valle (actora). Por el lateral de inmueble se ingresa a la parte del fondo de la misma donde se encuentra una casa prefabricada de techo de chapas, aberturas de madera y chapa, piso cerámico, de tres dormitorios, sala de estar, 2 baños, un depósito más otro tipo biblioteca de 17x9 mts. aproximadamente, ocupada por el Sr. Campos Tapiua Bruno Lujan (demandado) su esposa y dos hijos menores. Servicios: Gas, agua, electricidad. Deudas: Inmobiliario: \$114.747,52 al 15/05/24, Impuesto Municipal \$249.113,41 al 09/05/24. Base: \$1.931.411,50. Condiciones: Contado y al mejor postor. Seña: 30% en el acto de la subasta y el saldo del precio deberá abonarse dentro de los 5 días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado y también deberá tributar el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate, caso contrario será pasible de sanciones por mora al momento de escriturar, debiendo tributar además la alícuota del 1,6% para completar el Impuesto de Sellos por Transferencia de Inmueble. Comisión: 3% a favor del Martillero y a cargo del comprador. Consultas, Informes y Visitas:

Comunicarse con el Martillero para coordinar visitas al: 299-4204330, remates@rematescubitto.com. Subasta sujeta a aprobación judicial. Neuquén, 06 de agosto de 2024. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 16-08-24

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, sito en calle Leloir N° 309, notifica por este medio al Sr. **Julio César Betancur**, DNI 34.811.311, que en el Expediente Administrativo N° 5600-05197/2017, Alc. 1, caratulado: “Consejo Provincial de Educación, Rendición de Cuentas 2017, Actuación Sumarial”; en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad, se han dictado: “Acuerdo JR-9945, el cual en su Art. 2° establece: “Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad con relación a la Observación N° 1.3 -parcialmente- contenida en el Anexo I del Informe del Auditor N° 6443/2018-D.G.O.D. y ratificada mediante Informe N° 6615/2019-D.G.O.D.: Correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2017 del Consejo Provincial de Educación, por el presunto perjuicio a la hacienda pública de pesos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco con cinco centavos (\$46.845,05) o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse, teniéndose en carácter de presunto responsable al Sr. (...) -Director General de Recursos Humanos del Distrito Escolar I- a quien en la Instancia Procesal oportuna se lo citará y emplazará a efecto de que se presente y ofrezca la prueba que haga a su derecho, en los términos del Art. 113 inc. c) de la Ley 2141”. Acuerdo JR-10204, el cual en su Art. 2° establece: “Ampliar el presente Juicio Administrativo de Responsabilidad al señor Julio César Bentancur, L.P. 102933, Director General de Recursos Humanos Distrito I del Consejo Provincial de Educación -período 13/03/2017 al 31/12/2017- a quien en la Instancia Procesal oportuna se lo citará y emplazará a efectos de que se presente y ofrezca la prueba que haga a su derecho, en los términos del Art. 113 inc. c) de la Ley 2141”. Art. 3 establece: “Registrece y Pase a la letrada designada por Acuerdo JR-9945 para su tramitación”. Resolución de Cargo la que en su parte pertinente dice: “ (...) Formalizar cargo pecuniario al Sr. Julio Cesar Betancur, L.P. 102933, Director de Recursos Humanos Distrito I del Consejo Provincial Educación, por la suma de pesos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cinco (\$46.845) o lo que en más o en menos, surja de las pruebas a producir, con más los intereses correspondientes al momento del efectivo pago. Cíteselos para que personalmente o por Apoderado tomen

intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándosele Vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días efectúe su descargo y ofrezca pruebas que hacen a su derecho, Art. 113, inc. c) de la Ley 2141/95, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido sus contenidos. Asimismo, se hace saber que deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 106 de la Ley 2141, el que transcripto íntegramente dice: “El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas será el de la repartición del Estado a la que pertenezca o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas para estatales será el de las entidades de derecho privado corresponde. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial”. En caso de cambio del domicilio constituido ante este Tribunal, deberá comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido. Para su cumplimiento líbrese Cédula, acompañándose copia del Acuerdo JR-10204 y de la presente Resolución de Cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Liliana Cuestas, Abogada, Departamento Juicios Administrativo de Responsabilidad, Tribunal de Cuentas. Otra: La providencia que ordena el presente dice: “Atento el estado de autos y lo informado a Fs. 152, a los fines de notificar al Sr. Julio César Betancur publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma de estilo. Déjese constancia que las restantes notificaciones serán notificadas Ministerio Ley”. Fdo. Dra. Liliana Cuestas, Abogada, Departamento Juicios Administrativo de Responsabilidad, Tribunal de Cuentas.

1p 16-08-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 10952 de fecha 22/01/2024, dictada por la Dra. Estefanía Sauli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Corbalan Jorge Alberto**, DNI 43.553.699, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión condicional como autor penalmente responsable de los delitos de encubrimiento por receptación dolosa en calidad de coautor, previsto y reprimido en Art. 277 inc. 1ro. c

y Art. 45 del Código Penal. Robo simple en grado de tentativa en carácter de coautor, previsto y reprimido en los Arts. 164, 42 y 45 del Código Penal. Encubrimiento por receptación dolosa en calidad de autor, previsto y reprimido en el 277 inciso 1 c y 45 del Código Penal. Tentativa de robo de vehículo dejado en la vía pública en calidad de coautores, previsto y reprimido en los Artículos 167 inc. 4 en función del 163 inc. 6, 42 y 45 del Código Penal. Violación de las medidas dispuestas por las autoridades competentes para impedir la propagación de una pandemia, en calidad de autor; en concurso real con el delito de robo simple en calidad de coautor, previsto y reprimido en los Arts. 205, 164 y 45 del Código Penal, todo ello en concurso real, Art. 55 del CP. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de dos (2) años, las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo; 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada cuatrimestralmente. 3. Abstenerse del consumo de estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. 4. No cometer nuevo delito. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la Declaración Jurada de fecha 23/01/2024 que el condenado fue detenido con prisión domiciliaria del 24/08/2023 hasta el 20/09/2023, asimismo del Legajo 158744 surge que fue detenido el 27/01/2021 recuperando inmediatamente su libertad y en el presente legajo surge que fue detenido desde el 17/01/2024 hasta el 19/01/2024, siendo en total (32) días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 19/12/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 21/01/2026. Neuquén, 5 de agosto del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-08-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 11058 de fecha 22/02/2024, de Cesura N° 11237 de fecha 10/04/2024 y la de Impugnación N° 40/2024 de fecha 13/06/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Di Croce Angel Alfredo**, DNI 21.930.159, la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable del delito de amenazas coactivas agravadas por el uso de arma, dos hechos en concurso real, en calidad de autor, previstos y

reprimidos por los Artículos 149 bis, último párrafo, 149 ter, inciso 1), 55 y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que el condenado fue detenido con prisión domiciliaria desde el 13/07/2023 y en Audiencia del 18/07/2024 la Dra. Raquel Gass lo constituye en detenido, por lo que cuenta con (371) días con medidas de coerción privativas de libertad y conforme actuaciones del legajo virtual se informa el ingreso a la Comisaría N° 2 de Neuquén. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 12/07/2023, Di Croce Angel Alfredo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 12/01/2028 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 11/10/2025. 3) Libertad condicional el día: 12/07/2026. 4) Libertad asistida el día: 12/10/2027. Neuquén, 7 de agosto del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-08-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11238 de fecha 10/04/2024, dictada por el Dr. Lucas Yancarelli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Lino Facundo Alejandro**, DNI 40.294.636, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, accesorias legales del Art. 12 del CP y Costas (Arts. 268 y 270 CPP) como autor penalmente responsable de los delitos de hurto con escalamiento, robo doblemente agravado por ser con arma de fuego ambos en calidad de autor y en poblado y en banda, amenazas agravadas por el uso de arma en calidad de coautor, todos en concurso real (Arts. 163 inc. 4, 166 inc. 2 último párrafo, 167 inc. 2 149 bis, 45 y 55). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: A) Fijar residencia, debiendo informar cualquier variación de la misma, sea temporal o permanente, de manera inmediata al Juez de Ejecución; B) Someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada cada cuatro (4) meses, debiendo acudir por primera vez dentro de los primeros quince (15) días de firme la presente. C) Prohibición de acercamiento a las víctimas a menos de doscientos (200) metros y también la prohibición de realizarle actos perturbatorios. D) Realizar un curso de capacitación en un oficio que sea de su elección. F) Abstenerse de consumir

estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. E) No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 11/04/2024 ni del presente legajo, días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 09/04/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 09/04/2027. Neuquén, 7 de agosto del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-08-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 10500 de fecha 19/09/2023, dictada por la Dra. Estefanía Sauli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Romero Roberto Exequiel**, DNI 43.216.114, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión condicional como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado por la utilización de un arma de utilería, en calidad de coautor, previsto y reprimido en el Art. 166 inc. 2 tercer párrafo y 45 del Código Penal y robo agravado por efracción, en grado de tentativa, en calidad de coautor, 167 inc. 3, 42 y 45 del Código Penal, todo ello en concurso real, Art. 55 del CP. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1. Fijar domicilio y hacer conocer cualquier variación del mismo; 2. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada trimestralmente. 3. Abstenerse del consumo de estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. 4. Prohibición de acercamiento y cualquier tipo de contacto por cualquier medio a las víctimas del hecho. 5. Prohibición de contacto con cualquier integrante de la familia S. 6. Acreditar comienzo de capacitación en algún oficio. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Romero fue detenido en fecha 05/11/2020 y en Legajo 240654 en fecha 30/09/2022; 30/05/2023 y del 13/09/2023 al 19/09/2023, por lo que permaneció en total (10) días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 08/09/2026. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 18/09/2026. Neuquén, 7 de agosto del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-08-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11545 de fecha 18/06/2024, dictada por el Dr. Luis Giorgetti, la que se encuentra en condiciones de ser ejecutada, se le impuso al condenado **Tamborindegui Matias David**, DNI 30.941.846, en Acuerdo de Partes, la pena de 3 años de prisión de ejecución condicional y Costas (Artículos 5, 26, 40 y 41 del Código Penal y Artículos 218, 268 y 270 CPP), como autor penalmente responsable de los delitos de hurto simple en grado de tentativa y en calidad de autor, robo simple en calidad de autor, hurto simple en calidad de autor, dos hechos de robo simple en grado de tentativa y en calidad de autor, robo con escalamiento en grado de tentativa y en calidad de coautor y robo con escalamiento en grado de tentativa y en calidad de autor. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 3 años, las obligaciones de: A) Mantener actualizado su paradero y el domicilio de contacto de la madre en (...); B) Asistir en forma trimestral a la Dirección de Población Judicializada; C) Abstenerse de abusar de bebidas alcohólicas y de consumir estupefacientes; D) Concurrir al servicio de adicciones del Hospital Dr. Castro Rendón a los fines de que se evalúe la necesidad de realizar un tratamiento de desintoxicación y en su caso, llevarlo adelante; E) Abstenerse de tomar contacto con las víctimas L.L., L.B., S.N.N., J.M.F., J.D.F., P.G.C., C.M. y M.F.A.; F) Abstenerse de ir a los siguientes lugares: (...) (Artículo 27 bis, incisos 1, 2, 3 y 6 del Código Penal). Tampoco deberá cometer un nuevo delito durante el plazo de 4 años. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que el condenado fue detenido en fecha 11/06/2024 y en Legajo 293085 el 15/02/2024, en total (2) días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 15/06/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 17/06/2027. 3) No cometer nuevo delito: 17/06/2028. Neuquén, 13 de agosto del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-08-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11394 de fecha 14/05/2024, dictada por el Dr. Gustavo Ravizzoli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Oller Julio Jose**, DNI 10.273.227, en Acuer-

do de Partes, la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional (Art. 26 C.P.), como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple continuado, agravado por el vínculo y la guarda, previsto y reprimido en el Art. 119, primer párrafo y cuarto párrafo inciso b, en función del último párrafo y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres años, las obligaciones de: 1. Fijar residencia, no cambiar domicilio ni ausentarse del mismo de forma prolongada sin previo aviso a la Autoridad Judicial. 2. Presentarse de forma cuatrimestral en la Dirección de Población Judicializada, sita en la Ciudad de Neuquén, efectuando la primera presentación dentro de los 30 días a partir del dictado de la presente. 3. No acercarse a menos de doscientos metros del domicilio ubicado en (...). 4. La prohibición de todo tipo de comunicación con la niña y su grupo familiar. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 13/05/2024 ni del presente legajo, días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 13/05/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 13/05/2027. Neuquén, 12 de agosto del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-08-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11382 de fecha 06/05/2024, dictada por el Dr. Marco Lupica Cristo, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Curaqueo Evaristo Fabian**, DNI 44.311.190, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional como autor penalmente responsable de los delitos de robo en poblado y en banda conforme al Artículo 167, inciso II y 45 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de cuatro años, las obligaciones de: Fijar domicilio. Presentarse cada cuatro meses a la Población Judicializada. Reparar, en la medida de lo posible, el daño ocasionado mediante la entrega de la motocicleta referida. Terminar el secundario. Abstenerse de usar estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. Prohibición de cualquier tipo de violencia, intimidación o perturbación durante cuatro años hacia la víctima y su entorno familiar. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge

de la Declaración Jurada de fecha 23/05/2024 ni del presente legajo, días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 05/05/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 05/05/2028. Neuquén, 7 de agosto del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-08-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11557 de fecha 24/06/2024, dictada por el Dr. Luis Giorgetti, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Antigual Gustavo Ariel**, DNI 32.120.179, en Acuerdo de Partes, la pena de 3 años de prisión de ejecución condicional y Costas (Artículos 5, 26, 40 y 41 del Código Penal y Artículos 218, 268 y 270 CPP), como autor penalmente responsable de los delitos de robo agravado, por el uso de un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse y por cometerse en poblado y en banda (Artículos 166, inciso segundo, último párrafo; 167 inciso segundo y 45, todos del Código Penal). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 3 años, las obligaciones de: A) Mantener actualizado el domicilio que dio al inicio de la Audiencia; B) Asistir en forma cuatrimestral a la Dirección de Población Judicializada de Cutral-Có; C) Abstenerse de abusar de bebidas alcohólicas y de consumir estupefacientes; D) Realizar una capacitación laboral para adquirir algún oficio, en una institución pública o privada a determinar por la Dirección de Población Judicializada (Artículo 27 bis, incisos 1, 3 y 5 del Código Penal). Tampoco deberá cometer un nuevo delito durante el plazo de 4 años (Artículo 27 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del presente legajo que Antigual Gustavo Ariel permaneció detenido desde el 07/01/2024 al 03/04/2024, en total (88) días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 15/03/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 23/06/2027. 3) No cometer nuevos delitos: 23/06/2028. Neuquén, 12 de agosto del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-08-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad y Absolutoria N° 11182 de fecha 27/03/2024 y Sentencia de Imposición de Pena N° 11332 de fecha 26/04/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Leiva Roberto Carlos**, DNI 26.441.296, en Acuerdo de Partes, la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional en relación con su responsabilidad en el delito de lesiones graves y amenazas simples, según la Declaración de Responsabilidad aludida, de conformidad con los Artículos 90, 149 bis, 45 y 55 del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: A) Fijar residencia y mantener domicilio. B) Prohibición absoluta de ejercer cualquier acto de intimidación, perturbación o violencia contra el Sr. Lera y su familia por sí mismo o por interpósita persona. C) Abstenerse de consumir estupefacientes o abusar de bebidas alcohólicas. D) Presentarse cuatrimestralmente ante Dirección de Población Judicializada. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del legajo virtual días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 25/04/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 25/04/2027. Neuquén, 6 de agosto del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-08-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11544 de fecha 18/06/2024, dictada por los Dres. Guaita Juan, Hermosilla Luciano y la Dra. Alvares Carina, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Pacheco Alex Daniel Oscar**, DNI 42.166.367, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión condicional, por resultar penalmente responsables de los delitos asociación ilícita en concurso real con cuatro hechos de estafa genérica en calidad de coautores (Artículos 210, 172, 45 y 55 del CP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: a) Fijar domicilio y mantener residencia (Artículo 27 bis, inc. 1° CP); b) Someterse al contralor de la Dirección de Provincial de Población Judicializada de manera cuatrimestral (Artículo 27 bis, inc. 1° CP); c) No abusar de bebidas y no usar estupefacientes (Artículo 27 bis, inc. 13° CP); d) Acreditar trabajos

no remunerados a favor de una entidad bien público que será determinada por el Patronato de Liberados, debiendo acreditar un total de 288 horas - 96 horas por año, 8 horas por mes (Artículo 27 bis, inc. 8°, CP). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Pacheco ha estado con medidas de coerción privativas de libertad el 08/07/2022 (1 día), en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 16/06/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 17/06/2027. Neuquén, 6 de agosto del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-08-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11604 de fecha 02/07/2024, las que se encuentran firmes el 01/08/2024, se le impuso al condenado **Cortez Camilo Paolo**, DNI 38.710.912, la pena de cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo y declarar la reincidencia, por resultar autor material y penalmente responsable del delito de robo simple en calidad de coautor según los términos del Artículo 164 y 45 del Código Penal , por el hecho el día 13 de febrero de 2024. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Cortez ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 27/06/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 44. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 13/02/2024, Cortez Camilo Paolo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 26/10/2024 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 26/08/2024. 3) Libertad asistida el día: 26/07/2024. Neuquén, 7 de agosto del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-08-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 11562 de fecha 25/06/2024, la que se encuentra firme el 24/07/2024, se le impuso al condenado **Sepulveda Thomas Ezequiel**, DNI 46.069.999, la pena de tres años de prisión de efectivo cumplimiento y Costas, por resultar

penalmente responsable del delito de robo agravado por haberse perpetrado en poblado y en banda en calidad de coautores, previsto y reprimido en el Art. 164, 167 inc. 2 y 45 del Código Penal, en concurso real (Art. 55 CP), con el delito de encubrimiento por receptación dolosa en calidad de autor, previsto y reprimido en el Art. 277 inc. 1 c y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Sepúlveda ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 05/02/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 3 de esta ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Sepulveda Thomas Ezequiel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 04/02/2027 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 05/08/2025. 3) Libertad condicional el día: 04/10/2024. 4) Libertad asistida el día: 04/11/2026. Neuquén, 7 de agosto del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-08-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 10638 de fecha 10/10/2023, de Imposición de Pena N° 10762 de fecha 09/11/2023, confirmadas por Sentencia de Impugnación N° 30/2024 de fecha 14/05/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Gacitua Daniel Alejandro**, DNI 18.105.113, la pena de diez (10) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales del Artículo 12 del Código Penal y Costas procesales, como autor penalmente responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante continuado en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, ambos agravados por la convivencia y por su condición de ser ministro de un culto, en calidad de autor, previsto y reprimido en los Arts. 119 segundo, tercero y cuarto párrafo inc. b y f y Art. 45, 55 y 54 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del legajo virtual días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. En Audiencia de fecha 30/07/2024 la Dra. Gass dispuso la constitución en detenido del nombrado, encontrándose alojado actualmente en Comisaría N° 18. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Gacitua Daniel Alejandro: Agotará la pena impuesta el día: 29/01/2035 a las doce (12) horas. Fecha de

acceso a régimen preparatorio para la liberación: 29/01/2034. Neuquén, 7 de agosto del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-08-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia Acuerdo Pleno N° 11071 de fecha 26/02/2024, dictada por los Dres. Ravizzoli Gustavo, Aufranc Raúl y la Dra. Pelosso Natalia, la que se encuentra firme el 15/04/2024, se le impuso al condenado **Muñoz Raul Omar**, DNI 31.314.342, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de ejecución condicional en orden al delito de abuso sexual simple continuado y agravado por la convivencia preexistente con la menor víctima y en carácter de autor (conf. Arts. 119, 1° párr. y 4° párr. inc. F, 45 y 55 CP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: a. Mantener domicilio o dar conocimiento de cualquier cambio del mismo; b. Someterse al control de la Dirección de Población Judicializada, donde deberá realizar presentaciones cuatrimestrales; c. La prohibición absoluta de acercamiento y contacto por cualquier medio (sean telefónicamente, redes sociales, etc. y sea por sí o por interpósita persona); d. No abusar del consumo de alcohol ni consumir estupefacientes. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge del legajo virtual días con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 25/02/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 25/02/2027. Neuquén, 9 de agosto del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-08-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno y Unificación N° 11409 de fecha 17/05/2024, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Aguilar Michael Damian**, DNI 39.842.798, la pena de cuatro (4) meses de prisión efectiva (Art. 27 a contrario sensu CP), como autor material y penalmente responsable de los delitos de hurto simple en tentativa y robo simple, así como también como coautor del delito de robo simple

en tentativa todos en concurso real, conforme las previsiones de los Arts. 162, 164, 42, 45 y 55 del Código Penal. Imponer la pena única de nueve (9) años y dos (2) meses de prisión, comprensiva de la de nueve (9) años de prisión -impuesta en fecha 30/10/15 en el marco del Legajo N° 39570/15 y de la de cuatro (4) meses de prisión, todo ello de conformidad con lo normado por el Art. 58 del CP. Revocar la libertad condicional que le fuera concedida al aquí condenado en fecha 21/01/21, en el marco del Legajo N° 39570/15 (Cfr. Arts. 13, inc. 4° y 15 del CP). Dictar la primera reincidencia. Imponer la inhabilitación establecida en el Art. 12 del Digesto Sustantivo, así como también las Costas procesales (Arts. 268 y 270 CPP). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Sistema Lotus que el Sr. Aguilar ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: Legajo 39570: Comenzó a cumplir la pena impuesta en este legajo el día 10/04/2015 y se mantuvo en esa condición hasta el 21/01/2021 (2114 días), fecha en la que se le otorgó la libertad condicional, luego en el marco de la misma estuvo detenido el 06/07/2023 al 14/07/2023 (8 días) y desde el 19/11/2023 al 24/11/2023 (6 días), lo que da un total de 2.128 días privado de libertad. Legajo 287008: Desde el 28/03/2024 sin recuperar la libertad a la fecha, encontrándose alojado en Comisaría 46 de la Ciudad de Plottier. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Aguilar Michael Damian: 1) Agotará la pena impuesta el día: 30/07/2027 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 29/12/2022. 3) Libertad asistida el día: 02/05/2027. Neuquén, 12 de agosto del año 2024. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 16-08-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Sifuentes Carlos Aurelio s/Sucesión ab-intestato”, (557816/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carlos Aurelio Sifuentes, DNI 7.687.539, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Reynals Ramon Nonato Jorge s/Sucesión ab-intestato”, (557871/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ramon Nonato Jorge Reynals, DNI 6.883.965, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rivas Adriana Elsa Rita s/Sucesión ab-intestato”, (557842/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Adriana Elsa Rita Rivas, DNI 5.700.749, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Millain Maria Cristina s/Sucesión ab-intestato”, (557928/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Millain Maria Cristina, DNI 11.640.541, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Mi-

nería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Aguilar Rojas Victor Javier s/Sucesión ab-intestato**”, (557381/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Aguilar Rojas Victor Javier, DNI 92.808.433, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Neuquén, 26 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Lavilla Gabriela Beatriz.

1p 16-08-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Hernandez Mirta Susana s/Sucesión ab-intestato**”, (557621/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mirta Susana Hernandez, DNI 6.074.145, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de julio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Morales Julio Roberto s/Sucesión ab-intestato**”, (557724/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Julio Roberto Morales, DNI N° 12.637.307, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de agosto del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en

autos: **“Dapcich Carlos Luis s/Sucesión ab-intestato”, (557126/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carlos Luis Dapcich, DNI 10.105.438, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de junio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lirussi Eduardo Oscar s/Sucesión ab-intestato”, (557906/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Eduardo Oscar Lirussi, DNI 5.540.244, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ligalupi Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato”, (555645/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ligalupi Juan Carlos, DNI 3.432.213, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de febrero del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Montero Walter Guillermo s/Sucesión ab-intestato”, (557785/2024)**, cita

y emplaza a herederos y acreedores del causante Montero Walter Guillermo, DNI 5.047.275, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de julio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Chandia Humberto del Transito s/Sucesión ab-intestato”, (557604/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Humberto del Transito Chandia, DNI N° 7.297.508, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de julio del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fierro Ricardo Luis s/Sucesión ab-intestato”, (557768/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Fierro Ricardo Luis, DNI 13.058.057, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Garcia Raul s/Sucesión ab-intestato”, (557876/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Raul Garcia, L.E. 6.010.662, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publí-

quese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Eugenia Grimaú, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Bordon Clementina s/Sucesión ab-intestato”, (557820/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Clementina Bordon, DNI 4.657.101, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Eugenia Grimaú, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Maradona Juan Victor s/Sucesión ab-intestato”, (557835/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Maradona Juan Victor, DNI 6.733.983, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Eugenia Grimaú, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lozano Nelida Ester s/Sucesión ab-intestato”, (557746/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nelida Ester Lozano, DNI 3.995.733, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días

en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de julio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lois Mabel Alicia s/Sucesión ab-intestato”, (557574/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mabel Alicia Lois, DNI N° 16.208.841, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de julio del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Garrido Sebastian s/Sucesión ab-intestato”, (522735/2018)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Garrido Sebastian, DNI 7.569.876, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Blasco Arnaldo Rubén s/Sucesión ab-intestato”, (551957/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Arnaldo Ruben Blasco, DNI 8.214.129, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de mayo del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Beltran Quezada Sergio s/Sucesión ab-intestato”, (549987/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sergio Beltran Quezada, DNI 7.566.682, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de febrero del año 2023. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Ofical Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lermenda Sobarzo Carlos Segundo s/Sucesión ab-intestato”, (556453/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Lermenda Sobarzo Carlos Segundo, DNI 18.765.452, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de julio del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario OFIJU Civil. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 16-08-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Laino Jose Carlos s/Sucesión ab-intestato”, (557602/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Carlos Laino, DNI 8.377.861, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de julio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial

y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ugarte Ricardo Daniel s/Sucesión ab-intestato”, (557815/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ugarte Ricardo Daniel, DNI 30.740.217, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 05 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Guevara Carlos s/Sucesión ab-intestato”, (557849/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carlos Guevara, DNI 23.001.775, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 6 de agosto del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Pifarre Ricardo s/Sucesión ab-intestato”, (557812/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ricardo Pifarre, DNI 7.292.285, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de julio del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Curiman Arsenio s/Sucesión ab-intestato”, (556447/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Arsenio Curiman, DNI 7.562.055, para

que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de abril del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Duran Cirila s/Sucesión ab-intestato”, (548061/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Cirila Duran, DNI 3.696.342, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de junio del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Rosenfeld Gastón Federico.

1p 16-08-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Leiva Olga Gladis y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (557833/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causante Leiva Olga Gladis, DNI 10.287.703 y Cerda Polidoro, DNI 11.612.010, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de agosto del año 2024. Diego G. Troitiño, Funcionario OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mendez Guadalupe s/Sucesión ab-intestato”, (556871/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Guadalupe Mendez, DNI

11.037.578, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 21 de mayo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Flores Fabiana Edith s/Sucesión ab-intestato”, (554413/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Fabiana Edith Flores, DNI 22.473.438, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de noviembre del año 2023. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Galli Mirta Alicia s/Sucesión ab-intestato”, (551987/2023)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mirta Alicia Galli, DNI 5.675.372, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de mayo del año 2023. Silvia Inés De Glee, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

Alejandra C. Bozzano, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Beltran Anibal Antonio s/Sucesión ab-intestato”, (550006/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Anibal Antonio Beltran, DNI 24.109.628, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer

valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 9 de mayo del año 2023. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 16-08-24

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, calle Lamadrid 130 esquina Félix San Martín, Planta Alta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Quiñones Carolina, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Erico Otilio Berry (DNI N° M6.905.453), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Berry Erico Otilio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 78728/2024)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 02 de agosto del año 2024. Luciano Zani, Juez. Fdo. Natalia Andrea Núñez Caparroz.

1p 16-08-24

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Juicios Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción Judicial del Neuquén, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, a cargo del Dr. Marcos Agustín Recupero, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Vanina Suárez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cides Hector Eligio, DNI 17.167.980, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **“Cides Hector Eligio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 84488/2024)**. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Zapala, 27 de agosto del año 2024. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 16-08-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, Sec. N° Uno a cargo de la Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria, cita y em-

plaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hernán Wenceslao Alvarez Gelvez o Gelves o Jelvez, DNI 92.391.604, en los autos: **“Alvarez Gelvez o Gelves o Jelvez Hernan Wenceslao s/Sucesión ab-intestato, (Expte. 40786/2018)**. Publíquense edictos por tres días en Diario de amplia circulación regional y en el Boletín Oficial. Zapala, 10 de diciembre del año 2019. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 16-08-24

El Dr. Santiago Montorfano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo en forma subrogante del Dr. Adriano Rocha Varsanyi, con asiento en la calle Félix San Martín, esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, cita y emplaza para que todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Leandro Morales Flandes, DNI 44.090.842, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CP-CyC), en autos caratulados: **“Morales Flandes Oscar Leandro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 76432/2023)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 15 de mayo de 2024. Fdo. Dr. Adriano Rocha Varsanyi, Secretario Subrogante.

1p 16-08-24

El Juzgado Civil Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de Zapala, a cargo por del Dr. Marcos Recupero, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Vergara José De La Rosa, D.N.I. 7.300.171 y Gutierrez Flor María, D.N.I. 3.242.688, para que dentro de los treinta (30) días se presenten con la documentación que lo acredite en autos (Art. 343 del C.P.C.C.), en autos: **“Vergara Jose De La Rosa y Otros s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 84758, Año 2024)**. Secretaría, 07 de agosto de 2024. Fdo. Santiago Montorfano, Juez Subrogante.

1p 16-08-24

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concurso y Quiebra y de Minería, sito en Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita por treinta días a herederos y acreedores de Muller Horacio Osvaldo, DNI 8.068.824 y/o CI 6.222.890, en autos caratulados: **“Muller Horacio Osvaldo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 107943/2023)**. Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 5 de agosto de 2024. Fdo. Milva Lorena Nicoletti.

1p 16-08-24

El Dr. Carlos Choco, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Única, Dra. Ivanna Daniela Negrete, con asiento de funciones en calle El Mayal N° 850 de la Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ignacio Segundo Muñoz (DNI N° 13.282.805), para que lo acrediten en el término de treinta (30) días en autos caratulados: **“Muñoz Ignacio Segundo s/Sucesión ab-intestato”**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Chos Malal, 05 de agosto de 2024. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 16-08-24

El Dr. Francisco Astoul Bonorino, Juez de Primera Instancia Civil de Villa La Angostura, Secretaría a cargo del suscripto, con asiento en Bv. Pascotto N° 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Angela Martínez, DNI N° 4.163.492, para que se presenten y lo acrediten en autos: **“Martínez Angela s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 50358/2024)**. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres (3) días en el Diario Río Negro/La Mañana de Neuquén. Villa La Angostura, 05 de agosto de 2024. Fdo. Fabricio A. Sayans, Secretario.

1p 16-08-24

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y

Juicios Ejecutivos N° 1 de la III Circunscripción Judicial del Neuquén, a cargo del Dr. Santiago Montorfano, Juez Subrogante, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Alejandro Sydiaha, sito en Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, en los autos caratulados: **“Aguilera Bustos Rene, Flores Luz Marina y Aguilera Flores Vicente del Carmen s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 39595/2018), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rene Aguilera Bustos, DNI 3.133.111, Luz Marina Flores, CI 77.651, Vicente del Carmen Aguilera Flores, DNI 18.638.287, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Zapala, 04 de julio de 2024. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 16-08-24

El Dr. Santiago Alberto Montorfano, Juez Subrogante, cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, Secretaría Uno a cargo del Dr. Alejandro M. Sydiaha, de la Tercera Circunscripción Judicial de Zapala, Provincia del Neuquén, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, cita y emplaza para que se presenten y lo acrediten por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Quiñiñiri Juan Bautista, D.N.I. N° 7.291.068 y la Sra. Moya Moya Elena, D.N.I. N° 94.181.429, en autos: **“Quiñiñiri Juan Bautista y Otros s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 83544/2024). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Zapala, 25 de junio de 2024. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 16-08-24

El Juzgado N° 1, en lo Civil, Comercial, Especial de Concurso y Quiebras y de Minería, sito en Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorenza Nicoletti, cita por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Torres Elisa Cristina, DNI 12.503.291, en autos caratulados: **“Torres Elisa Cristina s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 110399/2024). Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 2 de agosto de 2024. Fdo. Gabriela Verónica Medel Vuillermet.

1p 16-08-24

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concurso y Quiebra y de Minería, sito en Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita por treinta días a herederos y acreedores de Macaya Jorge Naldo, DNI 7.687.005, en autos caratulados: **“Macaya Jorge Naldo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 108701/2023)**. Publíquese edicto por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 5 de agosto de 2024. Fdo. Milva Lorena Nicoletti.

1p 16-08-24

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la Ciudad de Junín de los Andes, calle Lamadrid 130 esquina Félix San Martín, Planta Alta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Quiñones Carolina, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante De Tomaso Norberto Nicolas (DNI N° 4.307.380), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“De Tomaso Norberto Nicolas s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 90521/2024)**. Publíquense edictos por un (1) días en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 12 de agosto del año 2024. Fdo. Luciano Zani, Juez.

1p 16-08-24

Se cita por única vez a Agrolote S.A. y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 3, Mza. G, Pte. Lote C-5 s/PI. DPC. 2756-6634/95 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-20-045-3999-0000, formulado por: Echeveste Karina Ivana, DNI 20.934.158, Guiñez Deborah Andrea, DNI 36.433.935, Guiñez Gonzalo Nicolás, DNI 39.523.572 y Guiñez Gabriel Fernando, DNI 41.608.406. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposicio-

nes deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Echeveste Karina Ivana, Guiñez Deborah Andrea, Guiñez Gonzalo Nicolás y Guiñez Gabriel Fernando s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001517/2022).** El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Ministerio de Gobierno. RG.

1p 16-08-24

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-01687168-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Mercedes del C. Marchant, DNI N° 13.205.378 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana B2, Casa 8, Lote 4, Plan 59 Viviendas FONAVI de la localidad de Chos Malal, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00540052-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Pablo Daniel Vera, DNI N° 28.326.084 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 25, Lote 23, Sector IX, Cuenca XVI de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus

derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2024-01593398-NEU-LEGAL#IPVU y 9170-002763/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Acuña Juana del Pilar, DNI Nº 17.643.737 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: CU 111044, Casa 11, Manzana 36, Plan 50 Viviendas Ex FONAVI - Mocciola de la localidad de Loncopué, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2023-01411994-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana Q, Lote 4, Sector Las Plateas, Barrio San Lorenzo Sur de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2024-00533623-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Jacobo Bernabe Alarcón, DNI Nº 92.749.177 y Raquel de las Mercedes Acevedo, DNI Nº 92.749.161 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 10, Casa 78, Barrio Confluencia de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que

hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-01172852-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Laura Jalil, M.I. N° 0.558.444 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 3, Plan 19 Viviendas EPAM de la localidad de Buta Ranquil, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2023-01009525-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Marcos Luis Laurín, DNI N° 26.046.325 y/o a quien/es se considere con derechos sobre el inmueble identificado como: Manzana 22, Casa 10, Barrio Cuenca XVI de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00127100-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Raúl Fernando Morales Muñoz, DNI N° 92.620.057 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 108, Casa 10, Lote 20, Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda

no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2023-02929432-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Elena Carolina Castan, DNI N° 22.705.094 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 9, Casa 116, Barrio Confluencia de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00000040-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 116, Lote 28, Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por el requerido en el presente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación por falta de ocupación y pago. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

1p 16-08-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo N° 6392. 7 de agosto de 2024. **10.** Dirección General de Informática sobre Aprobación de Perfil i Cobertura de Cargo. Visto y Considerando: Que mediante Acuerdo N° 6367, Punto 9, se elevaron los requerimien-

tos de personal que desde la Dirección General de Informática se consideran imprescindibles para acompañar y responder a la política que viene llevando adelante el Tribunal Superior de Justicia respecto a los avances tecnológicos y su implementación. Que en este sentido, la Coordinadora de Procesos de la Dirección General de Informática solicita cubrir el cargo de Responsable de Seguridad Informática, Categoría MF7. Asimismo, solicita aprobar el correspondiente perfil de puesto. Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, la aprobación del perfil de puesto y la cobertura del cargo mencionado se encuentran plenamente justificadas. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** el perfil de puesto de Responsable de Seguridad Informática, Categoría MF7, con destino a la Dirección General de Informática, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén, cuyo documento protocolizado forma parte del presente resolutorio. **2°) Publicar** en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado en el inc. 1°). **3°) Llamar** a concurso externo de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Responsable de Seguridad Informática, Categoría MF7, con destino a la Dirección General de Informática, con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén. **4°) Facultar** al Director de Gestión Humana para integrar la Mesa Examinadora, fijar los días y horarios de las evaluaciones correspondientes y realizar las modificaciones que sean necesarias. **5°) Hacer saber** a todos/as los/as postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial, link concursos externos, circunstancia que el/la postulante acepta, así como todo el proceso de selección. **6°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **7°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Presidente Subrogante, los Vocales Dr. Evaldo Darío Moya y Dr. Alfredo Alejandro Elosu Larumbe, el Fiscal General Subrogante, Dr. Maximiliano Breide Obeid y la Defensora General, Dra. Vanina Soledad Merlo. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia Valero, quien certifica el acto. Dirección de Gestión Humana, 13 de agosto de 2024.



**PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN** | Dirección de
Gestión Humana

Aprobado por Acuerdo N°6392-Punto 10

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	Responsable de Seguridad Informática
Organismo	Dirección General de Informática
Asiento de funciones	Neuquén - I Circunscripción Judicial
Categoría del Puesto	MF7
Clasificación de la Función/ Escalafón	Funcionario/ Escalafón de Magistrados y Funcionarios
Superior inmediato: Cargo	
	Director/a General de Informática
Fecha de confección del presente documento	
	may-23
Propósito Básico del Puesto	
El/la Responsable de Seguridad Informática tiene el propósito de diseñar, implementar y controlar las políticas y buenas prácticas respecto de ciberseguridad, constituyéndose en un referente interno y ante organismos externos en lo relativo a la temática. Asimismo, deberá gestionar el control permanente de amenazas de seguridad así como la capacitación en materia de ciberseguridad destinada al personal del Poder Judicial.	
Principales responsabilidades del puesto	
Diseñar las políticas de seguridad en coordinación con el resto de las áreas de la Dirección General de informática. Diseñar y poner en marcha las estrategias de Seguridad Informática. Realizar los controles de seguridad sobre la infraestructura interna y pública del Poder Judicial, revisando constantemente los registros de logs correspondientes e implementando los controles que correspondan. Ampliar los sistemas de control de seguridad informáticos para mitigar los riesgos, estableciendo mecanismos de medición permanente orientados a la mejora continua. Elaborar frecuentemente informes de valoración de riesgos identificando la probabilidad de ocurrencia y el impacto de las mismas, así como los planes de respuesta y de restablecimiento de servicio ante eventos de seguridad. Gestionar el proceso de análisis de riesgo identificando los activos informáticos, las vulnerabilidades y amenazas a los que se encuentran expuestos. Asesorar y auditar respecto de la seguridad el accionar de las distintas Áreas y Departamentos de la Dirección General de Informática. Velar por el resguardo de la protección y privacidad de la información en los sistemas informáticos utilizados en el Poder Judicial. Producir, implementar y documentar las capacitaciones y material en ciberseguridad para el personal del Poder Judicial. Ser el responsable de guardia respecto de eventos de seguridad ante los organismos de ciberseguridad o eventos internos. Administrar registros, estadísticas, bases de datos e informes actualizados de los asuntos que derivan de su actividad y que contribuyan al cumplimiento de la misión y funciones de la Dirección General de Informática. Participar y colaborar en la mejora e implementación de pautas y normativa de aplicación (v.g. procedimientos o protocolos de actuación), conforme la normativa vigente. Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de Salud, Seguridad e Higiene. Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el cargo, que le encomiende el/la Directora/a o el Tribunal Superior de Justicia.	
Nivel organizativo de tareas	6,00
TAREAS	Nivel y Descripción general
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros	Nivel 07/10: Incluye responsabilidad sobre la planificación de áreas de la organización bajo su dependencia.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	Nivel 05/10: Existe jefatura sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto	Nivel 06/10: Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	Nivel 06/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.
Remuneraciones	
Conforme la normativa vigente.	
Requisitos del Puesto	
Formación académica	
Requisitos indispensables:	
Título Universitario de una duración no menor a tres (3) años en informática, sistemas o carrera afín.	
Requisitos preferentes:	

Formación de posgrado (doctorado, maestría, especialización) en materia de Seguridad Informática, Tecnología Informática y de Comunicaciones o carrera afín.

Formación complementaria (curso, taller, seminario) en ISO 27001 y 27032.

• **Experiencia laboral**

Requisitos Indispensables:

Tres (3) años como mínimo de experiencia laboral en áreas de seguridad informática.

Requisitos Preferentes:

Experiencia laboral en ámbito Judicial.

• **Conocimientos especializados**

Conocimiento de la normativa vigente de orden Internacional, Nacional y local aplicable a la función (v.g. Constitución Nacional; Constitución Provincial; Ley Orgánica del Poder Judicial N° 1436 y su reglamentación; Reglamento de Justicia; Reglamento de Licencias y Ausencias; Reglamento de Notificación Electrónica y firma digital; Reglamento de Expediente Digital; Reglamento de funciones de Operadores de fuero; etc.).

Manejo de metodologías de desarrollo de software, lenguajes de especificación, metodologías ágiles.

Conocimientos sobre ISO 27001 y 27032

Dominio de contenidos teóricos y herramientas tecnológicas necesarias para el ejercicio del cargo.

Dominio de sistemas SIEM, Firewall, WAF, IDS, IPS y de help desk

Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la Organización -administración y gestión de recursos humanos.

Conocimiento de procesos administrativos y judiciales.

• **Otros requisitos del puesto**

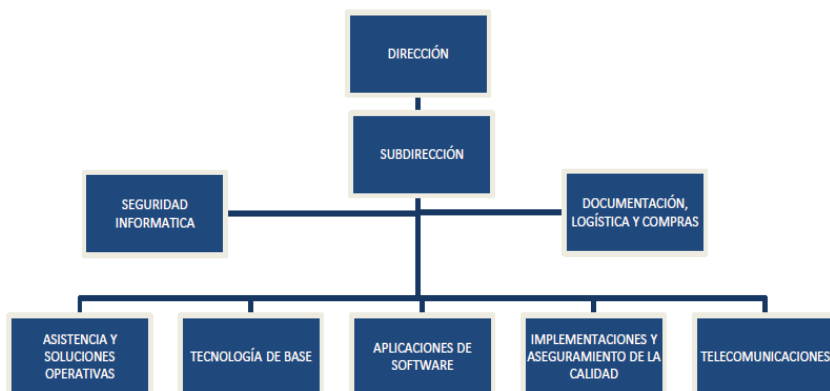
Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio profesional.

Capacitación y actualización técnica permanente.

Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas del puesto.

Guardar estricto apego a los valores de vocación de servicio, integridad y ética, solidaridad y efectividad en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional



Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, el/la Responsable de Seguridad Informática será reemplazado/a temporariamente por el funcionario/a que determine la Dirección.

AVISOS**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE GOBIERNO****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA****Programa Recupero de Bicicletas - Ley 3260**

Texto de Requerimiento y Listado: Hágase saber que en el marco de lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley 3260, así como lo dispuesto en Expediente N° NQ-2022-00885037-NEU-SSE*MSEG, los siguientes birrodados se encuentran debidamente autorizados a ser entregados en tiempo y forma correspondiente:

- Cuadro de Bicicleta marca GT, color gris, N° de Cuadro 6KR40110, Comisaría Tercera.
- Cuadro de Bicicleta marca Venzo, color negro, N° de Cuadro CK15030666, Comisaría Tercera.
- Bicicleta Bronco, color negro y blanco, N° de Cuadro G117547793, Comisaría Tercera.
- Bicicleta sin marca, color Celeste, N° de Cuadro CK16400928, Comisaría Tercera.
- Bicicleta Venzo, color negro, N° de Cuadro DJ09023787, Comisaría Tercera.
- Bicicleta Specialiceo, color azul, N° de Cuadro DJ09023787, Comisaría Tercera.
- Bicicleta Skinred, color celeste y negra, N° de Cuadro GC130100709, Comisaría Tercera.
- Bicicleta JM Bikes, color negra, N° de Cuadro D16121821, Comisaría Tercera.

1p 16-08-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expediente N° EX-2024-01680009-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licen-

cia Ambiental del Proyecto: “Construcción de Camino de Acceso, Línea de Inyección y Locación PAD Sumidero 3. Perforación de los Pozos Sumidero PET.Nq.MMo.s-2000 y Control PET.Nq.MMo.c-2001”, propuesto por Petrolera El Trébol S.A., en el Área Mata Mora Norte. Se adjuntan las coordenadas de los esquineros del PAD y de cada uno de los pozos en Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

Coordenadas			
PET.Nq.MMo.s-2000		Gauss Krüger Posgar '94	
PET.Nq.MMo.c-2001		X	Y
Camino a Construir	Inicio	5.737.878	2.560.621
	Fin	5.737.880	2.560.779
Boca de Pozo PET.Nq.MMo.s-2000		5.737.910	2.560.850
Boca de Pozo PET.Nq.MMo.c-2001		5.737.910	2.560.880
Línea de Inyección	Inicio Satélieye de Inyección	5.738.674	2.558.455
	Fin Boca de Pozo PET.Nq.MMo.s-2000	5.737.910	2.560.850

El proyecto consiste en la construcción de un (1) PAD para la perforación de dos (2) pozos verticales (un sumidero y un pozo monitor) con su camino de ingreso y su línea de inyección asociada, operación, mantenimiento y eventual abandono. Se incluye Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 16-08-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expediente N° EX-2024-01694991- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental CPF-02 Mata Mora” propuesto por Petrolera El Trébol S.A., en el Área Mata Mora Norte. Se adjuntan las coordenadas de la instalación a ejecutar en Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

Coordenadas			
Obra Proyectada	Gauss Krüger Posgar '94		
	X		Y
Esquinero Predio de CPF-02 MMo	NO	5.738.859,71	2.559.183,02
	NE	5.738.788,69	2.559.401,78
	SE	5.738.646,02	2.559.335,46
	SO	5.738.717,04	2.559.136,70
Esquinero Predio de Antorcha	NO	5.738.869,01	2.559.395,96
	NE	5.738.850,49	2.559.453,04
	SE	5.738.793,48	2.559.434,46
	SO	5.738.812,04	2.559.377,36

La Planta de Producción Primaria Central CPF-02 Mata Mora tiene como objetivo aumentar la capacidad de tratamiento de la producción (petróleo, gas y agua) proveniente de los pozos del Yacimiento Mata Mora. Además de: Activar las economías locales. Generar nuevas oportunidades laborales. Aumentar los ingresos fiscales por medio de regalías, impuestos, tasas y gravámenes provinciales y nacionales. Aumentar la inversión privada de la industria petrolera. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 16-08-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-01729039- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental LOC-LAJE0025 e Instalaciones Asociadas”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Loma La Lata-Sierra Barrosa. Bloque Lajas Este, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: YPF.Nq.LajE-90(h) X: 5.714.120,22 - Y: 2.530.759,75; YPF.Nq.LajE-91(h) X: 5.714.120,22 - Y: 2.530.732,75; YPF.Nq.LajE-92(h) X: 5.714.120,22 - Y: 2.530.741,75; YPF.Nq.LajE-93(h) X: 5.714.120,22 - Y: 2.530.750,75; YPF.Nq.LajE- 102(h) X: 5.714.120,22 - Y: 2.530.768,75 e YPF.Nq.LajE-103(h) X: 5.714.120,22 - Y: 2.530.777,75. El proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación y sus 2 caminos de acceso, perforación y terminación de 6 pozos, tendido de 4 ductos y 1 línea eléctrica, construcción de 3 predios para montaje de derivadores y concentradores, operación y mantenimiento,

y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 16-08-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-01657505- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de 8 Pozos Productores de Petróleo y/o Gas en PAD 16-36, Ductos e Instalaciones Asociadas - Área de Concesión Bajada del Palo Oeste", propuesto por Vista Energy Argentina S.A.U., en el Área de Concesión Bajada del Palo Oeste, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94, para los pozos ubicados en PAD 16-36: VIS.Nq.BPE-2161(h) X: 5.773.512,10 e Y: 2.553.853,80; VIS.Nq.BPE-2162(h) X: 5.773.512,10 e Y: 2.553.863,80; VIS.Nq.BPE-2163(h) X: 5.773.512,10 e Y: 2.553.873,80; VIS.Nq.BPE-2164(h) X: 5.773.512,10 e Y: 2.553.883,80; VIS.Nq.BPE-2361(h) X: 5.773.467,10 e Y: 2.553.843,80; VIS.Nq.BPE-2362(h) X: 5.773.467,10 e Y: 2.553.853,80; VIS.Nq.BPE-2363(h) X: 5.773.467,10 e Y: 2.553.863,80; VIS.Nq.BPE-2364(h) X: 5.773.467,10 e Y: 2.553.873,80; línea de captación 6" Inicio X: 5.773.372 e Y: 2.553.914 - Fin X: 5.773.236 e Y: 2.553.913; línea de gas lift 4" Inicio X: 5.773.236 e Y: 2.553.913 - Fin X: 5.773.372 e Y: 2.553.914; líneas de control 3" Inicio X: 5.773.372 e Y: 2.553.914 - Fin X: 5.773.236 e Y: 2.553.913; LAMT troncal Inicio X: 5.773.190 e Y: 2.552.742 - Fin X: 5.773.218 e Y: 2.554.610; LAMT Perforación Inicio X: 5.773.204 e Y: 2.553.664 - Fin X: 5.773.490 e Y: 2.553.713; LAMT Producción Inicio X: 5.773.208 e Y: 2.553.929 - Fin X: 5.773.381 e Y: 2.553.930; fibra óptica Inicio X: 5.773.236 e Y: 2.553.913 - Fin X: 5.773.372 e Y: 2.553.914. El proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 16-08-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en

el **Expediente EX-2024-01795961-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Locación y Línea de Conducción PAD 24 Sur”, propuesto por Petrolera El Trébol S.A., en el Área de Concesión Mata Mora Norte, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

Vértices	X	Y	Área	Cota Rasante
1	5734829.00	2559815.00	29545 m ²	420.75
2	5734829.00	25599990.00		
3	5734785.00	25599990.00		
4	5734785.00	2560045.00		
5	5734781.00	2560045.00		
6	57344781.00	25599990.00		
7	5734682.00	25599990.00		
8	5734682.00	2559970.00		
9	5734622.00	2559970.00		
10	5734622.00	2559910.00		
11	5734682.00	2559910.00		
12	5734682.00	2559815.00		

Coordenadas de Superficie y Cota de los Pozos Proyectados en el PAD 24 Sur			
Pozos	Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94		Cota (msnm)
	X (Norte)	Y (Este)	
PET.Nq.MMo-2241(h)	5734773	2559910	420,56
PET.Nq.MMo-2242(h)	5734773	2559920	420,47
PET.Nq.MMo-2243(h)	5734773	2559930	420,47
PET.Nq.MMo-2244(h)	5734773	2559940	420,57

El Proyecto consiste en la construcción de un (1) PAD para la perforación de cuatro (4) pozos horizontales con su camino de ingreso, línea eléctrica y su línea de conducción asociada, operación, mantenimiento y eventual abandono. Se incluye Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles si-

guientes, por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 16-08-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-01755981- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental LOC-LAA 112-113, COLAUX108 e Instalaciones Asociadas”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión La Amarga Chica, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-LAA-112: YPF.Nq.LACh-424(h) X: 5.759.866,54 - Y: 2.536.072,30; YPF.Nq.LACh-425(h) X: 5.759.872,59 - Y: 2.536.078,97; YPF.Nq.LACh-426(h) X: 5.759.878,63 - Y: 2.536.085,64 e YPF.Nq.LACh-427(h) X: 5.759.884,68 - Y: 2.536.092,31. LOC-LAA-113: YPF.Nq.LACh-428(h) X: 5.760.398,71 - Y: 2.536.658,85; YPF.Nq.LACh-429(h) X: 5.760.404,73 - Y: 2.536.665,54; YPF.Nq.LACh-430(h) X: 5.760.410,75 - Y: 2.536.672,23 e YPF.Nq.LACh-431(h) X: 5.760.416,77 - Y: 2.536.678,92. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 2 locaciones, 2 caminos de acceso para cada una y el desvío de 1 camino principal, perforación y terminación de 8 pozos en total, tendido de 3 ductos y 2 líneas eléctricas, construcción de 1 predio para montaje de concentrador y sus 2 caminos de acceso, operación y mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 16-08-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2023-01598696-NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Playa de Secado de Recortes de Perforación APO”, propuesto por Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina, en el Área de Concesión Aguada Pichana Oeste, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.740.022,04 - Y: 2.472.207,61. El Proyecto comprende instalaciones para la recepción, almacenamiento y tratamiento de recortes de perforación base agua (Y13), el que se enmarca como “Planta Transitoria de Tratamiento de Residuos Especiales”. Se incluye Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al res-

pecto, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Dorcazberro Juan Esteban.

1p 16-08-24

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2024-01681636- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de Pozo Sumidero APO.s-5 y Pozo Monitor APO.c-6 en WP107", propuesto por Pan American Energy SL, Sucursal Argentina, en el Área de Concesión Aguada Pichana Oeste, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Pozo Sumidero PAE.Nq.APO.s-5 X: 5.739.028,40 e Y: 2.470.199,30; Pozo Monitor PAE.Nq.APO.c-6 X: 5.739.028,40 e Y: 2.470.229,30; línea de conducción del Pozo Sumidero 4"APAPO.s-1WP107 Inicio X: 5.740.246,70 e Y: 2.470.423,37 y Fin X: 5.739.028,40 e Y: 2.470.199,30; y locación WP107 con baricentro en X: 5.739.028,63 e Y: 2.470.195,84. El Proyecto consiste en la construcción, operación y eventual abandono de la locación WP107, en la que se perforará el pozo sumidero PAE.Nq.APO.s-5, el pozo monitor PAE.Nq.APO.c-6 y se tenderá la línea de conducción al pozo sumidero, proveniente del Sumidero S1 APO. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 16-08-24

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 24° y 31° de la Ley 1875 y Art. 13 del Anexo II del Decreto N° 2656/99 y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincial, la Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, dispuso la convocatoria a Audiencia Pública, citando a la población involucrada en el área de influencia y a los interesados en general a asistir y expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental propuesto por la empresa Pampa Energía S.A. denominado: "Construcción CPF RDA Pampa Energía" **Expte. N° EX-2024-01757139- -NEU-SADM#SAMB**, a ejecutarse en el Área Rincón de Aranda, Departamento de Añelo, Provincia de Neuquén. La Audiencia Pública con carácter no vinculante para la Autoridad de Aplicación, conforme la legislación vigente, se realizará el día 3/10/2024 a las 11:00 hs., en el Hotel Leonardo Da Vinci, sito en intersección entre Ruta Provincial N°

7 y Ruta Provincial N° 17 de la localidad de Añelo, Provincia del Neuquén. A dicha Audiencia comparecerá obligatoriamente el proponente de Proyecto: Pampa Energía S.A., por intermedio de las personas con facultad suficiente para deliberar en su nombre y brindar todas las explicaciones técnicas y legales pertinentes. Las ponencias y observaciones de los participantes de la audiencia no serán sometidas a votación, sin perjuicio de lo cual, de lo actuado se labrará un Acta que se agregará al expediente referido para su consideración por la Autoridad de Aplicación en el procedimiento de evaluación ambiental en los términos y alcances del Artículo 31 de la Ley 1875. El Proyecto consiste en la construcción de una Central Production Facility (CPF) para el tratamiento de la producción del futuro desarrollo del Área de Concesión Rincón de Aranda. Se informa que se encuentra a disposición -bajo Registro de Consultantes- el Estudio de Impacto Ambiental para su consulta en la web oficial del organismo: <https://ambiente.neuquen.gov.ar/>; en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, sita en Antártida Argentina 1.245, C.A.M, Módulo 2, Piso 2 de la Ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771-4494764, email: medioambiente@neuquen.gov.ar, el que podrá ser consultado en días hábiles administrativos en los horarios de 08:00 a 15:00 hs. y en la Municipalidad de Añelo, sita en calle N° 3 s/n de dicha localidad, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles administrativos. En los mismos lugares designados para la consulta del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra abierto el Registro de Expositores para la Audiencia, el cual cerrará 5 (cinco) días hábiles administrativos antes de la fecha del acto. Cada expositor debidamente inscripto y acreditado tendrá un tiempo máximo de exposición de 10 minutos para referirse al Estudio de Impacto Ambiental y documentación anexa que se trata. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 16-08-24

Transferencia de Licencia Comercial

Transfiero Licencia Comercial Número 56.252, a favor de Hector Ivan Katego-
ra, DNI 37.685.191.

1p 16-08-24

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Claudio Andres Garrido, CUIT N° 20-22105266-9, con domicilio real en

B° Villa Florencia, Chaneton 819 de la Ciudad de Neuquén, Lic. Comercial de Taxi 038.114, expendida por la Municipalidad de Neuquén, titular de la Licencia de Taxi N° 303/14, comunica que ha transferido la presente, al señor Antonio Pino, con CUIT 23-16063595-9, a partir del día 29 de julio de 2024. Neuquén, 09 de agosto de 2024.

1p 16-08-24

Transferencia de Licencia Comercial

La señora Wang Zonyung, DNI 94.716.277, transfiere la Licencia Comercial Número 053.002, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: Venta al por menor en Supermercados, a la señora Huang Yaosen, DNI 93.909.799. Neuquén, 09/08/2024.

1p 16-08-24

Transferencia de Licencia Comercial

El señor Lu Yuzong (CUIT 20-94712647-5), con domicilio fiscal en San Martín N° 2.291 de la Ciudad de Neuquén, transfiere la Licencia Comercial N° 049.460, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro 3107: Mercados, 3103: Chacinados embutidos y afines; 3155: Venta de milanesas; 3370: Tabaco y cigarrillos, 3384: Venta de hielo; 4258: Depósitos y cámaras; 2108: Elaboración de milanesas y 3109: Autoservicio, a Cai Jun-cheng (CUIT 23-96149813-9). Ciudad de Neuquén. Fecha: 12-08-24.

1p 16-08-24

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Chamorro Miguel Angel, DNI 8.344.372, transfiere la Licencia Comercial N° 028.109, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: "Transporte de Pasajeros", a la Sra. Arias María Elena, DNI 17.472.844.

1p 16-08-24

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
(E.P.A.S.)

RESOLUCIÓN J.E. Nº 001/2024

Neuquén, 12 de agosto de 2024.

VISTO:

El Expediente EX-2023-01000024-NEU-EPAS del registro de la Mesa de Entrada y Salida del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

- Que habiéndose designado a los miembros de la Junta Electoral mediante el Decreto DECTO-2024-758-E-NEU-GPN, corresponde convocar a elecciones al personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, para elegir al Vocal titular y suplente en representación de los trabajadores en el Directorio del EPAS;
- Que resulta necesario aprobar el reglamento y establecer las pautas del proceso electoral que regirá el proceso eleccionario;
- Que la Junta Electoral fijó la fecha del acto eleccionario para el día 25 de septiembre de 2024;
- Que la Junta Electoral tiene la atribución y deber de fijar la cantidad y ubicación de las mesas en las que deberán disponer las urnas para la emisión de los Votos y nombrar las autoridades;
- Que se hace necesario el dictado de pautas para el desarrollo del proceso electoral;

Por ello:

**LA JUNTA ELECTORAL DEL ENTE PROVINCIAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Convócase a elecciones a todo el personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén, para elegir un (1) Vocal Titular y un (1) Vocal Suplente que representará a los Trabajadores en el Directorio del Ente, mediante los comicios a realizarse el día 25 de septiembre de 2024.

Artículo 2°: Apruébase el Reglamento Electoral que como IF-2024-01796843-NEU-RRHH#EPAS que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Podrán ser candidatos todos los que reúnan las condiciones establecidas en el Artículo 13° del Reglamento Electoral.

Artículo 4°: El proceso electoral estará regido de la siguiente manera:

- a) El padrón Provisorio de electores se exhibirá en todas las sedes del organismo a partir del día 12 de agosto de 2024 y quedará cerrado con la planta activa al día 8 de agosto de 2024.
- b) La fecha límite para la presentación de impugnaciones y observaciones al padrón será el día 22 de agosto de 2024 hasta las doce (12) horas al correo electrónico: juntaelectoralepas@gmail.com.
- c) La fecha límite para responder a las impugnaciones será el día 27 de agosto de 2024 hasta las diez (10) horas.
- d) La fecha límite para la presentación de listas de candidatos y los avales será el día 02 de septiembre de 2024 hasta las doce (12) horas.
- e) El porcentaje de avales requeridos para la presentación de las listas: Será el 3% (tres por ciento) del padrón provisorio.
- f) La Oficialización de las Listas será el día martes 10 de septiembre de 2024.

Artículo 5°: Determínase que el padrón definitivo de Electores que se exhibirá a partir de la oficialización de las Listas, será el que resulte de las observaciones, incorporaciones y tachas efectuadas al provisorio.

Artículo 6°: Fijase el horario de 8:00 a 18:00 hs. para el acto electoral del día 25 de septiembre de 2024, para el funcionamiento de las mesas fijadas que estarán ubicadas en:

1° Mesa Fija: Calle Santiago del Estero N° 426, Ciudad de Neuquén.

2º Mesa Fija: Calle Diagonal Alvear 55, Ciudad de Neuquén.

3º Mesa Fija: Ruta 10, Kilómetro 0.5, La Copa, Ciudad de Cutral-Có, Plaza Huincul. El EPAS, deberá disponer de los medios necesarios para que los agentes que prestan servicios en: Perforaciones - Lagunitas - Acueductos, Barriales, Buena Esperanza, Los Catutos y Limay Centro, coordinadamente se trasladen a la “La Copa”.

4º Mesa Fija: Calles San Martín y Sarmiento, Ciudad de Chos Malal. El EPAS, deberá disponer de los medios necesarios para que los agentes que prestan servicios en la localidad de Taquimilán, coordinadamente se trasladen a la Ciudad de Chos Malal.

5º Mesa Fija: Felipe Sapag s/n, Ciudad de Andacollo.

6º Mesa Fija: Gines Ponte 560, Ciudad de Junín de los Andes.

7º Mesa Fija: Blvd. Nahuel Huapi 860 (Planta de Líquidos Cloacales), Ciudad de Villa La Angostura.

8º Mesa Fija: Sarmiento y Jujuy, Ciudad de Senillosa.

9º Mesa Fija: Calle Quimey Co N° 460 de la localidad de Caviahue.

10º Mesa Fija: Ruta Prov. 68 (Planta de Agua Potable), Villa El Chocón.

Artículo 7º: Determínase que el escrutinio definitivo será efectuado dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre del comicio.

Artículo 8º: Publíquese en todas las sedes del organismo mediante las carteleras existentes. Comuníquese al Poder Ejecutivo y cumplido, Archívese.

FDO.) PEREZ LAVALLEN

REGLAMENTO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE POR LOS TRABAJADORES EN EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DEL REPRESENTANTE POR LOS TRABAJADORES EN EL DIRECTORIO

Artículo 1º: La elección del Representante de los Trabajadores en el Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén a que se hace referencia en los Artículos 1) y 2) del Decreto 1458/08, será materializada mediante el procedimiento que se determina en el presente Reglamento y supletoriamente por el Código Electoral Provincial.

Artículo 2º: La elección se realizará en la fecha, horarios y lugares determinados en la Convocatoria efectuada mediante Resolución plenaria por la Junta Electoral, publicada en el Boletín Oficial. Será expuesta en la Sede Central y en todas las Delegaciones del organismo, donde también se exhibirán los padrones provisorios.

DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 3º: La Junta Electoral tendrá las atribuciones que indica el Decreto Nº 1458/08 y normativa concordante, tales como:

- A) Controlar la realización, fiscalización y actos preparatorios del Acto Electoral.
- B) Efectuar el escrutinio definitivo.
- C) Proclamar los candidatos electos, remitiendo el Acta correspondiente a fin de que sea elevada al Poder Ejecutivo Provincial para que se proceda a su designación en un plazo no superior a cinco (5) días.

Artículo 4º: La Junta Electoral estará instalada en la Sede de calle Santiago del Estero Nº 426 de la Ciudad de Neuquén y/u otro lugar que ésta determine. Ante la J.E., en los plazos que en cada caso se determine, deberán presentarse:

- a) Los pedidos de inclusiones, rectificaciones y observación de los Padrones.

- b) Las listas de Candidatos para participar en la elección.
- c) Las impugnaciones, reclamaciones, observaciones, descargos, solicitudes y cualquier otra cuestión relacionada con el proceso electoral.

Artículo 5º: La Junta Electoral atenderá y resolverá toda cuestión relacionada con el proceso electoral desde el día de la Convocatoria y hasta concluir sus funciones con la proclamación de los Candidatos Electos.

Artículo 6º: La resoluciones de la Junta Electoral son inapelables y deberán adoptarse con la presencia de todos sus miembros y para que haya resolución, habrá de coincidir al menos, el Voto de 3 (tres) miembros de la Junta electoral.

Artículo 7º: La Junta Electoral estará facultada para designar Delegados que la representen, los que podrán tener las facultades de recepcionar, atender y elevar a la Junta Electoral, en el término de 2 (dos) días, todo asunto relacionado con el acto eleccionario y su convocatoria.

DE LAS ELECCIONES Y LOS ELECTORES

Artículo 8º: Podrán ser electores todos aquellos trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del E.P.A.S. que perciban sus haberes a través del Ente a la fecha de cierre del padrón. Están excluidos todos los agentes enunciados en el Convenio Colectivo de Trabajo (Título I, Capítulo 2, Artículo Nº 7, inc. a) y Adscriptos.

Artículo 9º: Todo el personal del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén que esté incluido en el Padrón Definitivo que apruebe la Junta Electoral tendrá derecho a participar en la elección de su representante titular y suplente para integrar el Directorio del Ente, con mandato de dos años, mediante elección directa y con Voto secreto emitido mediante boletas debidamente aprobadas, en un único acto electoral periódico, que se realizará conforme cronograma aprobado por esta Junta Electoral.

Artículo 10º: A los fines del proceso electoral se utilizarán los siguientes padrones:

- a) Padrón ordenado alfabéticamente de acuerdo a la última liquidación de sueldos del Ente, cerrado a la fecha que determina la convocatoria.
- b) Los padrones incluirán los datos de los empleados, que se detallan a continuación:

- a. Apellido y Nombre.
- b. Número de Legajo.
- c. Tipo y Número de Documento.
- d. Localidad en que Presta Servicio.
- e. Lugar para la Firma del Votante.

Artículo 11º: Los Padrones provisorios estarán disponibles a partir del día hábil siguiente a la publicación de la Convocatoria a Elecciones en los medios de difusión y a efectos de que los votantes puedan verificar su inclusión, los mismos serán exhibidos en la Sede Central de la Junta Electoral, en la Sede Central del EPAS, en todas sus Delegaciones y en aquellos lugares que sea estimado conveniente por la Junta Electoral.

Artículo 12º: Cuando un empleado no figurase en los padrones deberá en el plazo establecido en el Cronograma Electoral publicitado en la Convocatoria, solicitar por escrito a la Junta Electoral su inclusión.

DE LOS CANDIDATOS Y LAS CONDICIONES PARA SER CANDIDATO

Artículo 13º: Para aspirar a ser representante de los trabajadores al Directorio será necesario acreditar los requisitos establecidos en el Artículo 2º del Decreto 1458/08.

Artículo 14º: No podrán ser candidatos aquellas personas sobre las que pesare inhabilitación legal y/o judicial.

DE LA LISTA DE CANDIDATOS

Artículo 15º: Las Listas de Candidatos para intervenir en las elecciones serán presentadas ante la Junta Electoral el día 02 de septiembre de 2024 hasta las doce (12) horas, en formato electrónico a: juntaelectoralepas@gmail.com.

Artículo 16º: La presentación deberá efectuarse mediante una nota dirigida a la Junta Electoral solicitando su oficialización, en la que deberá constar:

- a) Apellidos y Nombres completos de los candidatos a representante por los trabajadores en el Directorio Titular y Suplente, tal como figuran en sus respectivos Documentos de Identidad, Tipo y Número de Documento de cada uno de ellos.
- b) Apellidos y Nombres completos del Apoderado de Lista Titular y de dos alternos, Tipo y Número de los respectivos Documentos de Identidad.
- c) Domicilio al que deberán enviarse comunicaciones y notificaciones de la Junta Electoral y dirección de correo electrónico del Apoderado.
- d) Nombre Identificador de la Lista.
- e) Adjuntará planilla de Aavales que respalden las Candidaturas, con un mínimo de 3% (tres por ciento) del Padrón Electoral provisorio, cuyas firmas serán certificadas por el Jefe de Servicio o Jefe a Cargo, o en su defecto ante esta Junta.

DE LA OFICIALIZACIÓN DE LAS LISTAS

Artículo 17º: La Junta Electoral procederá a oficializar las Listas presentadas, en un plazo no superior a (10) diez días corridos anterior a la fecha de realización del Comicio.

Artículo 18º: En los casos en que la Junta Electoral constatará alguna deficiencia que impidiera que una Lista fuera oficializada, la observará y deberá notificar a su Apoderado. La Lista tendrá 3 (tres) días corridos de plazo para presentarse ante la Junta Electoral para subsanarla. Vencido ese plazo sin que se haya corregido la deficiencia, la Lista observada quedará definitivamente rechazada.

Artículo 19º: Concluido el proceso de oficialización de las Listas, la Junta Electoral dispondrá la publicación de las que hubieran quedado Oficializadas y además su exhibición en todas las sedes del organismo. Las Listas de candidatos serán representadas por un número, que se corresponderá con el orden en que fueron presentadas.

DE LAS BOLETAS PARA VOTAR

Artículo 20º: La Junta Electoral dispondrá de la impresión en número suficiente de las Boletas que se utilizarán para la Emisión del Voto, como lo indica el Artículo 6º, inciso 5º del Decreto 1458/08. Las Boletas tendrán medidas y características tipográficas uniformes, debiendo estar impresas en papel blanco con tinta negra. Las Listas se diferenciarán únicamente por el Nombre y el Número que les asigne la Junta Electoral.

Artículo 21º: En todas las Boletas deberá figurar impreso lo siguiente:

- a) Elecciones para la designación del Representante por los Trabajadores en el Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén.
- b) Fecha del Acto Electoral.
- c) Nombre y Número identificador de la Lista.
- d) Apellidos y Nombres completos de todos los candidatos, tal como figuran en su Documento de Identidad, Cargo para el cual son Candidatos.

DEL ACTO ELECTORAL Y LOS LUGARES DE VOTACIÓN

Artículo 22º: Para la realización de las elecciones la Junta Electoral designará los Presidentes de Mesa, Titulares y Suplentes, del Padrón electoral Definitivo.

AUTORIDADES DE MESA

Artículo 23º: Las Autoridades de Mesa procederán a efectuar la Apertura del Comicio según el cronograma fijado para el Acto Electoral, debiendo mantenerla habilitada para la recepción de votantes, según el horario fijado en el mismo.

Artículo 24º: Los Apoderados de las Listas participantes podrán controlar el desarrollo del Comicio, pudiendo designar Fiscales Generales y Fiscales de Mesa para que actúen en cada local o Mesa Electoral. Todos ellos munidos de poderes visados por la Junta Electoral.

DESARROLLO DEL COMICIO

Artículo 25º: Las Autoridades de Mesa, deberán constituirse en el lugar donde funcionará la Mesa Receptora de Votos, a efectos de instalar la urna, preparar el cuarto oscuro, colocando las boletas oficializadas de las Listas participantes y labrar el Acta de Apertura por duplicado.

Artículo 26º: En el Acto de Apertura se asentará la hora de iniciación del Comicio en esa Mesa, los Apellidos y Nombres de las Autoridades de la misma y de los Fiscales de Lista que se encuentren presentes y cualquier otra circunstancia que juzguen convenientes las Autoridades de Mesa o soliciten que se incluyan los Fiscales, debiendo posteriormente suscribirla todos los participantes, dejándose constancia si alguno se negara a hacerlo. En el caso de las Urnas Volantes se complementará el Acta de Apertura y Cierre indicando la hora de Cierre y Cantidad de Electores en cada una de las localizaciones determinadas en la Convocatoria, reabriendo el Acta en cada nueva localización.

Artículo 27º: Los trabajadores, para votar, deberán concurrir a la Mesa en cuyos padrones estén inscriptos con: Documento que acredite Identidad (Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad emitida por Policía Federal o Provinciales, Carnet de Conductor o Credencial del E.P.A.S. con foto (emitida por las Autoridades del Organismo). Presentarán dicha documentación al Presidente de Mesa, quién verificará si figura en el Padrón y de ser así, le entregará un sobre rubricado por él y los Fiscales que deseen hacerlo y lo hará pasar al cuarto oscuro. Cumplido introducirá el sobre en la urna. El Presidente asentará en el padrón la Emisión del Voto, lo hará firmar por el empleado y luego le devolverá el Documento de Identidad.

Artículo 28º: Se podrá agregar electores al Padrón Definitivo de la mesa a fin de facilitar la participación en los casos en que los trabajadores se encuentren en comisión de servicios y capacitaciones, procediéndose de la siguiente manera:

El Presidente de Mesa:

- a) Verificará que el elector se encuentra incluido en el Padrón General.

- b) Asentará en el Padrón de la Mesa todos los datos del elector.
- c) Autorizará la Emisión del Voto y antes de ser colocado en la urna lo colocará dentro de otro sobre de otro color, con los datos del elector.
- d) Al momento del escrutinio provisorio no se escrutará el Voto y se lo consignará como Voto observado en el escrutinio provisorio.

DEL ESCRUTINIO PROVISIONAL

Artículo 29º: A la finalización del Comicio el Presidente de Mesa, con la colaboración de los Suplentes y de los Fiscales, si los hubiera procederá a abrir la urna y contar la cantidad de sobres de Votos que hubiera en su interior, haciéndolo constar en el Acta de Escrutinio Provisional, la que deberá labrarse por duplicado. Posteriormente se procederá a la apertura de sobres para efectuar el cómputo de Votos obtenidos por cada Lista. Los Votos recibidos en doble sobre, de acuerdo al Artículo precedente, deberán apartarse sin abrir, manteniéndolos dentro del sobre cubierta, para que luego sean considerados por la Junta Electoral.

Artículo 30º: En los casos en que en un sobre se encuentren:

- a) Más de una boleta de la misma lista, será computado como un solo Voto, procediéndose a destruir las boletas restantes.
- b) Boletas de distintas listas, será considerado Voto Nulo;
- c) el sobre vacío o con objetos o papeles en blanco o con leyendas de cualquier tipo, se computará Voto en Blanco.
- d) Boletas de una sola lista y además objetos o papeles en blanco o con leyendas de cualquier tipo, será considerado como Voto Válido para la lista de que se trate. Se conservará una sola boleta y se destruirá lo restante.
- e) Boletas de distintas listas y además objetos o papeles en blanco o con leyendas de cualquier tipo, será considerado como Voto nulo.
- f) Las boletas que presenten tachaduras, roturas o le faltara algún trozo, si es claramente identificable la Lista a la que pertenece, fecha de elección y categoría, serán considerados Votos Válidos.

Artículo 31º: Una vez concluida la apertura de sobres se asentará en el Acta de escrutinio provisional la cantidad de Votos en sobre cubierta, nulos y en blanco, contándose luego los Votos válidos que hubiera para cada lista, los

que deberán registrarse en el Acta. Seguidamente se sumarán todos los Votos, debiéndose ser su total igual al de recuento de sobres efectuados al abrirse la urna.

Artículo 32º: Cuando las Autoridades de la Mesa o los Fiscales hubieran efectuado observaciones al escrutinio, las mismas serán asentadas en el Acta, la que será suscripta en todas sus copias por los intervinientes. A continuación se introducirán en las urnas los padrones, los sobres utilizados, las boletas de los Votos válidos emitidos y el original de todas las actas labradas, procediéndose a cerrar la misma con faja de seguridad firmada. Un juego completo de copias de actas será colocada en un sobre, en cuyo frente se colocará la identificación de la mesa que corresponde, deberá cerrarse y firmarse por las autoridades de mesa. Las mismas deberán entregar a los Fiscales que lo soliciten, Certificado del resultado del escrutinio, autenticados con su firma.

Artículo 33º: El Presidente de Mesa entregará, bajo recibo, a la Junta Electoral, de la forma que ésta determine, la urna con su contenido y el sobre con las copias de las Actas labradas.

DEL CIERRE DEL PROCESO ELECTORAL Y EL ESCRUTINIO DEFINITIVO

Artículo 34º: La Junta Electoral, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la finalización de los comicios, procederá a la realización del Escrutinio y Cómputo Definitivo de los Votos emitidos. El proceso podrá ser controlado por los Apoderados de las Listas.

Artículo 35º: Se procederá a recopilar la información de las Actas de Escrutinio Provisionales enviadas por los Presidentes de Mesa, consignando condicionalmente aquellos que correspondan a mesas con observaciones.

Artículo 36º: Finalizado este cómputo final provisorio se procederá a la Apertura y verificación de las urnas de aquellas mesas que tuvieran observaciones. Una vez resueltos los casos de mesas con observaciones y se posea un cómputo definitivo, si fuera necesario, se podrá efectuar la revisión de las restantes mesas a efectos de confirmar los resultados provisionales de las mismas. Concluido se procederá a la determinación del Cómputo Definitivo Final y confección del correspondiente Acta de Escrutinio Definitivo que será

firmado por todos los integrantes de la Junta Electoral y por los Apoderados de las Listas participantes.

DE LA PROCLAMACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL NEUQUÉN ELECTO

Artículo 37º: Será declarada ganadora la Lista que haya obtenido la mayor cantidad de Votos válidos emitidos.

Artículo 38º: La Junta Electoral, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la finalización del Escrutinio Definitivo, remitirá todo lo actuado al Poder Ejecutivo Provincial para la designación del nuevo representante de los Trabajadores en el Directorio del Ente Provincial de Agua y Saneamiento del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 0204/24

Neuquén, 25 de julio de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 0001-159323/0, Alcance 0000, Año 2024, Trámite N° 295222; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones, a raíz de la notificación judicial cursada al ISSN, en el marco del Expediente Judicial “B.L.E C/MVM s/Violencia de Género Ley 2786” JNLA3 518987;

Que asimismo la Jueza interviniente, solicita al ISSN se informe de manera urgente las medidas adoptadas, en el marco de la denuncia realizada;

Que ello, motivó la separación preventiva del cargo del Secretario General del ISSN, Sr. Victor Marcelo Medina, DNI N° 18.496.977, designado mediante Decreto Provincial N° 086/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023; por el

término de sesenta (60) días y se activaron los Protocolos Legales internos dispuestos por la Resolución N° 220/20 “Norma de Cobertura Programa de Atención Integral en Prevención de Violencia por motivo de género”; y en el marco de la Ley N° 2786;

Que a tal efecto la Administración General del ISSN, ha dictado la **Disposición N° 399/24** de fecha 12 de Julio de 2024, **Ad Referéndum** del Consejo de Administración;

Que cursada la notificación formal de la mencionada Disposición N° 399/24, la Coordinación Asesoría Letrada eleva al Consejo de Administración, Informe referido a las medidas adoptadas indicándose que al Convalidar el acto administrativo dictado por la Administración General, se deberá ordenar su publicación en el Boletín Oficial así como, cursar las comunicaciones pertinentes a Gobierno y posterior intervención al Departamento Sumarios, a fin de dar inicio a las actuaciones sumariales que correspondan al efecto;

Que tratado en reunión de Consejo del día de la fecha, es resuelto por Unanimidad;

Por ello:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Convalidar en todos sus términos la Disposición N° 399/24 de fecha 12 de julio de 2024, dictada por el Administrador General, Ad Referéndum del Consejo de Administración.

Artículo 2º: Establecer que el Departamento SUMARIOS tomará debida intervención, a los efectos de dar inicio a las actuaciones sumariales que correspondan.

Artículo 3º: Establecer que por Departamento Prensa, Comunicación e Imagen, se dispondrá la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial.

Artículo 4º: Por Departamento Recursos Humanos, se procederá con la notificación del Agente Medina Víctor Marcelo DNI N° 18.496.977 de la presente Norma Legal y, posterior registro en su Legajo personal.

Artículo 5º: Por la Secretaría del Consejo de Administración, se notificará el presente acto administrativo a Despacho de Casa de Gobierno, así como a los Sectores que correspondan.

Artículo 6º: Por la Coordinación Asesoría Letrada, se notificará al Juzgado Oficiante de la presente normativa legal.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tómese conocimiento y Archívese.

Is/asm.

Fdo. Dr. Daniel E. Daglio.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

ORDENANZA N° 1420/24

San Patricio del Chañar, 08 de agosto de 2024.

VISTO:

La necesidad de regular el procedimiento del Juicio Político; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica en su Título IV - Administración y Responsabilidades, desde el Artículo 124 al 130 regula la aplicación del Juicio Político;

Que el Artículo 129 de la Carta Orgánica establece que el Concejo Deliberante dictará una Ordenanza especial de procedimiento para esta clase de juicio;

Que es necesario dictar una normativa clara y precisa para garantizar el proceso con el fin de promover la confianza en las instituciones democráticas;

Que la referida normativa debe asegurar el derecho de defensa del acusado, respetando las garantías constitucionales del debido proceso;

Que en la Sesión Ordinaria N° 15, celebrada por el Cuerpo el 08 de agosto de 2024, se aprueba por Unanimidad y consta de Fojas Seis (06);

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Art. N° 90 de la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Objeto. La presente Ordenanza reglamenta el procedimiento aplicable en el caso de pedido de Juicio Político contra los funcionarios mencionados en el Artículo 124º de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2º: Trámite. El pedido de Juicio Político deberá ingresar por la Mesa de Entrada del Honorable Concejo Deliberante. La Presidencia del Cuerpo adoptará el mismo procedimiento de los expedientes o iniciativas presentados ante el mismo; tomando estado parlamentario en la Primera Sesión Ordinaria siguiente, derivando el expediente a la Sala Acusadora.

La Sala Acusadora tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para estudiar el pedido; en este lapso la Sala podrá solicitar los informes necesarios para su consideración. Vencido este plazo deberá emitir despacho resolviendo sobre la procedencia formal del Juicio Político.

Para la aprobación de la procedencia del Juicio Político, que pondrá en marcha el procedimiento regulado en la presente Ordenanza, será necesario contar con el Voto de la mayoría “simple” de los integrantes de la Sala Acusadora. De no aprobarse su procedencia, el expediente se archivará.

Si mientras se está llevando a cabo un Juicio Político se recibe otro asunto de distinta índole contra otro funcionario, el Cuerpo, en una Sesión Ordinaria, ordenará que se remita a la Sala Acusadora para su reserva. Este asunto quedará en espera hasta que se tome una decisión final en el Juicio Político. En ese momento, el asunto reservado deberá seguir el procedimiento estipulado en la presente ordenanza. Si se recibiera un asunto contra el funcionario/a sometido al procedimiento de Juicio Político, se podrá adjuntar a los fines de librar una sola Sentencia.

Artículo 3º: Convocatoria. Aprobada la procedencia del Juicio Político, la Presidencia del Concejo Deliberante, en un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, deberá convocar a reunión a los miembros de la Sala Juzgadora para que tomen la debida intervención.

Artículo 4º: Notificaciones. Las notificaciones para reunirse o sesionar a los miembros de las Salas deben realizarse en todos los casos, con una anticipación no menor a 2 (dos) días corridos.

Artículo 5º: En la primera reunión que realicen, cada una de las Salas elige un Presidente y un Secretario entre los concejales que las integran.

Artículo 6º: Lugar de las Deliberaciones. Las deliberaciones plenarias que cualquiera de las Salas realice, tienen lugar en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante o en el lugar que la presidencia disponga. El acusado y sus (asesores y/o representantes legales) podrán participar de la sesión como observadores

Artículo 7º: Presentación de Escritos. Todo escrito que el denunciado o acusado quiera presentar ante cualquiera de las Salas, debe entregarse directamente en la Sala respectiva en la oficina del Presidente o Secretario de la misma o de la Comisión respectiva.

Artículo 8º: Fin del Período Ordinario. Si durante el transcurso del proceso, finalizare el período ordinario de sesiones, las Salas continuarán sesionando hasta el fallo definitivo, cumpliendo con los plazos aquí establecidos en forma normal y continua.

Artículo 9º: Actuaciones. Expediente. Formalidades. Las actuaciones se labran cronológicamente agregando todas las diligencias ordenadas y producidas al expediente que dio origen al pedido de Juicio Político. De cada reunión de la Sala respectiva se labra un Acta suscripta por el Secretario y se incorpora al expediente. El Secretario es personalmente responsable de las actuaciones y documentación que se reúna, debiendo foliar y sellar cada foja.

Artículo 10º: Denunciante. El procedimiento de Juicio Político se inicia por denuncia de cualquier concejal, funcionario municipal o vecino de la ciudad de San Patricio del Chañar, civilmente capaz. También puede formular denuncia cualquier persona civilmente capaz que no esté domiciliada en la ciudad de San Patricio del Chañar, siempre que demuestre haber sido personalmente afectada por cualquier acto de alguno de los funcionarios sujetos a Juicio Político, en el ejercicio de sus funciones. La denuncia se puede realizar personalmente o mediante mandatario con poder especial y se debe presentar en la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante.

Artículo 11º: Requisitos de la Denuncia. La denuncia debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre, apellido, domicilio real y/o laboral y número de Documento de Identidad del denunciante.
- b) Nombre del funcionario denunciado, cargo que ejerce y descripción de las circunstancias que originan el pedido de Juicio Político.
- c) Pruebas en que se sustente la denuncia o lugar en que las mismas se encuentren, así como identificación de Testigos ofrecidos.

Artículo 12º: Admisibilidad. En sesión plenaria a realizarse en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a contar desde la notificación del pedido de Juicio Político, la Sala Acusadora analiza si la denuncia encuadra en alguna de las causales establecidas en el Artículo 124º de la Carta Orgánica y deberá producir un despacho para fundamentar si se declara o no la admisibilidad del pedido de Juicio Político. En caso de no aprobarse la admisibilidad el expediente será enviado a archivo, notificado el acusado y cerrándose las actuaciones sin más trámites.

Artículo 13º: Traslado al Denunciado. Declarada admisible la denuncia, la Sala Acusadora corre traslado de la misma al denunciado, en su domicilio legal, por 5 (cinco) días hábiles para que haga su descargo por escrito y ofrezca la prueba que la respalde. En el acto de la notificación le debe hacer saber que se encuentra a su disposición todo lo actuado hasta el momento, para su examen en la sede de la Sala Acusadora, como asimismo, se le debe notificar quienes son las autoridades e Integrantes de dicha Sala.

Artículo 14º: Silencio del Denunciado. La falta de presentación del descargo por parte del denunciado, implica, en principio, la aceptación de los cargos formulados y autoriza a la Sala Primera a obviar la investigación preliminar. Sin perjuicio de ello, puede disponer la incorporación de toda documentación o información que considere fundamental para la resolución del caso.

Artículo 15º: Resolución. Emitido el despacho por mayoría el Presidente de la sala acusadora solicitara la apertura del procedimiento a la sala acusadora escribiendo cada uno de los hechos que puedan constituir mal desempeño o comisión de delito o cualquiera de las causales previstas en el Artículo 124º de la Carta Orgánica Municipal y expresando los fundamentos que respaldan los cargos, solicitando la suspensión del funcionario.

Artículo 16º: Pronunciamiento de la Sala Acusadora. Reunidos los elementos probatorios y con el o los Despachos se produce la Sesión Plenaria de la Sala Acusadora. En esta sesión plenaria, los Integrantes de la Sala deben decidir si acusan o no al imputado del pedido de Juicio Político. De encontrar mérito para ello, la Sala así lo resuelve, mediante Resolución formal tomando como base el o los Despachos de la Comisión. Se notifica al denunciado y al organismo a que pertenece y eleva el expediente a la Sala Juzgadora. Para tomar una resolución se deberá contar con el Voto de la mayoría especial de 2/3 (dos tercios) de los miembros de la Sala. De no encontrarse mérito para declarar la acusación o no contar con la aprobación de la mayoría prevista, se notificará al imputado y se archivarán las actuaciones sin más trámites.

Artículo 17º: Recepción de la Acusación. Recibida la acusación, el Presidente de la Sala Juzgadora cita a los integrantes de la misma a una reunión que debe celebrarse dentro de los cinco (05) días de recibida la acusación.

Artículo 18º: Traslado de la Acusación. Reunida la Sala Juzgadora en la oportunidad consignada en el Artículo anterior, da traslado de la acusación al imputado por el lapso de 5 (cinco) días para que tome conocimiento y produzca las pruebas por escrito que considere convenientes. En esta instancia pone el expediente a disposición del acusado en el lugar del Concejo Deliberante que la Sala Juzgadora fije al respecto.

Artículo 19º: Contestación. El acusado puede contestar la acusación por sí solo o por apoderado. En este caso, el apoderado debe ser un abogado matriculado. Con la contestación debe ofrecer por escrito toda la prueba que considere pertinente.

Artículo 20º: Denegación de Prueba. La Comisión Juzgadora está facultada, por mayoría absoluta, para rechazar la prueba que considere irrazonable o meramente dilatoria.

Artículo 21º: De los Alegatos. Cerrado el período de prueba se fija Audiencia para los alegatos de partes ante la Sala Juzgadora en pleno, la que debe realizarse dentro de los 5 (cinco) días corridos. Los alegatos podrán ser presentados por escrito, antes de dicha Audiencia.

Artículo 22º: Del Fallo. Con un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos contados a partir de la Audiencia de Alegatos; la Sala Juzgadora se reunirá en sesión pública para pronunciar Sentencia. En esta sesión se deberá leer por Secretaría los Informes finales de la Audiencia de Alegatos, se pondrán los mismos a consideración de sus Miembros y posteriormente el Presidente de la Sala se dirige a cada uno de los integrantes presentes en forma individual y les formula la pregunta de si el acusado o acusada es culpable del cargo que se le ha imputado. La única respuesta posible es “sí” o “no”. Si los cargos son varios, la pregunta y respuesta debe ser por cada uno de los mismos. El Presidente emite su respuesta por si o por no ante las/s acusaciones.

Artículo 23º: Mayoría. Para que el acusado sea considerado culpable, debe mediar la decisión de los dos tercios de miembros de la Sala Juzgadora.

Artículo 24º: Absolución. Si ninguno de los cargos reúne la mayoría dispuesta en el Artículo anterior, el acusado es absuelto y redactada la Sentencia mediante formal Resolución de la Sala, se da por terminado el juicio, se dis-

pone reponer al acusado en su cargo, abonar los sueldos retenidos durante la sustanciación del mismo, se notifica al acusado y se remiten las actuaciones al archivo.

Artículo 25º: Fallo Condenatorio. Si resulta mayoría de Votos sobre todos o alguno de los cargos formulados, el acusado es declarado culpable mediante resolución formal de la Sala, disponiéndose su destitución del cargo municipal que ocupa e inhabilitación para ocupar cargos municipales.

Artículo 26º: Término de la Inhabilitación. En la misma sesión el Presidente de la Sala pregunta a cada uno de los miembros si la inhabilitación debe ser permanente. Si no se reúne mayoría de dos tercios, se entiende que es por plazo determinado. En este caso preguntará a cada uno de los miembros cual debe ser el plazo.

Artículo 27º: Traslado a la Justicia Ordinaria: De surgir la posible comisión de un delito, se gira copia del fallo a la Justicia Ordinaria.

Artículo 28º: Absolución del Acusado: Si el acusado en cualquier instancia es declarado inocente o no es declarada la admisibilidad o procedencia del Juicio Político, las actuaciones serán remitidas al archivo, dejando expresa constancia que las mismas no producen ningún tipo de efecto presente o futuro sobre la persona, el honor, buen nombre y accionar en las funciones políticas del acusado.

Artículo 29º: Disposiciones Transitorias:

- a) El procedimiento aprobado mediante la presente Ordenanza será de aplicación a toda denuncia presentada, incluso las que se hubieran presentado con anterioridad a su sanción.
- b) Los plazos previstos en la presente Ordenanza comenzarán a regir una vez que la misma entre en vigencia.

Artículo 30: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 08 días del mes de agosto de 2024.

Fdo. Romina. P. Rosales, Secretaria Parlamentaria, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar; Verónica González, Presidente, Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

DECRETO MUNICIPAL N° 1342/2024

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
DECRETA:

Artículo 1º: Promulga la Ordenanza Municipal N° 1420/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° 15, con fecha 08 de agosto del año 2024, con fuerza de tal.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, cúmplase de conformidad, comuníquese al Gabinete Municipal, notifíquese, publíquese y oportunamente, Archívese.

FDO.) NÚÑEZ GONZALO
GONZÁLEZ MATIAS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ

Decreto Municipal Sintetizado Año 2024

2313 - “s/Reglamentación correspondiente a la Ordenanza N° 2874/2024 s/ Certificado Psicofísico”.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-10185. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de noviembre del año dos mil veintitrés, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, para dictar resolución en los autos caratulados: “**División Comando Radioeléctrico - Márquez Juan Alejandro s/Chaleco Balístico Serie N° 028855 - Matrí-**

cula Nº 726-12897”, (Expte. Nº 5600-0902812022), en trámite por ante este Tribunal; ... **Resuelve:** ... Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Agente Nuevo Cuadro Juan Alejandro Marquez, L.P. Nº 15.702/0, D.N.I. 39.521.162, respecto al hecho que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-10030. Artículo 2º: Condenar al Agente Nuevo Cuadro Juan Alejandro Márquez, L.P. Nº 15.702/0, D.N.I. 39.521.162, al pago de pesos ciento sesenta y un mil doscientos cincuenta y ocho (\$161.258,00), en concepto de valor de reposición del chaleco antibalas Nivel RB-2 externo marca FM. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá abonar el total resultante en la Cuenta Corriente Nº 110/3, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA. CAROZO, que el Tribunal -CUIT 30-70751767-7-, tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia de Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Rivadavia Nº 127 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará Testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 2141. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese. Fdo.) Dr. Evaldo D. Moya (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Marina B. Morandi (Vocal Subrogante), Dra. Mariela S. Cabanes (Secretaria Subrogante).

ACUERDO JR-10266. Da por concluidas las actuaciones caratuladas: “**Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Rendición de Cuentas Ejercicio 2014 - Actuación Sumarial**”, (Expte. Nº 5600-02723/2014 - Alc. 1) y ordena su archivo.

ACUERDO JR-10269. Da por concluidas las actuaciones caratuladas: “**Contaduría General - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 - Actuación Sumarial - Obs. Nº 3**”, (Expte. Nº 5600-03361/2014 - Alc. 19) y ordena su archivo.

ACUERDO JR-10300. Da por concluidas las actuaciones caratuladas: “**Dirección Provincial de Vialidad e/Informe Incidentes**”, (Expte. Nº 5903-02310/2014) y ordena su archivo.

ACUERDO JR-10301. En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, para dictar resolución en los autos caratulados: “**División Operativa - Demose Ibañez Leandro Maciel s/Daños en el Móvil D-1437 06/02/2019**”, (Expte. Nº 5600-07295/2019), en trámite por ante este Tribunal; ... **Resuelve:** ... Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Agente N/C Leandro Maciel Ibañez (D.N.I. 36.151.721, L.P. Nº 6566/0), respecto al hecho que fuera objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-10027. Artículo 2º: Condenar al Agente N/C Leandro Maciel Ibañez (D.N.I. 36.151.721, L.P. Nº 6566/0), al pago de la suma de pesos quince mil novecientos once con ochenta y cinco centavos (\$15.911,85) compuesta de pesos seis mil (\$6.000,00), en concepto de capital, pesos cuatro mil setecientos ochenta y nueve con siete centavos (\$4.789,07), en concepto de intereses devengados hasta el primer pago a cuenta y pesos cinco mil ciento veintidós con setenta y ocho centavos (\$5.122,78), en concepto de intereses, calculados desde el 24/06/2023 al 31/03/2024 -Tasa Pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén conforme planilla de liquidación adjunta. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá abonar el total resultante en la Cuenta Corriente Nº 110/3, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA.CAROZO, que el Tribunal -CUIT 30-70751767-7-, tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia de Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Rivadavia Nº 127 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se librará Testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 2141. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese. Fdo.) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2024

0933 - Da de Baja a partir de la firma, de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, al agente que se indica en el Anexo IF-2024-01059516-NEU-MERN que forma parte integrante de la presente norma, del cargo que allí se consigna con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34º de la Ley de Remuneraciones 2265, quien fuera designado para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

0934 - Modifica en la Estructura Orgánico Funcional del Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN) dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, aprobada por Decreto DECTO-2024-144-E-NEU-GPN, la denominación de la Dirección Provincial de Juegos de Azar por Dirección Provincial de Responsabilidad Social.

0935 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2024-01604756-NEU-SIP#MEI que forma parte integrante del presente Decreto.

0936 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Corporación Interestadual Pulmarí, de acuerdo a lo expuesto en los Considerandos de la presente norma.

0938 - Establece un monto total a ejecutarse en el marco de los Programas de “Políticas de Protección Integral de los Derechos del Niño, Adolescentes y Familia” (Subprograma “Protección Integral a la Adolescencia y Juventud”), “Políticas de Protección Integral de los Derechos de la Familia” (Subprograma “Protección Integral a la Familia y a los Derechos de las personas con Discapacidad”) y “Políticas de Protección Integral de los Derechos de los Adultos Mayores” (Subprograma “Protección Integral a las Personas Mayores”), aprobados por Decreto DECTO-2024-306-E-NEU-GPN, destinados al pago de asistencia económica a beneficiarios/as de los mismos.

0939 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 12 de agosto del año en curso y mientras dure la ausencia de su Titular, en la señora Vicegobernadora.

0940 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la señora Romina Anabela Hernández contra la Resolución N° 020/22 de la Comisión de Fomento de Varvarco e Invernada Vieja, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0945 - Impone la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma al agente Jorge Edgardo Tiznado, "Auxiliar de Enfermería" del Hospital Centenario dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111°, inciso i) E.P.C.A.P.P., conforme el Artículo 7° "Articulación Convencional" y el Artículo 85°, inciso h), Apartado c) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3118, modificada por la Ley 3408, al incurrir en abandono de cargo por ausencias continuas, discontinuas e injustificadas, durante los días mencionados en el presente Decreto.

0946 - Impone la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma al agente Cristian Eduardo Mansilla Lizama, "Administrativo" de la Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones para la Salud de la Subsecretaría de Salud, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111° inciso i) Apartado c) del E.P.C.A.P.P., conforme el Artículo 7° "Articulación Convencional" y el Artículo 85°, inciso h), Apartado c) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118, modificada por la Ley 3408, por incurrir en un abandono de cargo durante el periodo del día 19 de julio al 05 de septiembre del año 2022.

0947 - Impone la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, al agente Ricardo Martin Villar, "Auxiliar Administrativo", perteneciente al Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111° inciso i), Apartado c) del E.P.C.A.P.P., Artículo 7° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, por incurrir en un abandono de cargo durante los días mencionados en el presente Decreto.

0948 - Impone la Sanción de Cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la notificación de la presente norma, a la agente Bibiana Magalí Chaves, “Maestranza” de la entonces Dirección de Gestión Administrativa y Servicios de Bufetería y Maestranza, dependiente de la entonces Dirección Provincial de Gestión de Recursos Físicos y Biomédicos, de la Subsecretaría de Salud, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111° inciso i), Apartado c del E.P.C.A.P.P., Artículo 7° y Artículo 85° inciso h) Apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, por simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencias, presentando certificados apócrifos, para justificar las inasistencias incurridas los días mencionados en el presente Decreto.

0949 - Dispone la Destitución por Cesantía del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Fernando Gabriel Figueroa, por aplicación de lo normado en los Artículos 12° inciso c) y 56° inciso a) de la Ley 715, supeditada a ulterior re agravamiento en caso de incumplimiento de las pautas de conducta dispuestas en el Legajo N° 33486/2020, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

0950 - Dispone la Cesación de los servicios del Oficial Inspector, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Claudio Alejandro Martínez, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior de la fecha de notificación de la presente norma.

0951 - Dispone la Cesación de los servicios del Sargento, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Freddy Andrés Vargas, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior de la fecha de notificación de la presente norma.

0954 - Dispone la Cesación de servicios de la Cabo Primero, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Tratamiento, María Inés Jara, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley

1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

0955 - Dispone la Cesación de los servicios del Cabo, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Héctor Julián Cerda, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

0956 - Dispone la Cesación de servicios del Cabo, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Matías Nicolás Obrequé, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

0965 - Reasume en el ejercicio de sus funciones al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Figueroa, a partir del día 14 de agosto del año en curso.

0966 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Firma Neutics S.A.P.E.M., a cancelar en el mes de agosto de 2024.

0967 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en el Documento IF-2024-01579843-NEU-CIM#MED que forma parte del presente Decreto, destinados a dar continuidad a las tareas de conservación y mantenimiento de establecimientos escolares iniciadas en virtud del aporte otorgado por Decreto DECTO-2024-96-E-NEUGPN.

0968 - Convalida la Disposición Interna N° 12/2023, emitida por la Dirección del Hospital Senilosa, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria I.

0969 - Convalida la Disposición Interna N° 210/24, emitida por el Hospital Provincial "Dr. Eduardo Castro Rendón".

0970 - Convalida las Disposiciones Zonales N° 01/2024 y N° 017/2024 y su rectificatoria N° 56/2024, efectuadas por la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, las Disposiciones N° 05/24 y N° 06/24 de los Hospitales Plottier y Dr. Horacio Heller respectivamente, la Disposición Interna N° 13/2024 del Hospital Bouquet Roldán, la Disposición N° 02/2024 del Hospital Villa La Angostura, la Disposición Interna N° 25/2024, emitida por el Hospital San Martín de los Andes y la Disposición Zonal N° 01/2024 emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

INFORMACIÓN IMPORTANTE
PARA NUESTROS USUARIOS

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12).

La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves a las 13:00 hs..

La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el día martes a las 13:00 hs..

Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

Área Edición: Beatriz Parada y Cristina Torrico.

Área Corrección: Mónica Pérez Araneda, Rosana Mellado, Ivana Posse y Micaela Sánchez.



SUMARIO

Edición de 146 Páginas

- Dirección Provincial de Minería**
- Pág. 2 a 11
- Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos**
- Pág. 11 a 119
- Normas Legales - Pág.**
- Acuerdos del Tribunal de Cuentas**
- Pág. 120 a 139
- Decretos Sintetizados**
- Pág. 142 a 146

MONTAÑEZGerardo Pablo

Firmado digitalmente por MONTAÑEZ Gerardo Pablo
Fecha: 2024.08.16 08:23:43 -03'00'

GRANDI Juan Gilberto

2024.08.16 08:55:37 -03'00'